



Contrato DAGA/060/2026

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/060/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE", (EN ADELANTE "EL SERVICIO")**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS VERDÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMÚN, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALMA GUADALUPE VAQUERA MONTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LIZETH ROCIO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRO VALLES DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y **SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT, suscribiendo el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN el 25 de mayo de 2022, mismo que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.



Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato DAGA/060/2026

para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **XV. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Unidad de Banca de Inversión, a cargo de la persona servidora pública, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED] o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- 1.5. Suscribe el presente contrato, la servidora pública Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA LICITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 28 de mayo del 2026, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35, fracción I y 39, fracción I de la **"LAASSP"**, 18 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de los **"POBALINES"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/SGEFARRF/154410/024/2026, suscrito por el Subgerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 067, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT4A-ORD/18-DICIEMBRE-25/X-B del Comité Técnico.



Contrato DAGA/060/2026

- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"LA AGRUPACIÓN"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.** que:
 - 2.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 268 (Doscientos sesenta y ocho), de fecha 18 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez Notario público titular 49 en ejercicio de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652, de fecha 23 de abril del 2020, denominada como **ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.**
 - 2.2. Mediante escritura pública número 1,097 (Mil noventa y siete) de fecha 25 de agosto del 2021 otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez Notario público titular 49 en ejercicio de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social, reformando la cláusula tercera de los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652, de fecha 24 de septiembre del 2021.
 - 2.3. Mediante escritura pública número 996 (Novecientos noventa y seis) de fecha 25 de noviembre del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social, reformando la cláusula tercera de los estatutos sociales;



Contrato DAGA/060/2026

inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652 de fecha 22 de diciembre del 2025.

- 2.4. Mediante escritura pública número 422 (Cuatrocientos veintidós) de fecha 13 de mayo del 2026, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social, reformando la cláusula tercera de los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652 de fecha 18 de mayo del 2026.
- 2.5. Tiene como objeto social lo siguiente: 1. Prestar servicios especializados en materia de tecnologías de la información través de la administración de la infraestructura y/o organización y administración de sistemas y seguridad informática, incluyendo el soporte a través de mesas de servicio a favor de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, entes y dependencias públicas de cualquier nivel de Gobierno...9. Proporcionar servicios técnicos especializados relacionados con o indirectamente con la tecnología, informática, seguridad, asesoramiento y control de personas o entidades físicas o morales, privadas gubernamentales, nacionales o extranjeras...10. Implementar servicios especializados para la habilitación, montaje, operación y manejo de las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las operaciones de personas físicas o morales, ya sean públicas y privadas, tal como se menciona en la escritura número 422.
- 2.6. Juan Carlos Verdin González, en su carácter de Administrador único y común, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 576 (Quinientos setenta y seis) de fecha 06 de junio del 2024 otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez Notario público titular 49 en ejercicio de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652, de fecha 07 de agosto del 2024.
- 2.7. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **EAP2003186U5**.
- 2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio



Contrato DAGA/060/2026

público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

- 2.11. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.
- 2.12. Su Administrador único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.13. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.14. Señala como su domicilio el ubicado en Av. Del Olmo #2, Int. 202 Col. Álamos 2da. Sección, C.P. 76160, Municipio de Querétaro, Querétaro.
3. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** que:
- 3.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 14 (Catorce), de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público Titular Número 21 en ejercicio en el Distrito Notarial Monclova, con residencia en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de la Oficina de Monclova, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 * 3, de fecha 27 de abril de 2011; denominada primeramente como **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**
- 3.2. Mediante escritura pública número 564 (Quinientos sesenta y cuatro) de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar la denominación de la sociedad por la de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 27 de mayo del 2019.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.3. Mediante escritura pública número 587 (Quinientos ochenta y siete) de fecha 19 de junio del 2020, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, la renuncia, revocación de poderes y facultades del Gerente Administrador, así como el nombramiento del nuevo Gerente Administrador; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 02 de octubre del 2020.
- 3.4. Mediante escritura pública número 432 (Cuatrocientos treinta y dos) de fecha 21 de abril del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 05 de julio del 2021.
- 3.5. Mediante escritura pública número 193 (Ciento noventa y tres) de fecha 16 de febrero del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 23 de febrero del 2022.
- 3.6. Mediante escritura pública número 317 (Trescientos diecisiete) de fecha 11 de marzo del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 05 de mayo del 2022.
- 3.7. Mediante escritura pública número 680 (Seiscientos ochenta) de fecha 17 de junio del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 21 de junio del 2022.
- 3.8. Mediante escritura pública número 1,121 (Mil ciento veintiuno) de fecha 19 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 28 de octubre del 2022.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.9. Mediante escritura pública número 1,275 (Mil doscientos setenta y cinco) de fecha 29 de noviembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 3.10. Mediante escritura pública número 1,298 (Mil doscientos noventa y ocho) de fecha 01 de diciembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 21 de diciembre del 2022.
- 3.11. Mediante escritura pública número 956 (Novecientos cincuenta y seis) de fecha 28 de septiembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 10 de octubre del 2023.
- 3.12. Mediante escritura pública número 1,075 (Mil setenta y cinco) de fecha 31 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 07 de noviembre del 2023.
- 3.13. Mediante escritura pública número 1,164 (Mil ciento sesenta y cuatro) de fecha 27 de noviembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 11 de diciembre del 2023.
- 3.14. Mediante escritura pública número 1,257 (Mil doscientos cincuenta y siete) de fecha 27 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, añadir la cláusula PRIMERA BIS a los estatutos sociales; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 11 de marzo del 2024.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.15. Mediante escritura pública número 579 (Quinientos setenta y nueve) de fecha 20 de junio del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social en los estatutos sociales; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 01 de julio del 2025.
- 3.16. Tiene como objeto social el siguiente: "...3) Proporcionar servicios técnicos especializados necesarios para desarrollar e implementar sus actividades mercantiles. Prestar y recibir todo tipo de servicios profesionales, incluyendo sin limitar, **servicios operativos, administrativos**, de planeación, desarrollo, **ingeniería**, investigación, contabilidad y consultoría... 4) La prestación de servicios profesionales especializados y/o técnicos especializados tales como bufetes jurídicos, contabilidad, auditoría y teneduría de libros, **asesoría y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración**, organización de empresas, relaciones públicas, economía, investigación de mercado, solvencia financiera, patentes y marcas industriales, análisis de sistemas y procesamiento electrónico de datos, administrativos, de trámite y cobranzas, escritorios públicos, comisiones y representaciones mercantiles, centros de fotocopiado, estudios fotográficos, agencias de publicidad, información, noticias y otras especialidades similares... 8) Servicios especializados para la instalación de sistemas sanitarios, de plomería y fontanería, de sistema eléctrico, intercomunicación y de alarma, de sistemas de aire acondicionado, de redes de distribución de gas combustible e instalaciones similares. **Incluye la modificación, ampliación o mantenimiento y reparación de las instalaciones** mencionadas, así como la limpieza del alcantarillado, caños y tuberías. la asignación de personal propio en establecimientos de terceros, para la ejecución de trabajos especializados de seguridad, administrativos, legales contables, financieros, fiscales o científicos, técnicos y manuales, así como la selección y capacitación de personal en toda clase de disciplinas... 51) **Servicios especializados para actividades administrativas**, seguridad de la información, auditoría interna y contraloría interna, adquisiciones, servicios, contabilidad, presupuestos, legal, mercadotecnia, recursos humanos, asistencia administrativa, archivo y mensajería tal como se menciona en la escritura número 579.
- 3.17. Alma Guadalupe Vaquera Montes, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 277 (Doscientos setenta y siete) de fecha 26 de marzo del 2026, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3.18. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.19. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **ANT110420SY2**.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.20. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 3.21. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 3.22. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Mediana.
- 3.23. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 3.24. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 3.25. Señala como su domicilio el ubicado en: Paseo las Américas #43, Despacho A-2 PB, Colonia Lomas Verdes 3ra. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Estado de México.
4. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.** que:
- 4.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 03 (Tres), de fecha 27 de enero del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villarreal Cuéllar, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio del municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025037322, de fecha 29 de mayo del 2025, denominada como **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.**
- 4.2. Mediante escritura pública número 1,091 (Mil noventa y uno) de fecha 22 de diciembre del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Titular de la Notaría Pública número 81 de la Ciudad de Torreón, Municipio



Contrato DAGA/060/2026

y Distrito Notarial de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025037322, de fecha 26 de diciembre del 2025.

- 4.3. Tiene como objeto social el siguiente: “La prestación de servicios especializados de supervisión, diseño e implementación de sistemas contables, orientados a optimizar los procesos financieros, administrativos y de control interno de entidades públicas o privadas, mediante la aplicación de metodologías técnicas, herramientas digitales y buenas prácticas contables que garanticen transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo. Asimismo, la sociedad podrá participar en proyectos de ampliación, modernización, instalación y operación de sucursales bancarias, en cualquiera de sus etapas, comprendiendo la planeación, diseño, gestión administrativa, supervisión técnica y evaluación de resultados tanto en el ámbito municipal, estatal o federal, en coordinación con instituciones financieras y autoridades competentes. De igual manera, la sociedad podrá intervenir en la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de programas sociales gubernamentales, abarcando todas sus fases, desde la planeación y gestión operativa hasta la evaluación de impacto, con el propósito de fortalecer la administración pública, promover el desarrollo social y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos por las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno...11. Proporcionar a las empresas públicas o privadas, personal para prestación de servicios especializados en las áreas de transporte y almacenaje...16. Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios de servicios técnicos... 17.- Consultivos, Profesionales, de Logística, capacitación y asesoría. Asimismo, la sociedad podrá:... h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, tal como se menciona en la escritura pública número 1,091.
- 4.4. Lizeth Rocio López Ramírez, en su carácter de Administrador único, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1,091, señalada en la declaración 4.2.
- 4.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 4.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SEA250127222**.
- 4.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.
- 4.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio



Contrato DAGA/060/2026

público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

- 4.9. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.
- 4.10. Su Administrador único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 4.11. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 4.12. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Sinaloa Norte #440, Planta Alta, Col. Placido Domingo, Municipio de Lerdo, Durango, C.P. 35159.
5. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** que:
- 5.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 121 (Ciento veintiuno), libro tres, de fecha 17 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hesiquio De La Garza De La Garza, Titular de la Notaría Pública número 87, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671, de fecha 02 de junio de 2021; denominada como **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.**
- 5.2. Mediante escritura pública número 1,034 (Mil treinta y cuatro) de fecha 19 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la aceptación de la renuncia que presentó el Administrador único, así como la revocación de sus poderes y facultades, de igual manera, nombramiento del nuevo administrador único y otorgamiento de poderes y facultades; la modificación al objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el



Contrato DAGA/060/2026

folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 30 de octubre del 2023.

- 5.3. Mediante escritura pública número 1,189 (Mil ciento ochenta y nueve) de fecha 08 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe de la Licenciada Margarita Ivonne Gonzalez Zamorano, Notario Público Titular número 80 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la modificación al objeto social, reformando la cláusula cuarta de los estatutos sociales; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 08 de diciembre del 2023.
- 5.4. Tiene como objeto social el siguiente: "...1. La prestación de servicios profesionales especializados y técnicos especializados en temas administrativos, fiscales, financieros y de contabilidad, servicios de consultoría y asesoría administrativa, administración de los recursos humanos y de producción, servicios integrales para el manejo y operación de fideicomisos, organización y manejo de archivos, servicios de informática, en talento humano, procesos de mejora continua y en diversas áreas necesarias para la óptima operación de cualquier persona física y/o moral, pública y/o privada de cualquier nivel de gobierno...17. Construcción y edificación de todo tipo de obras, instalación de pisos, azulejos, molduras, trabajo de pintura.... 22. Realizar obras civiles, construcciones y edificaciones en general y todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura, así como su comercialización; podrá adquirir tierras, aguas y sus accesorios y cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, realizar obras de vivienda, edificación, urbanización, decoración y acabados, supervisión, proyectos, asesoría, infraestructura urbana y rural, fletes, acarreos, carreteras, puentes, presas, canales, estructuras de concreto y metálicas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, mecánicas e industriales, así como cualquier actividad relacionada con la industria de la construcción, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, mencionado en la escritura pública número 1,189.
- 5.5. Alejandro valles Díaz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1.034, mencionada en la declaración 5.2. anterior.
- 5.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 5.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **DIN210517MG2**.
- 5.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".



Contrato DAGA/060/2026

- 5.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 5.10. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Pequeña.
- 5.11. Su Administrador Único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 5.12. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 5.13. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Ponciano Arriaga #514, Int. C, Colonia Tlaxcala, Municipio de San Luis Potosí, C.P. 78038, San Luis Potosí.
6. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.** que:
- 6.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Civil de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 937 (Novecientos treinta y siete), de fecha 20 de noviembre del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Titular de la Notaría Pública número 81, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025077851, de fecha 27 de noviembre del 2025; denominada como **SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.**
- 6.2. Tiene como objeto social el siguiente: 1) Desarrollar los servicios administrativos especializados necesarios para el funcionamiento y operación de las actividades empresariales, operativas y/o comerciales ya sean propias o de terceros de acuerdo con las necesidades que estos presenten...4) La prestación de servicios profesionales especializados y/o técnicos especializados tales como bufetes jurídicos, contabilidad, auditoría y teneduría de libros, asesoría y estudios



Contrato DAGA/060/2026

técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración, organización de empresas, relaciones públicas, economía, investigación de mercado, solvencia financiera, patentes y marcas industriales, análisis de sistemas y procesamiento electrónico de datos, administrativos, de trámite y cobranzas, escritorios públicos, comisiones y representaciones mercantiles, centros de fotocopiado estudios fotográficos, agencias de publicidad, información, noticias y otras especialidades similares... 40) Servicios especializados de call center, centro de contacto y/o contact center para la atención de llamadas de atención a clientes, atención y respuesta a consultas garantizando la pronta atención y satisfacción de las soluciones y/o información proporcionada, para ventas y marketing, generación de leads, servicio al cliente, soporte técnico, entre otros, en cualquiera de las categorías siguientes: inbound, outbound, sms, redes sociales, herramienta chatbot y/o a través de cualquier otro canal de comunicación que se requiera conforme las necesidades de consumidores y clientes públicos o privados; así como en general la operación funcionamiento de los centros de llamadas telefónicas, mencionada en la escritura pública 937.

- 6.3. Alejandra Díaz Cedillo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 937, mencionada en la declaración 6.1.
- 6.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 6.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SMI251120HK7**.
- 6.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 6.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 6.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.



Contrato DAGA/060/2026

- 6.9. Su Administrador único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 6.10. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 6.11. Señala como su domicilio el ubicado en Calle de los Geranios #646, Col. Bugambilias, Municipio Gómez Palacios, C.P. 35010, Durango.
7. Declara **"LA AGRUPACIÓN"** que:
- 7.1. **"LA AGRUPACIÓN"** celebró con fecha 25 de mayo del 2026, un convenio para integrar una participación conjunta, en adelante **"EL CONVENIO"** cuyo objeto es que las partes acuerdan en participar conjunta para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

Dicho documento forma parte integrante de este instrumento como **ANEXO D**.

En la cláusula segunda de **"EL CONVENIO"** se señalan las obligaciones a cubrir por cada uno de los integrantes de **"LA AGRUPACIÓN"**, siendo las siguientes:

ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

X. Forma, fecha y lugar de pago.

X.1 Forma y fecha de pago.

X.2 Lugar de pago.



Contrato DAGA/060/2026

B) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA AGRUPACIÓN”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**, del **ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP**, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.

AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando los siguientes numerales:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará copia de la ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Ley de Infraestructura de la calidad, de la certificación vigente en ISO 9001:2015, para la “Gestión de obligaciones obrero-patronales y administración de nómina y viáticos”, asimismo, presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026. IV. Penas convencionales y/o deductivas que se aplicarán, así como, la base de cálculo. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099755, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. IV.1 Penas convencionales. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099754, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. IV.2 Deductivas. Lo anterior de conformidad con los ID’s de las preguntas 1099758 y 1099779, tipo de aclaración legal-administrativa de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

VIII. Póliza de responsabilidad civil.



Contrato DAGA/060/2026

X.3 Pagos en exceso.

XI. Garantía de cumplimiento del contrato.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, NOVENA. GARANTÍA (S), DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN", DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES, DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.**

SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

B) Se obliga a atender las instrucciones de SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V. para la dispersión de pagos a los trabajadores.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS



Contrato DAGA/060/2026

SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN", DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.

SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando los siguientes numerales:

I. Objeto de la contratación.

II. Cantidad y unidad de medida del servicio requerido.

III. Descripción técnica del servicio objeto de la contratación.

1. Antecedentes.

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los servicios.

2.1 Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099453, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

3. Generalidades.

a) Actividades relacionadas con la ejecución de los servicios. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099738, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099755, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

b) Aspectos relacionados para la prestación de la propuesta económica. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099752, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. e ID de la pregunta 1099868, tipo de aclaración económico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111795 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

4. Descripción del servicio.

4.1 Descripción y requerimientos generales del servicio.



Contrato DAGA/060/2026

Profesionistas o Técnicos Independientes.

Numerales 4.1.1 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099453, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099457, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026., 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099754, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026, 4.1.15, 4.1.16, 4.1.17, 4.1.18, 4.1.19 Herramienta de consulta de información relacionada con pagos, 4.1.20 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099869, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026., 4.1.21, 4.1.22, 4.1.23 Útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, 1. Ropa de trabajo, 2. Equipo de protección personal.

5. Entregables del servicio.

5.1 Entregables. Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099455, 1099456 y 1099457 tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., ID de la pregunta 1099737, tipo de aclaración técnica de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099754 de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

6. Forma de aceptación del servicio.

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025- SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

8. No aplica.

9. Divulgación de la información.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación.

V. Criterios de evaluación del procedimiento de contratación.

VI. Origen de los bienes y servicios.

VII. Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio.

IX. Vigencia de la contratación. Lo anterior de conformidad al ID de la pregunta 1099872, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

X.4 Anticipo.

XII. Garantía de los servicios.

XIII. Tipo de contrato.

XV. Administración del contrato.



Contrato DAGA/060/2026

XVI. Información adicional.

XVII. Sustentabilidad ambiental en su caso.

Apéndice I. Niveles Salariales y Cantidades de Servicios Especializados.

Apéndice III. Uniformes y ropa de trabajo. Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099735 y 1099736, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

Apéndice IV. Equipo de protección personal.

B) Se obliga a girar instrucciones a **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN", DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SEXTA. DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP.**

DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.



Contrato DAGA/060/2026

B) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA AGRUPACIÓN”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP.**

8. Declaran “LAS PARTES”:

- 8.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 8.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 8.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - “**BANOBRAS**” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - “**LA AGRUPACIÓN**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**BANOBRAS**”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - “**LA AGRUPACIÓN**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**BANOBRAS**”.



Contrato DAGA/060/2026

- **"LA AGRUPACIÓN"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"LA AGRUPACIÓN"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"LA AGRUPACIÓN"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

8.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA AGRUPACIÓN" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, así como lo señalado en la **JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO C)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"LA AGRUPACIÓN"**, como contraprestación objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$204,694,291.28 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$32,751,086.60 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$237,445,377.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**.



Contrato DAGA/060/2026

Asimismo, el monto máximo es por la cantidad de **\$511,735,728.19 (QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$81,877,716.51 (OCHENTA Y UN MILLONES OHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 51/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$593,613,444.70 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**.

Los importes que se cubrirán en cada uno de los ejercicios fiscales, son los siguientes:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin impuestos	Monto máximo sin impuestos
2026	\$121,097,483.75	\$302,743,709.36
2027	\$83,596,807.53	\$208,992,018.83
TOTAL:	\$204,694,291.28	\$511,735,728.19

“Banobras” no esta obligado a pagar el monto máximo del contrato.

Los precios unitarios ofertados por “LA AGRUPACIÓN” en su propuesta económica, forman parte integrante del presente contrato como **ANEXO E**.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2026 y 2027 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “BANOBRAS”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para algunas partes.

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por “LA AGRUPACIÓN” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “LA AGRUPACIÓN” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “LA AGRUPACIÓN”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“BANOBRAS” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “LA AGRUPACIÓN”, en pagos mensuales por el servicio devengado una vez que se haya recibido “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través de la persona Titular de



Contrato DAGA/060/2026

la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"LA AGRUPACIÓN"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA AGRUPACIÓN"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA AGRUPACIÓN"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA AGRUPACIÓN"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"LA AGRUPACIÓN" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA AGRUPACIÓN"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"LA AGRUPACIÓN"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.



Contrato DAGA/060/2026

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas ubicadas en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"LA AGRUPACIÓN"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"LA AGRUPACIÓN"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA AGRUPACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"LA AGRUPACIÓN"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato y en las instalaciones del Tren Interurbano México-Toluca, conforme a lo señalado en el apartado VII.- **"Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/060/2026

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del **01 de junio del 2026** hasta el **31 de mayo del 2027**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA AGRUPACIÓN"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA AGRUPACIÓN"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.



Contrato DAGA/060/2026

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA AGRUPACIÓN"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA AGRUPACIÓN"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"BANOBRAS"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"**.



Contrato DAGA/060/2026

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN".

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto de **"EL SERVICIO"**, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA AGRUPACIÓN"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA AGRUPACIÓN"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"LA AGRUPACIÓN"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



Contrato DAGA/060/2026

“BANOBRAS” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “EL SERVICIO” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el “ANEXO TÉCNICO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “EL SERVICIO”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“BANOBRAS” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “LA AGRUPACIÓN”, conforme en lo señalado en el apartado III.8. “Del seguimiento a los contratos” y apartado III.8.6 “Aplicación de Deducciones” de las “POBALINES”, y en el apartado IV.2. “Deductivas”, del “ANEXO TÉCNICO”, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a “LA AGRUPACIÓN” una deductiva de hasta el **3% (tres por ciento)** del precio diario o mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, por cada veinticuatro horas de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus anexos, por causas imputables a “LA AGRUPACIÓN” cuando incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
Los Profesionistas o técnicos Independientes no cubren el perfil del puesto solicitado.	A partir del día siguiente a la fecha en que debían sustituirlos de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.2 del Anexo Técnico.	Cada día de retraso en el cambio del Profesionista Independiente	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del elemento solicitado que no cubre el perfil.
Para el registro de personal, no funcionen los lectores biométricos.	Cuando se presenten fallas en los lectores biométricos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del Anexo Técnico.	Cada día que fallen los lectores	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato.
Las credenciales entregadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes que no cumplan con lo solicitado en el numeral 4.1.5. del Anexo Técnico que presentan defectos, fallas, errores, deterioro inmediato.	Cuando el Profesionista Independiente presente la credencial con fallas, errores, deterioro inmediato.	Cada día natural que transcurra y no reemplacen la credencial dañada.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por cada Profesionista Independiente, que presente la credencial dañada.
Fallas en el pago de la nómina a los Profesionistas o Técnicos Independientes, tales como: retraso en las fechas de pago, pagos en exceso, disminuido, omisiones de prestaciones, u otros errores específicos que afecten las remuneraciones individuales, numeral 4.1.6. del Anexo Técnico	La quincena que presente las fallas antes mencionadas.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada Profesionista Independiente, que reporte alguna afectación en su pago de nómina.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
Presenta falla en el cálculo, pago y/o evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6., tercer párrafo del Anexo Técnico.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio del finiquito del Profesionista Independiente motivo de la conclusión de la relación laboral.
Cumplimiento parcial o incompleto en la obligación de mantener afiliados y a pagar en tiempo y forma, las cuotas que resulten procedentes del IMSS e INFONAVIT derivadas de la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes, conforme al numeral 4.1.7 del Anexo Técnico.	Conforme a los tiempos y plazos establecidos en el numeral 4.1.8 del presente Anexo Técnico.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.
El costo total por la generación de la nómina, entregada al Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.10, del Anexo Técnico; y, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para cada mes.	La información presenta errores, fallas, está incompleta, genera retrasos en el pago a los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir la nómina.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio mensual del contrato.
"LA AGRUPACIÓN" deberá realizar la amortización de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes por "LA AGRUPACIÓN" . Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.11 del Anexo Técnico.	Las amortizaciones de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes; presentan retrasos, deficiencias, descuentos en demasía, afectando al Profesionista Independiente.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas, retrasos en el reembolso al Profesionista Independiente cuando fueron descuentos en demasía.	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
Corresponde a "LA AGRUPACIÓN" , asumir formal y legalmente el carácter del patrón	Fallas, errores u omisiones en la atención de este numeral que genere conflictos con el o los Profesionistas (s)	Cada día natural que transcurra sin	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS. Numeral 4.1.16.	Independientes (s) afectando al TIMT-FONADIN-BANOBRAS.	corregir las deficiencias detectadas, retrasos.	Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
"LA AGRUPACIÓN" deberá suscribir un contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TMT para su resguardo. Numeral 4.1.17 del Anexo Técnico.	Los contratos individuales de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, no cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato, contienen datos erróneos, fallas, inconsistencias, omisiones de información, en el cual se podrían afectar los derechos y obligaciones de las partes, no se han firmado en los tiempos establecidos, no se apega a las Leyes y normatividad aplicable al caso y no proporciona su copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
"LA AGRUPACIÓN" , deberá contar con una herramienta (sistema en ambiente web) con la capacidad de realizar y reportar de manera enunciativa más no limitativa, lo enlistado en el numeral 4.1.19. del Anexo Técnico.	No funciona correctamente, presenta fallas, no tiene capacidad, está incompleto, no es amigable, para los usuarios, no emite reportes Reporte de falla del Sistema, que genera retrasos en los usuarios para el cumplimiento de la operación diaria.	Cada día que el sistema no proporcione servicio.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato. En 2 meses de operación presenta mas de 5 fallas, deberá sustituir por otro sistema.
Reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas, numeral 4.1.20. del Anexo Técnico.	Los reportes entregados no cumplen con el contenido, están incompletos, presentan errores, no están actualizados.	Cada día de retraso.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Reporte mensual que incluya el registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Los reportes no cumplen con el contenido, estas incompletos, presentan errores, no están actualizados.	Cada día de retraso.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario por días de atraso en el cumplimiento correspondiente.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Expediente incompleto, los documentos ilegibles o deteriorados.	Cada día de retraso que tarde en entregar cada expediente completo.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario diario del contrato por día de atraso en la entrega de un expediente.
"LA AGRUPACIÓN" deberá entregar las cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite. Numeral 4.1.21 del Anexo Técnico.	Las cartas patronales y constancias laborales no cumplen, presentan datos incorrectos.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
Cualquier actividad o entregable cumpla de manera parcial o deficiente con las obligaciones del servicio y que no estén considerados en el tablero de este numeral de deducciones.	Que incurran en incumplimiento	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.
"LA AGRUPACIÓN" deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de cada uno de los profesionistas o técnicos independientes los uniformes y ropa de trabajo para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice III del Anexo Técnico. Numeral 4.1.23-1 Del Anexo Técnico.	El uniforme incompleto, fallas, defectos de confección.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (Uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato por uniformes incompletos o deficiencias.
"LA AGRUPACIÓN" deberá proporcionar el equipo de protección personal (EPP) conforme a los "perfiles de cada puesto" del Apéndice IV, numeral 4.1.23-2 del Anexo Técnico.	equipo de protección personal está incompleto, no cumplen con las especificaciones solicitadas.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (Uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato por equipo de protección personal incompletos o deficiencias.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA AGRUPACIÓN"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



Contrato DAGA/060/2026

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA AGRUPACIÓN"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **IV.1.- "Penas Convencionales"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, aplicará las penas convencionales de hasta el **3% (Tres por ciento)** del precio diario o mensual de los servicios prestados con atraso, por cada día de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus Anexos, por causas imputables a **"LA AGRUPACIÓN"** y cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
Atraso en la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cumplir con el mínimo de Trescientos diecinueves (319) Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.1 del Anexo Técnico.	A partir del día 1ro. de junio de 2026.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por Profesionista que falte de contratar.
Atraso o incumplimiento en la instalación de los lectores biométricos para el registro de personal. Numeral 4.1.4 del Anexo Técnico	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Atraso o incumplimiento con la entrega de las credenciales para efectos de identificación y acceso a	Diez días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, a los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.5 del Anexo Técnico.			unitario por Profesionista Independiente que le falte su credencial.
Incumplimiento o atraso en el pago de la nómina a los Profesionistas y Técnicos Independientes los días 15 y último día de cada mes, según el tabulador establecido. Numeral 4.1.6 del Anexo Técnico.	A partir de la fecha del incumplimiento del pago de la nómina.	Cada día de atraso natural	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina quincenal, objeto del atraso.
No efectuar el pago, no reportar y presentar evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6 del Anexo Técnico.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día de retraso en el pago del finiquito	2% (dos por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del Profesionista Independiente que concluye la relación laboral.
Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.8. inciso a) del Anexo Técnico.	Los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT. Numeral 4.1.8. inciso b) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios. Numeral 4.1.8 inciso c) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Numeral 4.1.8. inciso d) del Anexo Técnico.			en el cumplimiento correspondiente.
Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el Artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA. Numeral 4.1.8. inciso e) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
"LA AGRUPACIÓN" deberá determinar y entregar al Administrador del contrato el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos enlistados en el numeral 4.1.10 del Anexo Técnico.	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles del inicio de cada mes	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina mensual objeto del atraso.
"LA AGRUPACIÓN" no ha suscrito, ni formalizado el contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo. Numeral 4.1.17 del Anexo Técnico	Por cada contrato no suscrito o formalizado dentro de los 10 (diez) días naturales, posteriores a la contratación.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario por cada contrato, no suscrito o formalizado con el Profesionista Independiente.
"LA AGRUPACIÓN", no asiste, ni participa en las reuniones convocadas por el Administrador del	No cumplir con este numeral.	Cada día que falte a la reunión	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
contrato y/o de la UO del TIMT, con la finalidad de analizar y proponer alternativas de solución oportunas que permitan solventar las posibles inconsistencias en la prestación del Servicio. Numeral 4.1.18 del Anexo Técnico.			
Reporte del registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	No presente el reporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes	Cada día de retraso en su entrega.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Declaración Anual del Riesgo de Trabajo de acuerdo con la normatividad aplicable. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	No presente el comprobante de la Declaración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que sea exigible su presentación.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente por día de atraso en la entrega del expediente.
Cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.21 del Anexo Técnico.	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente que solicitó la carta o constancia.
El pago de las licencias ferroviarias que requieren los profesionistas o técnicos independientes que correspondan conforme a su perfil de puesto (Conductores, reguladores, jefe de reguladores, etc).	En un término no mayor a 30 días naturales previos a su vencimiento.	Cada día de retraso	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente que requiera la licencia.
Reunión entre el Administrador del Contrato y "LA AGRUPACIÓN" de conformidad con el apartado III.2 Contenido, numeral 10 del Anexo Técnico	No se presenta a la reunión o se retrase por causas imputables al Proveedor.	Día natural	Penalización del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso. Máximo cinco días.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
Cualquier inicio de actividad o entregable no considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento	Cada día de atraso natural	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
"LA AGRUPACIÓN" deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de cada uno de los profesionistas o técnicos independientes los uniformes y ropa de trabajo para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice III del Anexo Técnico, punto 4.1.23-1	En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posterior a la emisión de fallo.	Cada día de retraso en la entrega del vestuario a los profesionistas o técnicos independientes o de los requisitos establecidos para este rubro.	3% (tres) por ciento por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato, por cada profesionista independiente que no reciba su vestuario.
El equipo de protección personal (EPP) se otorgará conforme a los perfiles de cada puesto a lo señalado en el apéndice IV punto 4.1.23-2	En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posterior a la emisión de fallo.	Cada día de retraso en la entrega del equipo de protección a los profesionistas o técnicos independientes o de los requisitos establecidos para este rubro.	3% (tres) por ciento por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato, por cada profesionista independiente que no reciba su equipo de protección.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a "LA AGRUPACIÓN" por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Contrato DAGA/060/2026

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente una póliza de Responsabilidad Civil que cubra al TIMT de cualquier daño, a sus instalaciones y bienes así como a terceros afectados, por el 5% (Cinco por ciento) del monto máximo del presente contrato, antes de I.V.A., de conformidad con el numeral **VIII. "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL"** de **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"LA AGRUPACIÓN" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA AGRUPACIÓN"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/060/2026

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA AGRUPACIÓN" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA AGRUPACIÓN"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA AGRUPACIÓN"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.



Contrato DAGA/060/2026

"LA AGRUPACIÓN" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"LA AGRUPACIÓN"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"LA AGRUPACIÓN"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o



Contrato DAGA/060/2026

confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"LA AGRUPACIÓN"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"LA AGRUPACIÓN"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"LA AGRUPACIÓN"**.

"LA AGRUPACIÓN" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA AGRUPACIÓN"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Contrato DAGA/060/2026

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA AGRUPACIÓN"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Contrato DAGA/060/2026

- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"LA AGRUPACIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA AGRUPACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA AGRUPACIÓN"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"LA AGRUPACIÓN"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA AGRUPACIÓN"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.



Contrato DAGA/060/2026

"LA AGRUPACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA AGRUPACIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"LA AGRUPACIÓN"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"LA AGRUPACIÓN"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



Contrato DAGA/060/2026

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO "B")**, referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

"LA AGRUPACIÓN" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"LA AGRUPACIÓN"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"LA AGRUPACIÓN" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el



Contrato DAGA/060/2026

MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"LA AGRUPACIÓN"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, "BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"LA AGRUPACIÓN"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"LA AGRUPACIÓN"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



Contrato DAGA/060/2026

Para efectos de lo anterior, **"LA AGRUPACIÓN"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"LA AGRUPACIÓN": Juan Carlos Verdín González, en su carácter de Representante Legal y común, con domicilio común ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



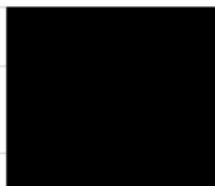
Contrato DAGA/060/2026

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"LA AGRUPACIÓN"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C
ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.	EAP2003186U5
SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	SEA2501272Z2
AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	ANT110420SY2
SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.	SMI251120HK7
DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.	DIN210517MG2

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

373950ff23b2efee2710c064384872cd2e707fe84954710155e546ff308f3160

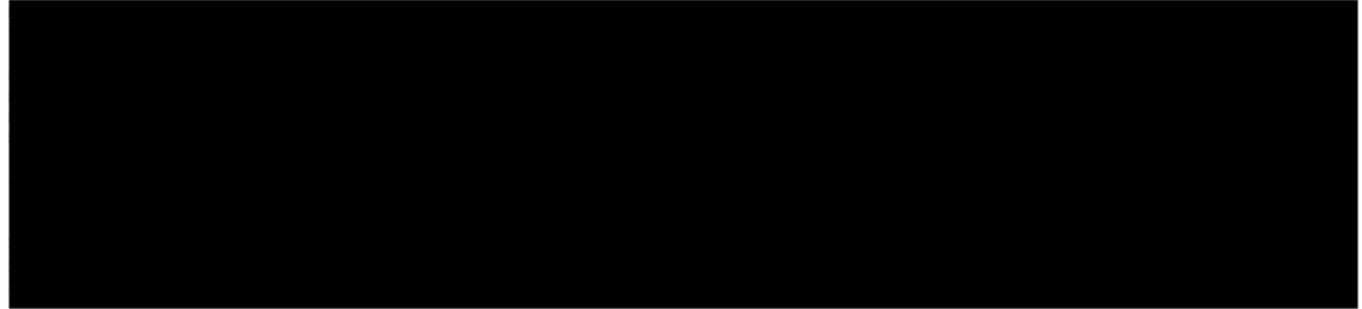
Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/06/2026 17:40

Certificado:



Firma:

JGvs18QT740v9B/p7svLPHqgDXrzVdF7/2VE26b1sn+zzvIEkX9msI4124JHGb5wCsvhj01ONQfnRgHp93F3JPHYuSgRwpoCa3xKU+B8ZmJA+G/6jzHKMBZzUKzn2fLd38pm16x4foL2hvY+yUtDXRG9H3g/Nxt rzk8xZYHxd9A1SHwomXZ+Oownt6ttRJEdr9mh2VSJe/x3NjMEdLGU7xrwM1uXZReTB4GiECgBCngf9qdZFEvXj3y07EPex0wIcJHN+5t8MeH2p3cha2EPVK/+6olWns1OhfdeUHXpEizGM2EmXzV/prMogqLcMD VJG4HrY4qtgSJoywezqrmg==

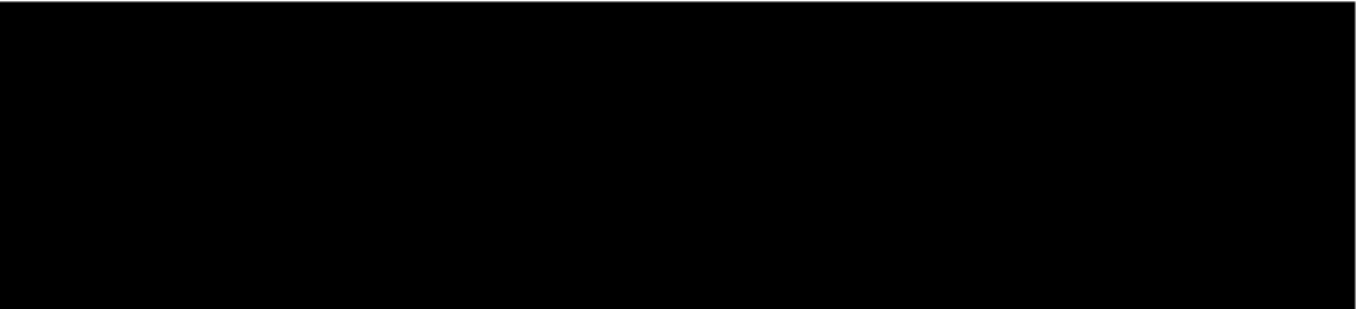
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/06/2026 17:42

Certificado:



Firma:

cibtJke4L90QShfmaMkf6daQ1Vgqg0j0TSJHU2RZePjG7ix2ovaml12m3fNJBtJoAeAEegF3g3nfsNaxbV71o1AwOCNwMt7iOHYPCGR8UHa061giat7XG+fWLFACtVgku+SLLkx6aqblkEDJ5UFP9Elo5Awc3f h1031MCVxWiSe71udymvP+0L/Q3UAqczpf0gCR+FmYPasLXra6XSfWpxTQdV/QiDPvtwf+hYK5scPe1/GV+gB093hLduf11EdgQREMjHVtasJwSSS8dNJvfoSQU2FXqMxXVMTfFKa2crTAAJWAyewMf6H0EYBkxH tnYrSGet8h4bRsN8OnTv+A==

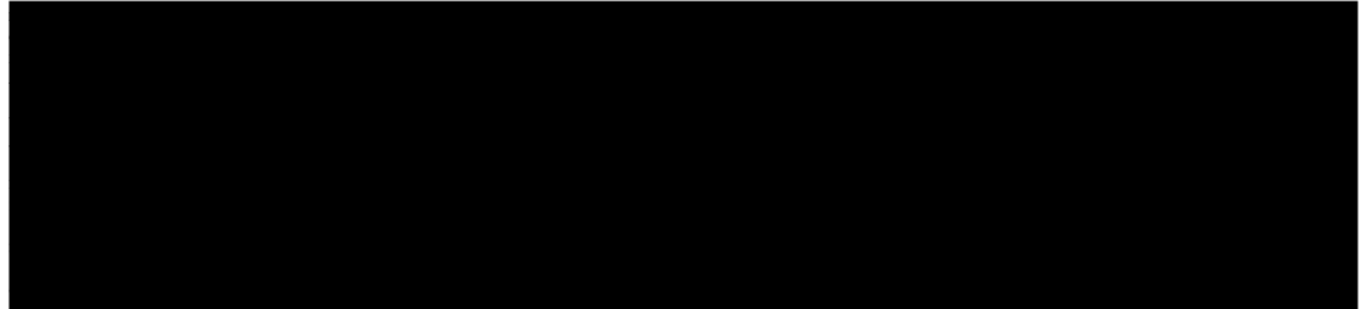
Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/06/2026 17:55

Certificado:



Firma:

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.

dqDxpabD9xW1zg4dFo/j8GtTDIZSWismOMgj9D1qPbdVr9FeKbxHs9tR8H4e3Zba9iNP3LiGcNNyMtrvH1S2IDmXw3frdkJWNP3zhV+rWsA0dFdRdSKzjj+eswrvRET2dbf1o33ZNBv5qip7M6JhAR86fYIEg41E
NAuu1OtMYKqQSc1pg1Vjp5aR4/w98gYPrggj0J9m1p7JqQt1/qxfwhrBTBdDCOfjWV0309Vnt5JGVYRoV9ItDwbWUY+sO+sDmynn+460MVPUNZgoWh5t94c1rQDKswksZAQi4yGVY9TXOr5bxaIx70tFj4Z5btRO
6NiZM6A6H2YMd7pdah0QbQ==

Firmante: AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV
RFC: ANT110420SY2

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:42

Certificado:

Firma:

eZTgOxuKv5v3Jxeb10sRJ0010ZxHwqGkVMAGOnO2wjvF1fDqc/g9CjvtdjP0R4lQbXVGGJM5NHBUvdnS2T9219ady7OhdulZGt:ryNqXahlkaiQFDTKzA7gYwqzTXLU6lKqutW1u6bxDncntIJHQKbwTs5kmInR1l
F/8Sbc2KCWiBh99BcqSDjV9QSt9Gy4CvdeqnoxOsV3hsioGcj1HictG2ZR8GwFUot35TK3LQCuePyFKEYbqkVagd+4dEliVQiHQBFnodlkwWcnIVyne8tFp2/Iw8rp+4TTKcNN0XERljX2zNidP2EhtefXYycw9s
blulb4qsl2UwrsEhXxI5HA==

Firmante: DALI INNOVATION SA DE CV
RFC: DIN210517MG2

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:47

Certificado:

Firma:

dNdqM0HJxN0ybx7Z6bZcITHMrSTbbUIhgeUYdXU79YM6i6Do9zb8lVNH84PkM4thlkFjrRfFysQ4hLWmGXqUf7qmGYkdvutpFb0W4QTxGceljtRdp8xFYw2y+SFzKSQv2f51AkDZH0EV1D3Rsh6IbPwJHlmbByy
5tdbtM1oL6ipME5GApXhngqUCblGUfXyhAYev7AShj189TicNn1oRe23jdEyLwew81blgJ9Ni8eCIPdGRlJiurZ08WpdBd3Lcb9v0gypXSPyXXNeQ57P8+m6RqIPaqmeATDFx735myPkt036AR3JNXL0XU78G+13
rqqq71QEup6Y3t5fOABW+g==

Firmante: SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA SA DE CV
RFC: SEA250127Z22

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:49

Certificado:

Firma:

eWlam2U10310115UXdJn2RAc3tXUwxWvxXrpq4Ficu6SDY4iEXE3PSZnuNscsq05fBZG6thrgiV4ITn2sNCnFFqB3aHjJqtHeFo1EE9ZzJ4QvzzKjWs+qDqcKSYMMReRDl0rbY3OKxQnCKkDxOVubyDTIzaJEOCV
7acT8GmCjQOTQisX/YQgcImbs46E8+1Xb6s/uIGanheZ4ZglzzGOh1hP4bT2gS0HTricRZ/i/MpnGxSZVvc93kzCaBqF4ur1B03jJwxyXAs+lqnRaHKgXjCBibpblfg6C/Ciy9Di6OP+loyNssp/KQZEdBFu4azz
7rH8KeoMDwAmzuUtZgsD2g==

Firmante: SPACIAL MIND S DE RL DE CV
RFC: SMI251120HK7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:50

Certificado:



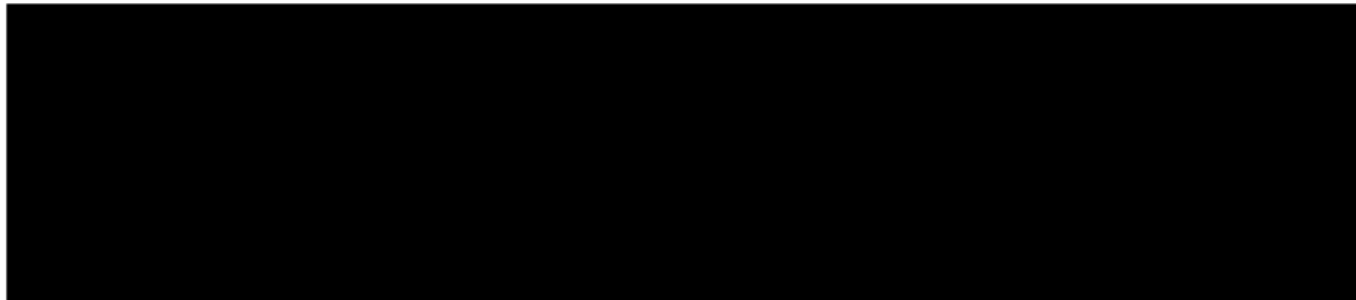
Firma:

OQdL8r2BlXXvHc2s9RbvZhZBakIY3UbQ1sqmLLdfnj8WP0P/0VKdkip82pnhUyaTtBTD63IZOQBcD2Lpu28fS0rm3nxS6gI9ofS1dNawKmx5fo+CTKFHW1uheTz9tk+3+G3R1rxQg0YIkjaTFqHspG4505QosJa8jAkEfytnz80rmKa0tcr23V92fAJvHK7h/svU8fjOhMcOOnhV2ULSKNN1xDIdIfS7sunRh8GAUkasng120r85MWk8MNxmdNZb1TKEg9uCe1XtTqJA2tUf8ndohEF5tt1/17a6a+Mso18GM0y3PmW/MmHaPRiYeRy8Ex7SAjplQ01hBa829CkxA==

Firmante: ESCALERA & PATGO S DE RL DE CV
RFC: EAP2003186U5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:54

Certificado:



Firma:

mD5Y5ci1SkzmZHaD51/RVma6D7hn1CdyV+09lmFnB7MpYrACb171ehuYjoJao9Pz0DHhQFR0A/0EjwJkUHa6XStskFLyZKi/QQX26vGk6g/DUNpiNXUIna0kG9pz++ytdPCrlgitJtcvvsWeteitcCNQhkj016zwr5k9WkqrCWc+itM7+63owB6UCMCIAFuhfTWJR+D2GbCRnL7tKwq+3eGuLx94dC5/cGMapgJD1X7XDv+i4rSGk/qCaOOj03YG4KN4p8boV0IpyBrqXoI1B2ICld2oI3u+iKaFotw6bTIG2e43ee2dlX8RQ0sDMO8CfN5pNKYChe6TjyUNWofhK5w==

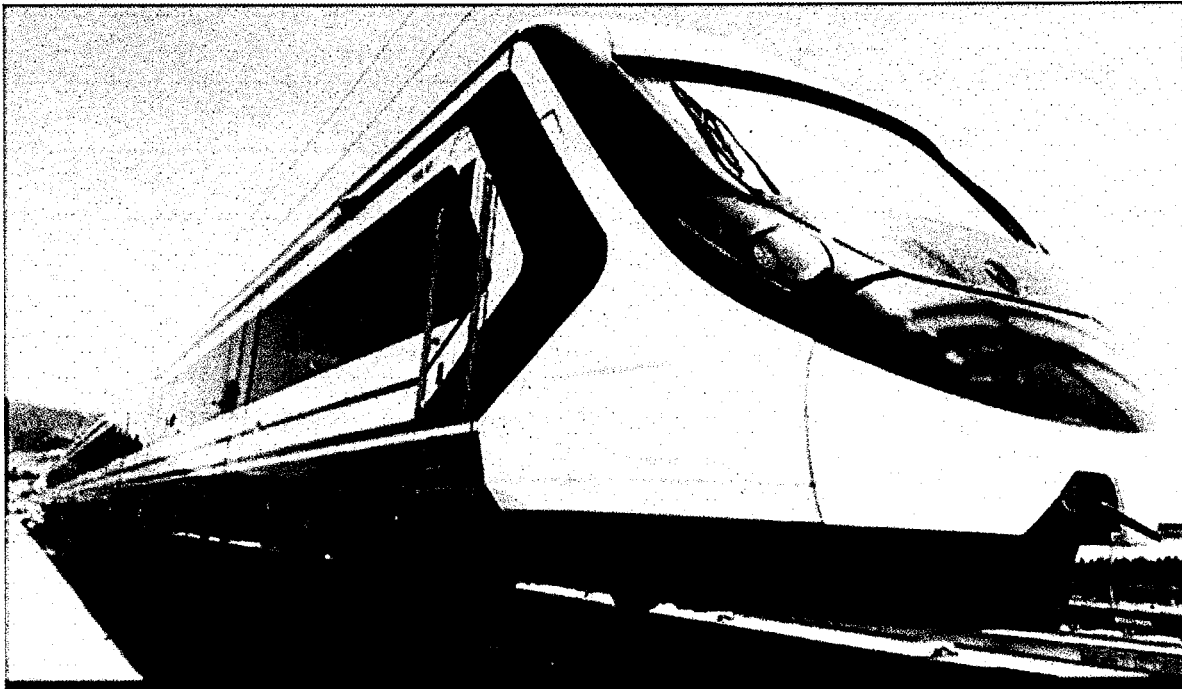
Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Ciudad de México a 15 de abril de 2026

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO -TOLUCA "EL INSURGENTE".



UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN



CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
II.	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.....	4
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
III.1	TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	5
III.2	CONTENIDO.....	7
1.	Antecedentes.....	7
2.	Consideraciones relacionadas con la prestación de los Servicios.....	8
2.1	Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes.....	9
3.	Generalidades.....	10
4.	Descripción del Servicio.....	12
4.1	Descripción y requerimientos generales del Servicio.....	13
5.	Entregables del Servicio.....	23
5.1	Entregables.....	23
6.	Forma de aceptación del Servicio.....	26
7.	Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.....	28
8.	Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.....	28
9.	Divulgación de la información.....	28
10.	Posterior a la emisión de la adjudicación.....	29
11.	Participación conjunta.....	29
IV.	PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO.....	30
IV.1	PENAS CONVENCIONALES.....	30
IV.2	DEDUCTIVAS.....	35





V.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	40
VI.	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	40
VII.	PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.....	40
VIII.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	41
IX.	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	41
X.	FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	41
X.1	FORMA Y FECHA DE PAGO.....	41
X.2	LUGAR DE PAGO.....	43
X.3	PAGOS EN EXCESO.....	43
X.4	ANTICIPO.....	44
XI.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	44
XII.	GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.....	44
XIII.	TIPO DE CONTRATO.....	44
XIV.	MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....	44
XIV.1	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.....	45
XIV.2	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	55
XV.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	56
XVI.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	57
XVII.	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.....	57

APÉNDICE I: CUADRO DE NIVEL SALARIAL

APÉNDICE II: MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN



I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

En referencia al Título de Asignación que otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), en favor del Fideicomiso Público número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), el pasado 25 de mayo de 2022, para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Tren Interurbano México-Toluca (TIMT), así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular interurbano de dicha vía férrea.

Como consecuencia de lo expuesto, BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del FONADIN, Asignatario del TIMT, y a través de la Unidad de Banca de Inversión, requiere contratar un servicio integral especializado para la operación del TIMT y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del propio Título de Asignación.

El proveedor deberá garantizar los servicios especializados que permitan la continuidad de la operación ferroviaria y los servicios auxiliares, proporcionando recursos humanos, materiales, equipo de protección personal y servicios complementarios, de manera dinámica, confiable y eficiente.

El servicio será adjudicado a 1 (un) Licitante de conformidad con las cantidades, alcance, plazos, términos y condiciones que, se especifican en el presente Anexo Técnico y los que se determinen en el contrato y sus anexos.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

El *Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"*, se requiere conforme a lo que a continuación se indica:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"	1	Servicio





III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El *Servicio especializado integral para la operación del Tren Interurbano México-Toluca "El Insurgente"* consiste en la prestación del servicio especializado en cuestiones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas e informáticas, necesarias para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas requeridas por el FONADIN para la operación del TIMT. Dicho servicio será ejecutado por Profesionistas y Técnicos independientes que cumplirán con las actividades y perfiles emitidos por el Asignatario, para que así el FONADIN esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones previstas en el Título de Asignación.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del Contrato	---	Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que el designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio, con el apoyo del Responsable Técnico y del personal de la Unidad de Operación del TIMT.
Asignatario	FONADIN	Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, constituido en BANOBRAS como Institución Fiduciaria, creado mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, asignatario del Título de Asignación del Tren Interurbano México Toluca.
Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C.	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que forma parte de la Administración Pública Federal. Con carácter de Institución Fiduciaria del FONADIN, Asignatario del TIMT
IMSS	IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONACOT	INFONACOT	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
INFONAVIT	INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISN	ISN	Impuesto sobre nómina
ISR	ISR	Impuesto sobre la renta



Término	Abreviatura	Descripción
IVA	IVA	Impuesto al Valor Agregado
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
Ley Federal del Trabajo	LFT	Establece derechos fundamentales como el derecho a un trabajo digno, la jornada laboral máxima de ocho horas, un día de descanso semanal, el derecho a un salario mínimo y a la capacitación, así como la prohibición de discriminación por diversas condiciones y la necesidad de un ambiente laboral seguro
Licitante	---	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.
Proveedor	---	La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
Profesionista Independiente	---	Persona que acredite la experiencia y capacidad profesional para la atención de los fines que requiere el Asignatario para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Título de Asignación y que se encuentran bajo el régimen fiscal de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
Reglamento de la LAASSP	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Representante legal	---	Persona que ostenta las facultades de representación a través del instrumento notarial correspondiente.
Servicio	---	Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"
A el SAT	SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.
SHCP	SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Término	Abreviatura	Descripción
Título de Asignación	---	Documento a través del cual la SICT otorgó al Asignatario la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al TIMT, así como para la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Vía Férrea México Toluca.
Tren Interurbano México-Toluca "El Insurgente"	TIMT	Es la vía general de comunicación ferroviaria de 57.7 kilómetros, que constituye el Sistema ferroviario que presta el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Ruta México Toluca, sobre la Vía Férrea desde Zinacantepec, Estado de México a Observatorio en la Ciudad de México.
Unidad de Operación	UO	Unidad constituida para la operación del TIMT.

III.2 CONTENIDO.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal, a través de la SICT, otorgó y suscribió el Título de Asignación al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 19 de julio de 2022, para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular interurbano de dicha vía férrea.

El TIMT cuenta con una longitud de 57.7 km desde la Estación Zinacantepec en el Valle de Toluca a la Estación Observatorio en la Ciudad de México, así como el Taller de Mantenimiento y Cocheras. Las Estaciones son las siguientes:

Nombre de la estación	Ubicación
• Zinacantepec • Toluca Centro • Metepec • Lerma	Estado de México



Nombre de la estación	Ubicación
• Santa Fe • Vasco de Quiroga • Observatorio	Ciudad de México

En la condición 11 del Título de Asignación establece que el Asignatario se obliga a prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano entre las Terminales del TIMT, con el Equipo Ferroviario y sobre la Vía Férrea México Toluca, de manera permanente, uniforme y en condiciones de seguridad, equitativas y no discriminatorias, en cuanto a oportunidad, calidad y precio, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y en términos de lo dispuesto por el capítulo VIII del Título Tercero de su reglamento; así como, los indicadores de calidad de servicio y niveles de desempeño establecidos en los anexos del Título de Asignación.

Para llevar a cabo la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario y los Servicios Auxiliares en los términos antes referidos, el Asignatario deberá realizarlo con personal propio y/o con el apoyo técnico especializado de terceros, tal y como establece la condición 16.1 del Título de Asignación

Con base en lo anterior, el Asignatario requiere contratar el ***Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, que le permita cumplir los fines previstos en el Título de Asignación.

2. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Proveedor, deberá contratar a su cuenta y riesgo a los Profesionistas o Técnicos Independientes que el Asignatario le indique por escrito, por conducto del administrador del contrato, con apoyo de la UO, derivado de la especialidad requerida para el cumplimiento del objeto encomendado.

Los Profesionistas, Técnicos o Técnicos Independientes, atenderán las necesidades que se requieren para que el Asignatario pueda cumplir y satisfacer los objetivos descritos en el Título de Asignación, previendo para ello, que los Profesionistas o Técnicos Independientes cuenten con la disponibilidad para desplazarse a las instalaciones del TIMT o al lugar que el





administrador del contrato establezca, para cumplir con las tareas y realizar las actividades necesarias para la continuidad de su operación.

2.1 Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes.

No.	Nivel Salarial	Percepción mensual bruta	Requerimiento	
			Mínimo	Máximo
1	N01	\$177,075.98	1	1
2	N02	\$138,312.36	7	7
3	N03	\$113,760.18	22	25
4	N04	\$89,679.98	32	50
5	N05	\$73,843.66	58	84
6	N06	\$57,339.35	15	25
7	N07	\$52,230.70	25	53
8	N08	\$44,257.02	12	22
9	N09	\$41,067.52	100	125
10	N10	\$36,283.30	28	33
11	N11	\$31,583.12	19	24
Total			319	449

El número de Profesionistas o Técnicos Independientes es solamente referencial y se establecerá, dentro de la cantidad máxima, conforme a las necesidades de la UO para dar continuidad a la operación del TIMT, sin superar el máximo de elementos establecido en el presente contrato.

Asimismo, y derivado de las necesidades técnicas, operativas y/o administrativas que se vayan identificando conforme se vaya operando el tramo nuevo que se ha incorporado recientemente y las que vaya determinado la SICT, la cantidad de categorías y de elementos que conforman cada nivel salarial son referenciales y podrá variar, sin superar el máximo de elementos establecido en cada nivel.

La descripción del grado académico, especialidad y experiencia laboral que deberán acreditar los Profesionistas o Técnicos Independientes, así como, las funciones de los mismos serán



enunciativas más no limitativas y serán entregadas por el Administrador del Contrato al Prestador del Servicio, mediante la "Solicitud de servicios especializados".

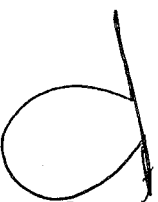
En forma indicativa, el Proveedor deberá considerar que el grado académico requerido para los Profesionistas o Técnicos Independientes será el indicado en los perfiles de puestos conforme a lo que establezca BANOBRAS.

3. GENERALIDADES.

El Proveedor deberá de observar para la prestación del servicio descrito en el numeral 4 del presente Anexo, la ejecución de las actividades siguientes:

a) Actividades relacionadas con la ejecución de los Servicios:

- i. Contar con atención telefónica en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas para la atención de problemas que deriven de la prestación de los servicios;
- ii. Considerar y devengar la percepción mensual bruta de cada perfil de puesto para la determinación de las prestaciones que resulten aplicables por la Ley en la materia de acuerdo con lo previsto en la tabla contenida en el numeral 2.1 del Anexo y a la temporalidad que establece el administrador del Contrato.
- iii. Incorporar a los Profesionistas o Técnicos Independientes al IMSS, Afore, INFONAVIT, y demás prestaciones que corresponda conforme a la legislación vigente.
- iv. Determinar en tiempo y forma los costos directos de nómina como cuotas al IMSS, retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas, así como todos aquellos que sean considerados conforme a la legislación vigente. En el caso de las cuotas al IMSS, deberán establecer conforme a la clasificación del grado de riesgo que se indique en el perfil del puesto que corresponda y que se entregará en la primera reunión de trabajo con el proveedor adjudicado.
- v. Determinar e instrumentar el costo administrativo por el manejo de nómina, el cual, deberá ser en términos porcentuales (%), con 2 (dos) decimales; y, deberá





ser el mismo independientemente del tipo y la cantidad de Profesionistas o Técnicos Independientes;

- vi. Desglosar por cada perfil del puesto, la percepción mensual bruta que percibirán los Profesionistas o Técnicos Independientes contratados considerando que las quincenas a pagar serán de 15 (quince) días calendario independientemente de los días laborables de cada mes.
- vii. Para cada Profesionista Independiente contratado desglosar el monto de las prestaciones considerando las percepciones y las deducciones que prevén las leyes aplicables.
- viii. Considerar para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, la tasa que resulte aplicable en el Estado de México y la Ciudad de México.
- ix. Para efectos de los cálculos relativos al IMSS, SAR e INFONAVIT, deberán considerarse 31 días calendario y el servicio será facturado conforme a los días naturales del mes correspondiente; asimismo, se revisará de manera conjunta la clasificación del riesgo de trabajo del IMSS con la validación del Administrador del Contrato.
- x. Considerar y realizar la previsión correspondiente para la parte proporcional del otorgamiento de 40 días de aguinaldo para cada Profesionista Independiente por año trabajado.

b) Aspectos relacionados para la presentación de la propuesta económica:

- i. Los montos de la cotización propuestos por el Licitante son mensuales y se expresan en moneda nacional.
- ii. Para efectos comparativos de las ofertas económicas, se deberá considerar el impuesto sobre nóminas de la Ciudad de México, independientemente que en el ejercicio del contrato se determine para cada profesionista y/o técnico independiente, dependiendo de la ubicación que tuviera derivado del desempeño de sus labores.



- iii. Desglosar el costo total mensual del Servicio observando para ello, las actividades descritas en el presente Anexo;
- iv. El Administrador del Contrato, será el encargado de revisar y validar el cálculo de prestaciones que percibirán los Profesionistas o Técnicos Independientes contratados.
- v. Las remuneraciones por los Servicios; así como, las modificaciones, cambios de función, nuevos contratos o cancelaciones, así como la incorporación de nuevas categorías asociados a los niveles salariales establecidos en el presente Anexo Técnico de acuerdo con las necesidades de la operación, serán determinadas por el Administrador del Contrato, según se requiera.
- vi. Deberá ofertar el precio mensual con el monto total por el servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con número y letra y en pesos mexicanos, considerando lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio.
- vii. Para efectos de evaluación y con la finalidad de que todos los Licitantes coticen en igualdad de circunstancias, la propuesta económica deberá realizarse considerando la clasificación del grado de riesgo Clase V; se deberá anexar la última determinación anual de la prima en el seguro de riesgos de trabajo emitida por el IMSS para el licitante que presente su propuesta o el que asuma esa responsabilidad en el convenio de colaboración conjunta, debiendo anexar constancia de la clasificación otorgada.
- viii. En lo que respecta a los uniformes y equipo de seguridad los precios cotizados son referenciales y no influyen en el costo del servicio para efecto de generación de la nómina correspondiente.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere de un servicio especializado en materia técnica-administrativa, financiera, jurídica e informática, que permita brindar el apoyo para el desarrollo de actividades operativas y administrativas que requiere el FONADIN para la operación del TIMT, por conducto de cada Profesionista Independiente, para la atención de las indicaciones que instruya el profesionista independiente de acuerdo con lo previsto en el apartado III del presente Anexo.





El Administrador del Contrato fijará las labores y actividades de los Profesionistas o Técnicos Independientes, con el fin de que se asegure la continuidad de la operación de los talleres, las cocheras y las 7 (siete) estaciones, además de colaborar en el seguimiento de las obligaciones previstas en el Título de Asignación.

4.1 Descripción y requerimientos generales del Servicio.

El Proveedor, deberá proporcionar el servicio de conformidad con lo previsto en el presente Anexo mediante las instrucciones que emita el Administrador del Contrato.

Profesionistas o Técnicos Independientes.

4.1.1 El Proveedor, deberá contar a partir del día **1ro. de junio de 2026**, con un mínimo de 319 (trescientos diecinueve) Profesionistas o Técnicos Independientes, los cuales desempeñan sus labores en las instalaciones del TIMT, o en cualquier lugar que designe el Administrador del Contrato, de acuerdo con los perfiles de los puestos previamente determinados y entregados en la primera reunión de trabajo que se realice con el Proveedor.

4.1.2 Para los requerimientos de personal que realice el Administrador del Contrato **después del 01 de junio de 2026**, se solicitarán vía correo electrónico y se enviarán los perfiles de puesto correspondientes para que el prestador de servicios proponga a los posibles candidatos por la misma vía, para que el Administrador del Contrato, previa revisión del Curriculum vitae determine su aceptación, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para su contratación, o su rechazo, debiendo enviar una nueva propuesta por la misma vía. En caso de que se demuestre que alguno de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cubra el perfil del puesto solicitado, el Proveedor se obliga a sustituirlo dentro de un término no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador del Contrato, le solicite por escrito la sustitución.

Para el caso de que alguno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, por cualquier razón, dejen de prestar el servicio, el proveedor deberá proponer a un sustituto que cumpla con los requerimientos del perfil del puesto en un plazo de 15 días naturales, a menos de que el Administrador del contrato indique alguna fecha de inicio de actividades o que ya no se requiere el servicio.



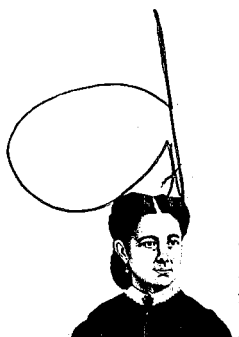
4.1.3 Los Profesionistas o Técnicos Independientes deberán laborar cuarenta (40) horas máximas a la semana con una (1) hora de comida diaria en términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, por otro lado, los servicios que se presten en horario nocturno o mixto, así como, fines de semana y días festivos, los cuales serán establecidos por el Administrador del Contrato, de conformidad con lo que se establece en el mismo artículo de la Ley Federal del Trabajo, sin menos cabo de los derechos que establece esta ley para el trabajador por horas extraordinarias, prima dominical, etc.

4.1.4 Para el registro de personal, El Proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del contrato, deberá instalar un mínimo de 9 (nueve) lectores biométricos y un máximo de 15 (quince) en las ubicaciones determinadas por el Administrador del Contrato. Dichos equipos deberán ser de calidad adecuada, contar con capacidad suficiente para procesar de manera ágil y continua el volumen máximo de personal considerado en el contrato, así como garantizar una conectividad estable que permita la correcta transmisión y resguardo de la información registrada.

Se podrá hacer el registro de asistencia de los Profesionistas o Técnicos Independientes mediante listas de asistencia, durante los 10 días hábiles, que no se encuentren instalados los lectores biométricos; a fin de obtener los reportes de asistencia, cuyos datos mínimos por registrar serán nombre, puesto, área, entidad federativa, fecha de registro, hora de entrada y salida. En caso de falla del biométrico se reportará al proveedor quien tendrá 8 horas posteriores al reporte para la reparación o sustitución del biométrico, en ese caso el registro será a través de listas de asistencia.

Asimismo, el Administrador del Contrato proporcionará al Proveedor, los horarios y rolamientos en que prestarán sus servicios los Profesionistas o Técnicos Independientes e indicarán con la oportunidad necesaria, primas dominicales, días festivos y las horas extraordinarias laboradas por los mismos.

Derivado de que el TIMT presta servicio 7 días a la semana, durante los 365 días del año, el proveedor deberá considerar un estimado del 3% del monto total del importe que obtenga por concepto de pago de salarios para el pago de primas dominicales y de días festivos, dato que los Licitantes deberán incorporar a su propuesta económica para conformar ese rubro en particular para cada una de las categorías.





4.1.5 El Proveedor, proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio del servicio, un Kit de ingreso, que contendrá, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, credenciales con las siguientes características:

a) Credencial de identificación en sustrato PVC, con la siguiente información impresa en ambos lados:

Frente: Imagen Institucional del TIMT, Logotipo del Proveedor, fotografía, nombre completo, puesto y área de adscripción del Profesionista Independiente.

Reverso: Firma del responsable del Proveedor, firma del Profesionista Independiente, huella digital, número de registro del Prestador del Servicio, Número de Seguridad Social, tipo de sangre, RFC, CURP, periodo de vigencia, teléfono y dirección del Profesionista Independiente.

b) Deberán contener un chip electrónico configurable para el acceso a zonas restringidas y de identificación.

c) Cada credencial debe traer cinta porta gafete (lanyard) personalizada del TIMT, pin identificador del tren y porta credencial de acrílico.

4.1.6 El Proveedor, pagará a través de transferencia electrónica en dos quincenas devengadas por cada mes, el 100% del importe neto de las percepciones que devengue el Profesionista o Técnico Independiente, de conformidad con el tabulador autorizado que incluya sueldos y salarios, gratificaciones, incentivos, descansos laborados, prima dominical, comisiones, horas extras y prestaciones laborales; y en su caso, alguna otra prestación que aplique de conformidad con la normatividad en la materia y/o cuando sea a solicitud expresa y por escrito de la Administrador del Contrato.

Las transferencias electrónicas que realice a los Profesionistas o Técnicos Independientes deberán ser realizadas los días 15 y último día de cada mes. En caso de que los días de pago sean inhábiles, la transferencia se realizará el día hábil inmediato anterior.



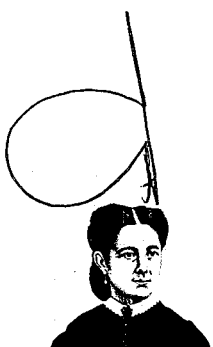
Cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con el Profesionalista o Técnico Independiente, el Proveedor deberá reportarlo al Administrador del Contrato y entregará la evidencia del finiquito correspondiente y la devolución de la credencial, equipos y herramientas asignadas.

4.1.7 El Proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente y durante la vigencia del contrato de servicios, se obliga a mantener afiliados y a pagar en tiempo y forma, las cuotas que resulten procedentes del IMSS e INFONAVIT derivadas de la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes.

4.1.8 El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato las constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior en cada solicitud de pago de los servicios.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del contrato lo siguiente:

- a) Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación. El Administrador del contrato revisará y aprobará el nivel de riesgos de cada categoría.
- b) Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación.
- c) Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.
- d) Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del





Impuesto Sobre la Renta a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.

- e) Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA, más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.

4.1.9 El Proveedor, deberá efectuar el pago en una cuenta que designe por escrito el Profesionista o Técnico Independiente; o sea a solicitud del interesado o cuando no sea posible, mediante cheque nominativo a nombre de este.

4.1.10 El Proveedor deberá determinar y entregar al Administrador del contrato dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la conclusión del mes, el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos siguientes:

- i. Sueldo bruto mensual descrito en el tabulador autorizado que incluya sueldos y salarios, gratificaciones, incentivos, descansos laborados, primas, comisiones y prestaciones laborales; en su caso, alguna otra prestación que aplique siempre y cuando sea a solicitud expresa y por escrito del Administrador del contrato.
- ii. Reserva por prestación de ley que incluye 12 (doce) días de vacaciones, 25% (veinticinco por ciento) de prima vacacional y 40 (cuarenta) días por concepto de aguinaldo o gratificación anual.
- iii. Costos directos de nómina que incluye cuotas del IMSS especificando la clasificación del grado de riesgo, Subcuenta de Retiro, Subcuenta de Vivienda INFONAVIT e ISN.
- iv. Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser en términos porcentuales (%) con dos decimales y será el mismo independientemente del tipo y número del personal.
- v. Desglosar por puesto, el monto del sueldo mensual en moneda nacional que percibirá el personal que contratará el Proveedor. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de 15 (quince) días calendario.



- vi. Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el Proveedor considerando el otorgamiento de las prestaciones de Ley vigentes y lo indicado en este Anexo Técnico.
- vii. Desglosar el monto del costo total mensual por la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes.
- viii. Para el cálculo del ISN, se deberá considerar la tasa aplicable de la Ciudad de México y del Estado de México según corresponda.
- ix. Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT, se deberán considerar 31 (treinta y un) días en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.

El Proveedor, deberá presentar dentro de su propuesta económica, un ejemplo del ejercicio de nómina de la integración del Salario base de cotización de cada nivel salarial, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. **(Apéndice II).**

- 4.1.11** El Proveedor, deberá realizar la amortización de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes por el Proveedor.
- 4.1.12** El Administrador del Contrato deberá validar la procedencia de los cálculos realizados por el Proveedor para el pago de los sueldos y salarios devengados por los Profesionistas o Técnicos Independientes.
- 4.1.13** El Proveedor será el responsable del pago por los gastos de actualización y recargos que pudieran generarse por la presentación a destiempo de las declaraciones y pagos de impuestos de acuerdo con el régimen de contratación de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.
- 4.1.14** El Administrador del Contrato previa verificación y determinación del cumplimiento de los Servicios y de acuerdo con las estimaciones que presente, pagará de manera mensual al Proveedor las facturas por el Servicio otorgado.





Las facturas deberán ser entregadas al Administrador del contrato, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al término de cada mes, adjuntando las listas de asistencia y los reportes de actividades en formato digital, conforme se señala en el numeral 4.1.20 de este Anexo Técnico.

- 4.1.15** El Administrador del Contrato conforme a sus necesidades y para cada Profesionista o Técnico Independiente, podrá determinar el lugar para el desarrollo de sus actividades, el cual será indistintamente en las instalaciones o domicilios que éste designe y que informe al Proveedor previamente.
- 4.1.16** Corresponde al Proveedor, asumir formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista o Técnico Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
- 4.1.17** El Proveedor deberá suscribir un contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica al Administrador del Contrato para su resguardo.
- 4.1.18** El Proveedor, se compromete a celebrar reuniones a solicitud del Administrador del contrato y/o de la UO del TIMT, con la finalidad de analizar y proponer alternativas de solución oportunas que permitan solventar las posibles inconsistencias en la prestación del Servicio.
- 4.1.19 Herramienta de Consulta de información relacionada con Pagos.**

El Proveedor, deberá contar con una herramienta con la capacidad de realizar y reportar de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

Nóminas:

- Impuestos.
- Cálculo de nómina ordinaria y extraordinaria.
- Archivos de dispersión.
- Percepciones y deducciones.



- Crédito al salario o subsidio al empleo.
- Acumulados de ISR.
- Cálculo de ISN aplicable en los estados de la República Mexicana.
- Detalle de nóminas timbradas.
- Registro biométrico de asistencia.
- Recibos de Nómina
- Reporte de actividades

Dicha herramienta deberá poder entregar en cualquier momento del mes, la información antes mencionada al administrador del contrato.

IMSS, INFONAVIT e INFONACOT:

- Control y pago del Seguro Social, INFONAVIT y INFONACOT.
- Movimientos de altas, bajas, modificaciones de salario e incapacidades del IMSS.
- Cálculo del grado de riesgo.
- Percepciones variables.
- Total de cuotas.

Reportes administrativos:

- Asistencia.
- Nómina ordinaria y extraordinaria.
- Cuotas de seguridad social.
- Incapacidades.
- Movimientos afiliatorios.
- Cédula de autodeterminación de cuotas.
- Cumplimiento de obligaciones obrero-patronales.
- Vacaciones.

4.1.20 El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato la información que se enlista a continuación:

- Nóminas
- IMSS, INFONAVIT e INFONACOT
- Reportes administrativos



2026
año de
Margarita Maza



El Proveedor entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes, un reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas, conforme se señala en el numeral 4.1.14 de este Anexo Técnico.

El Proveedor entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes, un reporte mensual que incluya el registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo.

El Proveedor entregará al Administrador del contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, la **Declaración Anual del Riesgo de Trabajo** de acuerdo con la normatividad aplicable.

El Proveedor, deberá entregar un expediente electrónico administrativo-laboral dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación, para cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, que contendrá como mínimo, la documentación siguiente:

1. Solicitud de empleo con fotografía.
2. Identificación oficial.
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio.
5. Aviso de inscripción al IMSS (en su caso).
6. Constancia de situación fiscal.
7. CURP.
8. Título y/o cedula profesional conforme al perfil requerido; o cualquier otro documento que demuestre el grado académico y en el caso de ser extranjero, estos deberán estar debidamente apostillados.
9. Currículum Vitae.
10. Contratos de trabajo que deberán contar con la firma y huella dactilar del Profesionista Independiente; así mismo, deberá contener la firma del Representante legal del Prestador del Servicio.
11. Constancias administrativas como justificantes médicos de incapacidad, inasistencias, actas administrativas, finiquitos, pólizas de cheques nominativos y demandas cuando procedan.



12. Perfil de Puesto y funciones a desempeñar por cada Profesionista Independiente.

4.1.21 El Proveedor deberá entregar las cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes en un término no mayor a 3 (tres) hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.

4.1.22 Corresponde al Proveedor, el pago de las licencias ferroviarias que requieren los Profesionistas o Técnicos Independientes que le correspondan conforme a su Perfil de Puesto (Conductores, Reguladores, Jefe de Reguladores, etc.).

4.1.23 Útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos

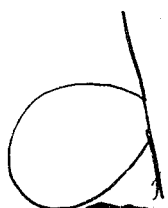
En términos de lo que se establece en el artículo 132, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, el Proveedor proporcionará los Profesionistas o Técnicos Independientes los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de los servicios especializados, los cuales serán solicitados por el Administrador del Contrato según las necesidades en la prestación del servicio, como enseguida se indica:

1. Ropa de Trabajo

El Proveedor deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de los Profesionistas o Técnicos Independientes que se le indiquen, los uniformes y ropa de trabajo, para llevar a cabo la operación del TIMT de acuerdo con las especificaciones y hasta los volúmenes definidos en el **Apéndice III** de este Anexo Técnico, en la reunión inicial con el proveedor donde se le entregarán los perfiles del puesto, se informará a que personal deberá proporcionarse la ropa de trabajo

2. Equipo de Protección Personal

El Proveedor deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de los Profesionistas o Técnicos Independientes que se le indiquen, el Equipo de Protección Personal (EPP), para llevar a cabo la operación del TIMT de acuerdo con las especificaciones y hasta los volúmenes definidos en el **Apéndice IV** de este Anexo Técnico, en la reunión inicial con el proveedor donde se le entregarán los perfiles del puesto, se informará a que personal deberá proporcionarse equipo de protección personal
Para los dos puntos anteriores el Profesionista Independiente firmará el recibo correspondiente.



2026
año de
Margarita Maza



Asimismo, y únicamente para fines de control e información, el proveedor deberá entregar una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que indique el grado de contenido nacional de los uniformes y del equipo de protección suministrado a Profesionistas o Técnicos Independientes.

De igual forma, tal como se establece en los Apéndices III y IV, el proveedor deberá acreditar, mediante certificación válida, el apego a alguna de las normas aplicables a los uniformes y al equipo de protección, privilegiando en todo momento el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Esta información deberá ser entregada tres días hábiles previos al inicio de la entrega de los uniformes y del equipo de protección.

5. ENTREGABLES DEL SERVICIO.

5.1 Entregables.

El Proveedor, entregará conforme al **numeral 4.1 del presente Anexo**, los entregables siguientes:

No.	Descripción	Conforme al Numeral	Periodo de Entrega
1	9 (nueve) lectores biométricos como mínimo y un máximo de 15 (quince)	4.1.4	El mínimo a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
2	El Proveedor, proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, Kit de ingreso con las características señaladas en el numeral 4.1.5 del Anexo Técnico.	4.1.5	10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de cada contratación.



No.	Descripción	Conforme al Numeral	Periodo de Entrega
3	Constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones patronales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente.	4.1.7 4.1.8.	10 (diez) días hábiles posteriores a su emisión.
	Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes.	4.1.8. inciso a	Los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación.
	Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT.	4.1.8. inciso b	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación
	Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios.	4.1.8. inciso c	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.
	Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	4.1.8. inciso d	A partir del segundo mes del contrato, se entrega dentro de los 5 (cinco) días hábiles al inicio de cada mes.
	Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA.	4.1.8. inciso e	A partir del segundo mes del contrato, se entrega dentro de los 5 (cinco) días hábiles al inicio de cada mes.



2026
año de
Margarita Maza



No.	Descripción	Conforme al Numeral	Periodo de Entrega
4	El Proveedor deberá determinar y entregar al Administrador del contrato el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos enlistados en el numeral 4.1.10 del Anexo Técnico.	4.1.10	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes.
5	El Proveedor entregará, un reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas.	4.1.20	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes
6	Reporte del registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo	4.1.20	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes
7	Declaración Anual del Riesgo de Trabajo 2025 de acuerdo con la normatividad aplicable.	4.1.20	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación.
8	Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga: 1. Solicitud de empleo con fotografía. 2. Identificación oficial. 3. Acta de nacimiento. 4. Comprobante de domicilio. 5. Aviso de inscripción al IMSS (en su caso). 6. Constancia de situación fiscal. 7. CURP. 8. Título y/o cedula profesional conforme al perfil requerido; o cualquier otro documento que demuestre el grado académico y en el caso de ser	4.1.20	Dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación



No.	Descripción	Conforme al Numeral	Periodo de Entrega
	extranjero, estos deberán estar debidamente apostillados. 9. Currículum Vitae. 10. Contratos de trabajo que deberán contar con la firma y huella dactilar del Profesionista Independiente; así mismo, deberá contener la firma del Representante legal del Prestador del Servicio. 11. Constancias administrativas como justificantes médicos de incapacidad, inasistencias, actas administrativas, finiquitos, pólizas de cheques nominativos y demandas cuando procedan. 12. Perfil de Puesto y funciones a desempeñar por cada Profesionista Independiente. 13. Recibo de la ropa de trabajo y el Equipo de Protección Personal.		
9	Cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes	4.1.21	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.
10	El Proveedor deberá proporcionar y acreditar de acuerdo con los perfiles de los Profesionistas o Técnicos Independientes que se le indiquen, la entrega de los uniformes y ropa de trabajo, para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice III de este Anexo Técnico.	4.1.23-1	Treinta (30) días naturales después de la notificación del fallo.
11	El Proveedor deberá proporcionar y acreditar de acuerdo con los perfiles de los Profesionistas o Técnicos Independientes que se le indique, la entrega de Equipo de Protección Personal (EPP), para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice IV de este Anexo Técnico.	4.1.23-2	Treinta (30) días naturales después de la notificación del fallo.

6. FORMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

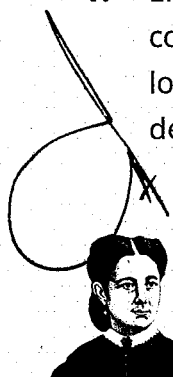


De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como, para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

- i. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del servicio, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
- ii. El Administrador del Contrato, con la verificación e identificación de las incidencias, elaborará en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la relación contractual, una conciliación del servicio dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del reporte de incidencias de cada mes de la vigencia del contrato.
- iii. El Administrador del Contrato calculará, en su caso, el monto de las penas convencionales y/o deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en los apartados "IV.A Aplicación de Penas convencionales" y "IV.B Deductivas", de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del servicio de dicho período.
- iv. El Administrador del Contrato y el Representante legal del Proveedor conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

Nota: El Representante legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación; por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su carácter legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

- v. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la constancia de aceptación de los servicios del período que corresponda, así como, la instrucción de pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso correspondan.



2026
año de
Margarita
Maza



- vi. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la conciliación de las incidencias del servicio dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles del Administrador del contrato y al resultado de su cuantificación.

7. NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS OFICIALES, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES.

El licitante podrá presentar en su propuesta copia simple de la(s) constancia(s) de cumplimiento de la norma siguiente:

ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, de la certificación vigente en ISO 9001:2015, para la "Gestión de obligaciones obrero-patronales y administración de nómina y viáticos".

El licitante deberá presentar un escrito donde manifieste el cumplimiento de las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana **NOM-035-STPS-2018**, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, que entró en vigor en octubre de 2019.
- Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015** en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Asimismo, para fines de evaluación podrá presentar en su propuesta, las constancias de cumplimiento de las siguientes normas:

NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con la finalidad de acreditar la aplicación de políticas y prácticas de equidad de género.

8. NO APLICA.

9. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Proveedor, se obliga por escrito a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del ***Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El***



Insurgente”, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato.

En caso de que durante el contrato BANOBRAS compruebe que hubo divulgación de información o mal uso de la misma, procederá denunciar a las instancias competentes.

10. POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez adjudicado, y dentro de los dos días hábiles siguientes, el Proveedor deberá reunirse con el Administrador del Contrato con el fin de establecer la agenda de trabajo para la implementación de las actividades y la logística correspondientes al inicio del ***“Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca El Insurgente”***, dicha agenda incluirá, entre otros aspectos, la revisión de los perfiles de los Profesionistas o Técnicos Independientes; así como la acreditación del personal por parte de la empresa que ingresará a las instalaciones del TIMT y con ello garantizar la disponibilidad de recursos necesarios.

De esta reunión se levantará una minuta, los acuerdos que se emitan se les dará puntual seguimiento y su incumplimiento se le aplicará penas convencionales o deductivas según sea el caso, conforme el numeral XIII.- Penas Convencionales y/o Deductivas que se aplicarán, de este Anexo Técnico.

11. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

De conformidad con el artículo 45 de la LAASSP dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 88 del RLAASSP, referente a la proposición y en el contrato establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada electrónicamente por el representante común que haya sido designado para este proceso.

En caso de que la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.



Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario que cada uno de los Licitantes presente la documentación requerida, según sea el caso.

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO.

IV.1 PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 142 del RLAASSP y Sección III.8 del seguimiento a los contratos y pedidos, de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán penas convencionales al Proveedor que haya incurrido en atrasos en los plazos para la prestación de los servicios o entrega de los bienes por causas imputables al mismo, y cuando el mismo incurra en los supuestos que se enlistan en el siguiente cuadro.

En ningún momento las penas convencionales excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán de hasta el 3% (tres por ciento) del precio diario o mensual de los servicios prestados con atraso, por cada día de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus Anexos, por causas imputables al Proveedor:

	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
1	Atraso en la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cumplir con el mínimo de trescientos diecinueve (319) Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.1 del A.T.	A partir del día 1ro. de junio de 2026.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por Profesionista que falte de contratar.
2	Atraso o incumplimiento en la instalación de los lectores biométricos para el registro de personal. 4.1.4	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.





	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
3	Atraso o incumplimiento con la entrega de las credenciales para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, a los Profesionistas o Técnicos Independientes. 4.1.5	Diez días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por Profesionista Independiente que le falte su credencial.
4	Incumplimiento o atraso en el pago de la nómina a todo el personal (Profesionistas y Técnicos Independientes) los días 15 y último día de cada mes, según el tabulador establecido. Numeral 4.1.6 del A.T.	A partir de la fecha del incumplimiento del pago de la nómina.	Cada día natural de atraso	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina quincenal, objeto del atraso.
5	No efectuar el pago, no reportar y presentar evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6 último párrafo del A.T.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día de retraso en el pago del finiquito	2% (dos por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del Profesionista Independiente que concluye la relación laboral.
6	Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes. 4.1.8. inciso a	Los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
7	Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT. 4.1.8. inciso b	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
8	Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios. 4.1.8 inciso c)	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.



	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
9	Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 4.1.8. inciso d	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
10	Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA. 4.1.8. inciso e)	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
11	El Proveedor deberá determinar y entregar al Administrador del contrato el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos enlistados en el numeral 4.1.10 del Anexo Técnico.	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles del inicio de cada mes	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina mensual objeto del atraso.
12	El Proveedor no ha suscrito, ni formalizado el contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo. 4.1.17	Por cada contrato no suscrito o formalizado dentro de los 10 (diez) días naturales, posteriores a la contratación.	Cada día natural de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario por cada contrato, no suscrito o formalizado con el Profesionista Independiente.





	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
13	El Proveedor, no asiste, ni participa en las reuniones convocadas por el Administrador del contrato y/o de la UO del TIMT, con la finalidad de analizar y proponer alternativas de solución oportunas que permitan solventar las posibles inconsistencias en la prestación del Servicio. 4.1.18	No cumplir con este numeral.	Cada día que falte a la reunión	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato.
14	Reporte del registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. 4.1.20	No presente el reporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes	Cada día de retraso en su entrega.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
15	Declaración Anual del Riesgo de Trabajo de acuerdo con la normatividad aplicable. 4.1.20	No presente el comprobante de la Declaración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que sea exigible su presentación.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
16	Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20	Dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación	Cada día natural de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente por día de atraso en la entrega del expediente.
17	Cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes. 4.1.21	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente que solicitó la carta o constancia.
18	El pago de las licencias ferroviarias que requieren los Profesionistas o Técnicos Independientes que le correspondan conforme a su Perfil de Puesto (Conductores, Reguladores, Jefe de Reguladores, etc.)	En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales previos a su vencimiento.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente que requiera la licencia.



	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
19	Reunión entre el Administrador del Contrato y el Proveedor de conformidad con el apartado III.2 Contenido, numeral 10 del Anexo Técnico	No se presenta a la reunión o se retrase por causas imputables al Proveedor.	Día natural	Penalización del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso. Máximo cinco días.
20	Cualquier inicio de actividad o entregable no considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento	Cada día natural de atraso	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
21	El Proveedor deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, los uniformes y ropa de trabajo, para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice III de este Anexo Técnico, punto 4.1.23-1	En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales . Posterior a la emisión de fallo.	Cada día de retraso en la entrega del vestuario a los Profesionistas o Técnicos Independientes. O de los requisitos, establecidos para este rubro.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato, por cada Profesionista Independiente que no reciba su vestuario.
22	El Equipo de Protección Personal (EPP) se otorgará conforme a los perfiles de cada puesto y a lo señalado en el Apéndice IV punto 4.1.23-2	En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales . Posterior a la emisión de fallo.	Cada día de retraso en la entrega del Equipo de protección a los Profesionistas o Técnicos Independientes. O de los requisitos, establecidos para este rubro	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato. Por cada Profesionista Independiente que no reciba su equipo de protección.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Proveedor por el Administrador del Contrato; el Proveedor, cubrirá la pena convencional mediante nota de crédito.



2026
año de
Margarita Maza



Para el pago de las penas convencionales, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al Prestador del Servicio, el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = (1 \text{ o } 3) \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los bienes o servicios prestados con atraso sin IVA.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo total del contrato, sin considerar el IVA, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 del RLAASSP, el pago del Servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP, BANOBRAS podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

IV.2 DEDUCTIVAS.

Se considerará deducción cuando el Proveedor cumpla de manera parcial o deficiente con las obligaciones del servicio.

Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 143 del RLAASSP y Sección III.8. del seguimiento a los contratos y pedidos, de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán deducciones cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato de servicios.



Las deducciones serán de hasta el 3% (tres por ciento) del precio diario o mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, en términos de lo pactado en el contrato de servicios y sus Anexos, por causas imputables al Proveedor cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Los Profesionistas o Técnicos Independientes no cubren el perfil del puesto solicitado.	A partir del día siguiente a la fecha en que debían sustituirlos de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.2 del presente Anexo Técnico.	Cada día de retraso en el cambio del Profesionista Independiente	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del elemento solicitado que no cubre el perfil.
2	Para el registro de personal, no funcionen los lectores biométricos.	Cuando se presenten fallas en los lectores biométricos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del presente Anexo Técnico.	Cada día que fallen los lectores	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato.
3	Las credenciales entregadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes que no cumplan con lo solicitado en el numeral 4.1.5 del Anexo Técnico que presentan defectos, fallas, errores, deterioro inmediato.	Cuando el Profesionista Independiente presente la credencial con fallas, errores, deterioro inmediato.	Cada día natural que transcurra y no reemplacen la credencial dañada.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por cada Profesionista Independiente, que presente la credencial dañada.
4	Fallas en el pago de la nómina a Profesionistas o Técnicos Independientes, tales como: retraso en las fechas de pago, pagos en exceso, disminuidos, omisiones de prestaciones u otros errores específicos que afecten las remuneraciones individuales. Numeral 4.1.6 del A.T.	La quincena que presente las fallas antes mencionadas.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada Profesionista Independiente que reporte alguna afectación en su pago de nómina.
5	Presenta fallas en el cálculo, pago y/o evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio del finiquito del Profesionista



	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
	Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6, tercer párrafo del A.T.	laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.		Independiente motivo de la conclusión de la relación laboral.
6	Cumplimiento parcial o incompleto en la obligación de mantener afiliados y a pagar en tiempo y forma, las cuotas que resulten procedentes del IMSS e INFONAVIT derivadas de la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes, conforme al numeral 4.1.7 del A.T.	Conforme a los tiempos y plazos establecidos en el numeral 4.1.8 del presente Anexo Técnico.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.
7	El costo total por la generación de la nómina, entregada al Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.10, del Anexo técnico; y, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para cada mes.	La información presenta errores, fallas, está incompleta, genera retrasos en el pago a los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir la nómina.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio mensual del contrato.
8	El Proveedor, deberá realizar la amortización de créditos del INFONAVIT y INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes por el Proveedor. Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.11 del presente Anexo Técnico.	Las amortizaciones de los créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes; presentan retrasos, deficiencias, descuentos en demasía, afectando al Profesionista Independiente.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas, retrasos en el reembolso al Profesionista Independiente cuando fueron descuentos en demasía.	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
9	Corresponde al Proveedor, asumir formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá	Fallas, errores u omisiones en la atención de este numeral que genere conflictos con el o los Profesionista(s) Independiente(s) afectando al TIMT-FONADIN-BANOBAS	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas, retrasos.	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.



	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
	considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS. Numeral 4.1.16			
10	El Proveedor deberá suscribir un contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo. Numeral 4.1.17 del A.T.	Los contratos individuales de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico y el Contrato, contienen datos erróneos, fallas, inconsistencias, omisiones de información, en el cual se podrían afectar los derechos y obligaciones de las partes, no se han firmado en los tiempos establecidos, no se apega a las Leyes y normatividad aplicable al caso y no proporciona su copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas	1% (uno por ciento) costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
11	El Proveedor, deberá contar con una herramienta con la capacidad de realizar y reportar de manera enunciativa más no limitativa, lo enlistado en el numeral 4.1.19	No funciona correctamente, presenta fallas, no tiene capacidad, está incompleto, no es amigable, para los usuarios, no emite reportes Reporte de falla del Sistema, que genera retrasos en los usuarios para el cumplimiento de la operación diaria.	Cada día que el sistema no proporcione servicio.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato. En 2 meses de operación presenta más de 5 fallas, deberá sustituir por otro sistema.
12	Reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas, Numeral 4.1.20	Los reportes entregados no cumplen con el contenido, están incompletos, presentan errores, no están actualizado.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
13	Reporte mensual que incluya el registro de incidencias por	Los reportes no cumplen con el contenido, están	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del



	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
	enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20	incompletos, presentan errores, no están actualizados.		contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
14	Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20	Expediente incompleto, los documentos ilegibles, deteriorados.	Cada día de retraso que tarde en entregar cada expediente completo.	Del 1% sobre el precio unitario diario del contrato por día de atraso en la entrega de un expediente.
15	El Proveedor deberá entregar las cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes en un término no mayor a 3 (tres) hábiles siguientes a la fecha en que se solicite. Numeral 4.1.21 del A.T.	Las cartas patronales y constancias laborales no cumplen, presentan datos incorrectos.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
16	Cualquier actividad o entregable cumpla de manera parcial o deficiente con las obligaciones del servicio y que no estén considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.
17	El Proveedor deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, los uniformes y ropa de trabajo, para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice III de este Anexo Técnico. Numeral 4.1.23-1 del A.T.	El uniforme incompleto, fallas, defectos de confección.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato, por uniformes incompletos o con deficiencias.
18	El Proveedor deberá proporcionar el Equipo de Protección Personal (EPP) conforme a los "Perfiles de cada puesto" y del Apéndice IV. Numeral 4.1.23-2.	El equipo de protección personal está incompleto, no cumplen con las especificaciones solicitadas.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato, por equipo de protección incompletos o con deficiencias.





En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato sin considerar el I.V.A.; en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes siguiente.

El Administrador del Contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Prestador del Servicio, a través de la nota de crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también deberá atender a las formalidades fiscales mencionadas.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP, la Unidad de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación por Puntos y Porcentajes para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I de la LAASSP, la Licitación es de carácter nacional, por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará a partir del 1ro de junio de 2026, por lo que el Proveedor tendrá un plazo de 30 días naturales siguiente a la notificación del fallo para entregar el vestuario, equipos y accesorios para cuando menos **los 319 servicios mínimos que prestan sus servicios en el TIMT.**

La prestación del servicio se realizará en los lugares que designe el Administrador del Contrato, y en las instalaciones del TIMT.





Las condiciones para la prestación del servicio, será en el lugar que designe el Administrador del Contrato; con los Profesionistas o Técnicos Independientes, conforme a lo establecido en el presente Anexo técnico.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Proveedor se obliga a favor de BANOBRAS a mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra al TIMT contra cualquier daño, a sus instalaciones y bienes así como a terceros afectados, contratado con una institución de seguros debidamente autorizada para tal efecto, por el 5% del presupuesto máximo del contrato sin incluir el IVA, para efectos de lo anterior, el Licitante deberá presentar dentro de los 5 días posteriores a la formalización del contrato, la carta cobertura expedida por la institución de seguros, y dentro de los 30 días siguientes al mismo evento la correspondiente póliza del seguro.

El Proveedor asimismo se obliga a que en caso de que el siniestro rebase el porcentaje mencionado, los costos adicionales correrán por cuenta del propio Proveedor, eximiendo a BANOBRAS de cualquier responsabilidad, la parte que no cubra su póliza deberá cubrirla con sus propios recursos.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación para el ***Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, será a partir del día 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2027.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y 134 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por la prestación del servicio, se cubrirá por parte de BANOBRAS, en pagos mensuales por el servicio devengado, en un plazo que no excederá los diecisiete (17) días hábiles posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en



términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como, la entrega de la Constancia de aceptación de los servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del contrato, por el servicio debidamente prestado.

La factura que expida el Prestador del Servicio, además de lo requerido en los párrafos previos, deberá hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- a) Mes al que corresponde el Servicio.
- b) Costo mensual del Servicio.
- c) Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
- d) Objeto del contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la factura del Servicio, previamente debe haber cumplido con los Entregables que correspondan de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 y haber obtenido la Constancia de aceptación de los servicios que se indican en el presente Anexo técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la factura para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y reanudándose cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por el Servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o de las deductivas y tampoco la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago al Proveedor se efectuará a través de medios electrónicos.





Para efecto del pago de los Servicios brindados, se pagarán únicamente los servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con el mes respectivo.

Para efecto del pago el Prestador del Servicio, deberá presentar para su revisión validación y firma las facturas y notas de crédito a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores al mes vencido de haber prestado el Servicio, debidamente requisitadas en los términos fiscales aplicables, acreditando la recepción formal y aceptación del servicio por parte del Administrador del contrato, mediante los reportes mensuales, que remita el mismo para efecto de proceder al trámite de pago.

Además de la factura mencionada, el Proveedor deberá entregar copia simple de los comprobantes de pago de las obligaciones a su cargo realizadas ante el IMSS, para lo cual BANOBRAS verificará que corresponda con los nombres de las personas físicas que realizan el Servicio.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, distintas de aquellas a la que se le hubiera adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

X.2 LUGAR DE PAGO.

El Prestador del Servicio, presentará el CFDI en las instalaciones de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 5 días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio, para gestionar ante la Gerencia de Pagos, el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

X.3 PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el



pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS.

X.4 ANTICIPO.

Para la contratación del *Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"*, no se otorgará ningún anticipo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Proveedor se obliga a otorgar a favor de BANOBRAS, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

XII. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

No aplica.

XIII. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 68 de la LAASSP, la contratación del *Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"*, se realizará a través de un contrato abierto.

XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.





XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

El Licitante deberá presentar:

1. El Licitante debe presentar su Propuesta Técnica conforme lo requiere la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y firma electrónica avanzada por su representante legal, en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante, dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, C. Karla de Tuya García, deberá contener de manera íntegra lo señalado en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices.

El Licitante deberá presentar toda su documentación en idioma español; cuando se encuentre en algún idioma distinto, debe acompañarla de una traducción simple al español.

2. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del ***Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, objeto de este procedimiento y sus respectivos Apéndices.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario que cada uno de los Licitantes presente la documentación requerida.

3. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

4. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.





Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

5. Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

6. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 (TRES) años contados a partir de la firma del contrato.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario que cada uno de los Licitantes presente la documentación requerida.

7. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario que cada uno de los Licitantes presente la documentación requerida.

8. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes los uniformes, ropa de trabajo, equipo de protección personal y licencias ferroviarias, según su perfil su puesto, necesarios para el desempeño de sus actividades.



2026
año de
Margarita Maza



9. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASSP.

Los Licitantes que presentarán proposiciones conjuntas (dos o más personas) deberán apegarse a lo establecido en los artículos 45 de la LAASSP y 88 del RLAASSP, cada uno de los participantes presentará la documentación requerida en este apartado.

10. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado entregará una Póliza de garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto XI de este Anexo Técnico.
11. Presentar opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

12. Presentar documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

13. Presentar Registro Patronal otorgado por el IMSS.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.



14. Presentar como parte de su propuesta técnica, el modelo propuesto de contrato individual de trabajo para los Profesionistas o Técnicos Independientes, mismo que para su aplicación y posibles modificaciones, deberá contar con el visto bueno por escrito por parte del Administrador del contrato.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno de los Licitantes** presente la documentación requerida.

15. Presentar registro como agente capacitador externo DC-5, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o copia de contrato con un agente capacitador externo.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

16. Carta compromiso firmada por su Representante legal, que se obliga a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que esté relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.

Para el caso de proposiciones conjuntas, bastará que uno de los Licitantes presente la documentación requerida.

17. Presentar el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

18. Carta compromiso firmada por su Representante legal de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

Es requisito indispensable que, de la constancia obtenida en el REPSE, se acredite que el participante tiene registrada la actividad relativa a la prestación de servicios especializados.



2026
año de
Margarita Maza



Será obligatorio que cada una de las empresas en caso de proposición conjunta presenten dicho registro mediante el cual se identifique dentro de sus actividades los servicios materia objeto del presente procedimiento de contratación.

19. Presentar ejemplo de los planes y programas de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, de conformidad con el artículo 153-A, de La Ley Federal del Trabajo.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

20. Presentar el Reglamento Interior de Trabajo registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Licitantes presente la documentación requerida.

21. Presentar la última determinación anual de la prima en el seguro de riesgos de trabajo emitida por el IMSS para el licitante que presente su propuesta o el que asuma esa responsabilidad en el convenio de colaboración conjunta, debiendo anexar constancia de la clasificación otorgada.

22. Presentar contrato para acreditar que cuenta con la **experiencia y especialidad mínima de 1** (un) año en la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

23. Presentar un plan de contingencia para que, en caso de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se garantice el cumplimiento del servicio contratado y cualquier tipo de obligación contractual.

24. Presentar la descripción, características, fichas técnicas y catálogo de **lectores biométricos** que se instalarán para el registro de asistencia.

25. Presentar una muestra a manera de ejemplo la credencial que proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, en sustrato PVC, con





información impresa en ambos lados, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.1.5 de este Anexo Técnico.

26. Presentar la propuesta de **la herramienta** con la capacidad de realizar y reportar nóminas, IMSS, INFONAVIT e INFONACOT, Reportes Administrativos, Transporte, en la propuesta deberá incluir la dirección web y un acceso temporal al sistema hasta la emisión del fallo, el área requirente realizará la validación técnica navegando e imprimiendo las pantallas del funcionamiento del sistema.
27. Presentar la descripción de los **uniformes** y la **ropa de trabajo**, ficha técnica, cumplimiento de las normas de calidad, catálogos, de las prendas que propone de acuerdo con los perfiles de cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, para llevar a cabo la operación del TIMT. 4.1.23 y del Apéndice III de este Anexo Técnico.
28. Presentar la descripción del **Equipo de Protección Personal (EPP)**, ficha técnica, cumplimiento de las normas de calidad, catálogos, que propone para cada uno de los "Perfiles de cada puesto", que están relacionados con el Nivel Salarial previsto en el numeral 2.1, 4.1.23 y del Apéndice IV de este Anexo Técnico.

Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

El incumplimiento en la presentación de algunas de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente anexo técnico, será motivo para desechar las propuestas de los Licitantes.

PARA LOS SIGUIENTES RUBROS, SE PODRÁ OTORGAR PUNTOS ADICIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LAASSP, A QUIEN PROPONGA MEJORES CONDICIONES CONFORME A LO SEÑALADO EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN:

I. Capacidad del Licitante.

Capacidad de los Recursos Humanos.

A.1. Experiencia del Personal

Plantilla de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio,





acreditar que cuentan con un gerente de servicios con al menos 1 año de experiencia y estudios mínimos de licenciatura en Administración de Empresas, Relaciones industriales, Psicología, Pedagogía, Derecho o carreras afines; o estudios superiores de Maestría o Doctorado.

Al menos 4 administrativos para selección y administración de personal, control de nómina y remuneraciones, prestaciones, movimientos y capacitación para la prestación del servicio, con 1 año de experiencia y estudios mínimos de carrera técnica o Licenciatura trunca en Psicología, Pedagogía, Administración, Comunicación, Contabilidad, Derecho o carreras afines.

Se deberán presentar los documentos personales que acrediten los estudios requeridos, así como los currículos firmados del gerente y de los administrativos propuestos

A.2. Competencia o Habilidad.

Constancias o certificados de cursos o diplomados que acreditan la competencia o habilidad del personal administrativo, en Administración, técnicas de selección, relaciones laborales, contabilidad, derecho laboral, impuestos, nóminas, etc.

A.3 Dominio de herramientas del personal.

Constancias o certificados de cursos o talleres que acreditan el dominio y la capacidad en Administración, técnicas de selección, relaciones laborales, contabilidad, derecho laboral, entre otros.

Asimismo, los cursos o talleres de manera enunciativa más no limitativa podrán ser los siguientes: Comunicación asertiva, Resolución de conflictos, Trabajo en equipo, Toma de decisiones, Inteligencia emocional, Liderazgo y organización, Protocolos institucionales, Actualizaciones en técnicas y métodos de trabajo y Administración de recursos humanos.

B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento.

B.1. Recursos económicos

Acreditar que tienen la **capacidad, solvencia y liquidez** que les permita hacer frente a sus obligaciones y requerimientos fiscales, por lo que deberán presentar la última declaración



fiscal anual del impuesto sobre la renta y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas ante el Servicio de Administración Tributario con sello de recibido, que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior, son equivalentes a un porcentaje del monto total de su oferta económica.

B.2 Equipamiento

El Licitante deberá acreditar que cuenta con instalaciones físicas en territorio nacional propias o rentadas, mediante los siguientes documentos:

1. Escrito libre membretado en el que señale el domicilio completo de los inmuebles.
2. Documentación vigente de: escritura pública con el nombre del licitante que acredite la propiedad de los inmuebles; contratos de arrendamiento; contratos en comodato; o equivalentes.

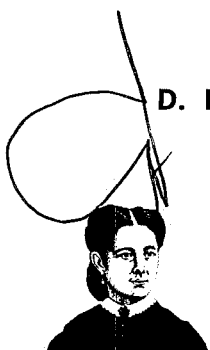
Evidencia fotográfica de las oficinas.

C. Personal con Discapacidad

Los Licitantes podrán acreditar que cuentan con trabajadores con discapacidad en su empresa, presentando la documentación siguiente:

1. Aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad.
3. Manifiesto en el que señale que cumple con una proporción de cuando menos 5% de empleados con discapacidad de la totalidad de su plantilla con antigüedad superior a seis meses.

D. Participación de MiPymes



2026
año de
**Margarita
Maza**



El Licitante podrá presentar, para efectos de acreditación como micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes), copia del documento expedido por la autoridad competente que determine su estratificación. En caso de no contar con dicho documento, podrá presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste contar con dicho carácter, utilizando para tal efecto el formato que proporcione la convocante.

E. Aplicación de Políticas y prácticas de igualdad de género

El Licitante deberá presentar la constancia de certificación en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015, en materia de igualdad laboral y no discriminación, que acredite que aplica políticas y prácticas de igualdad de género.

F. Participación de cooperativas u organismos del sector social

El Licitante que participe como cooperativa o como organismo del sector social de la economía podrá presentar su acta constitutiva y el documento de registro emitido por la autoridad competente para acreditar su carácter. Esto también aplica si su objetivo incluye la inclusión laboral de mujeres, personas en situación vulnerable o si están conformados por grupos de atención prioritaria, siempre que cuenten con el registro legal correspondiente.

G. Política de integridad empresarial

Los Licitantes que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la cual deberá ajustarse a los lineamientos que emita la Secretaría para tal efecto.

Tratándose de empresas licitantes que se encuentren constituidas por socios o asociados de personas morales inhabilitadas, se harán acreedoras a una disminución en sus puntos y porcentajes en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE

A. Experiencia del Licitante

El Licitante deberá presentar escrito libre membretado con una **relación de contratos y copia simple completa, legible y firmada de por lo menos 5 (cinco) y hasta 10 (diez) contratos**, concluidos o vigentes, celebrados con **institución pública o empresa privada**,



dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

Para la evaluación de la experiencia, se requieren contratos relacionados con los Servicios especializados que en su conjunto el importe sea de cuando menos \$125'000,000.00, al menos uno de esos contratos deberá ser por un monto mínimo de \$100'000,000.00

Para el caso de proposiciones conjuntas, bastará que uno de los licitantes presente la documentación requerida.

B. Especialidad del Licitante. Contratos

El Licitante deberá presentar escrito libre membretado con una relación de contratos y copia simple completa, legible y firmada de por lo menos 5 (cinco) y hasta 10 (diez) contratos concluidos o vigentes, celebrados con institución pública o empresa privada, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

Para la evaluación de la especialidad, se requieren contratos relacionados con los Servicios especializados que en su conjunto el importe sea de cuando menos \$125'000,000.00, al menos uno de esos contratos deberá ser por un monto mínimo de \$100'000,000.00.

III. PROPUESTA DE TRABAJO

El Licitante deberá presentar escrito libre membretado y firmado el **plan de trabajo** detallando las actividades, los tiempos y los recursos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo técnico.

El Licitante deberá presentar escrito libre membretado y firmado con la **metodología** para realizar la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo técnico.

El Licitante deberá presentar escrito libre membretado y firmado con el **organigrama** en el que indica la organización de los recursos humanos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo técnico.





IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Licitante deberá presentar escrito libre membretado con una relación de contratos y copia simple completa y legible de por lo menos 3 (tres) y hasta 8 (ocho) contratos firmados y concluidos, celebrados con institución pública o empresa privada, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones, incluyendo los documentos que acrediten el acta de entrega-recepción al término de la vigencia del servicio; o, la cancelación de la garantía de cumplimiento; o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones con las características y condiciones similares a los Servicios Especializados.

Para la evaluación del cumplimiento, se requieren contratos relacionados con los Servicios especializados que en su conjunto el importe sea de cuando menos \$125,000,000.00 al menos uno de esos contratos deberá ser por un monto mínimo de \$100,000,000.00.

Se aceptarán contratos plurianuales concluidos.

Tratándose de contratos o pedidos celebrados con particulares, se deberá exhibir, además, copia simple de la factura de pago del último periodo facturado.

XIV.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El Licitante deberá presentar:

- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante legal de este último, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
- 2 Ofertar el precio mensual con el monto total por el servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con número y letra y en pesos mexicanos, considerando lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio.

Para efectos de evaluación y con la finalidad de que todos los Licitantes coticen en igualdad de circunstancias, la propuesta económica deberá realizarse considerando la clasificación del grado de riesgo Clase V.



- 3 Mención expresa que el costo cotizado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
- 4 Propuesta en idioma español.
- 5 Mención expresa que su propuesta económica considera que el contrato será de carácter abierto.
- 6 Firmada por el Representante legal en la última hoja del documento que la contenga, no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus Anexos carezcan de firma o rúbrica y no podrá desecharse por esta causa.
- 7 Mención expresa que ninguna de las condiciones contenidas en la propuesta económica presentada podrá ser modificada o negociada.
- 8 La cotización con una vigencia no menor a 90 días naturales.
- 9 La información integrada en el formato del apéndice II.

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción IV del RLAASSP, el Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento de EL SERVICIO, con el apoyo del Responsable Técnico y del personal de la Unidad de Operación del TIMT.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO fungirá como enlace institucional con el PROVEEDOR y tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar, verificar y validar la correcta ejecución y oportuna prestación del Servicio, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, niveles de servicio, alcances, plazos y condiciones contractuales, así como realizar la conciliación de los servicios efectivamente prestados y atender todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Determinar la procedencia, cálculo y aplicación, en su caso, de deductivas, penas convencionales y demás medidas contractuales derivadas de incumplimientos, conforme a lo establecido en el Contrato y la normativa aplicable.





- c) Emitir la validación técnica y administrativa correspondiente para la aceptación de los servicios prestados, la cual constituirá el soporte para la tramitación de los pagos que procedan.
- d) Solicitar, cuando resulte procedente, a las áreas competentes de BANOBRAS, la rescisión administrativa del Contrato, aportando los elementos técnicos, administrativos y documentales que sustenten dicha determinación, en términos de las disposiciones aplicables.

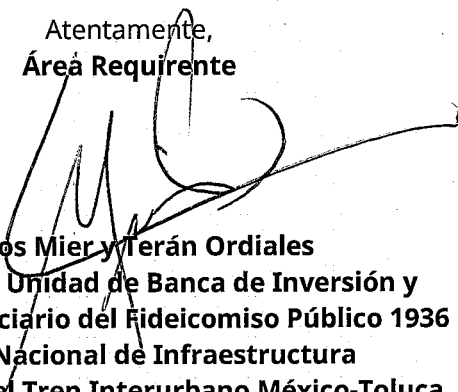
XVI. INFORMACIÓN ADICIONAL.

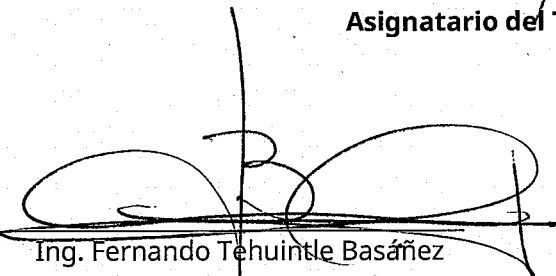
No Aplica.

XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

No aplica.

Atentamente,
Área Requiriente


Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura
Asignatario del Tren Interurbano México-Toluca


Ing. Fernando Tehuiente Basáñez
Director de Proyectos de
Transporte


Miguel Ángel Mendoza Ortiz
Gerente Ejecutivo y Enlace de
la UBI con la Unidad de
Operación del TIMT



APÉNDICE I

NIVELES SALARIALES Y CANTIDADES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA "EL INSURGENTE"



2026
año de
**Margarita
Maza**



No.	Nivel Salarial	Percepción mensual bruta	Requerimiento	
			Mínimo	Máximo
1	N01	\$177,075.98	1	1
2	N02	\$138,312.36	7	7
3	N03	\$113,760.18	22	25
4	N04	\$89,679.98	32	50
5	N05	\$73,843.66	58	84
6	N06	\$57,339.35	15	25
7	N07	\$52,230.70	25	53
8	N08	\$44,257.02	12	22
9	N09	\$41,067.52	100	125
10	N10	\$36,283.30	28	33
11	N11	\$31,583.12	19	24
Total			319	449

Requerimientos:

El número de Profesionistas o Técnicos Independientes es solamente referencial y se establecerá, dentro de la cantidad máxima, conforme a las necesidades de la UO para dar continuidad a la operación del TIMT, sin superar el máximo de elementos establecido en el presente contrato.

Asimismo, y derivado de las necesidades técnicas, operativas y/o administrativas que se vayan identificando conforme se vaya operando el tramo nuevo que se está incorporando y las vaya determinado la SICT, la cantidad de categorías y de elementos que conforman cada nivel salarial son referenciales y podrá variar, sin superar el máximo de elementos establecido en cada nivel.

La descripción del grado académico, especialidad y experiencia laboral que deberán acreditar los Profesionistas o Técnicos Independientes, así como, las funciones de los mismos serán enunciativas más no limitativas y serán entregadas por el Administrador del Contrato al Prestador del Servicio, mediante la "Solicitud de servicios especializados".

En forma indicativa, el Proveedor deberá considerar que el grado académico requerido para los Profesionistas o Técnicos Independientes será el indicado en los perfiles de puestos conforme a lo que establezca BANOBRAS.



APÉNDICE II

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA "EL INSURGENTE"



MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2026.

Lic. Karla De Tuya García

Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.

Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante legal de la empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación que resulte, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"**, a continuación se presenta:

A. COSTO MENSUAL Y POR DOCE MESES SERVICIOS ESPECIALIZADOS - NÓMINA:

No.	Nivel Salarial	Sueldo Bruto Mensual	Provisión de Prestaciones				Percepción Bruto mensual E=A+B+C+D	Provisión del impuesto sobre nóminas mensual F	IMSS Mensual (cuotas obrero-patronales) G	Seguros del Retiro (RCV, cuotas obrero-patronales) mensual H	INFONAVIT Mensual I	Total Impuestos y Carga Patronal J=F+G+H+I	Costo por persona mensual K=E+J	Comisión de la Empresa por persona \$ L*	Costo total del Servicio por persona mensual M=K+L	Máximo de personas por Nivel salarial N	Total mensual		Total de meses	Total Anual		
			Aguinaldo	Vacaciones	C	D											O = MxN	P				
1	N01	\$177,075.98														1			12			
2	N02	\$138,312.36														7			12			
3	N03	\$113,760.18														25			12			
4	N04	\$89,679.98														50			12			
5	N05	\$73,843.66														84			12			
6	N06	\$57,339.35														25			12			
7	N07	\$52,230.70														53			12			
8	N08	\$44,257.02														22			12			
9	N09	\$41,067.52														125			12			
10	N10	\$36,283.30														33			12			
11	N11	\$31,583.12														24			12			
										Número de servicios mínimos:		319			Número de servicios máximos:	449	TOTAL ANUAL					
															PREVISIÓN DEL 3% PARA EL PAGO DE PRIMAS DOMINICALES Y DÍAS FESTIVOS				\$			
											* COMISIÓN DE LA EMPRESA POR PERSONA EXPRESADO EN PORCENTAJE											\$
																MONTO MÁXIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA				\$		

2026
año de
Margarita
Maza

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Alvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200 www.gob.mx/banobras



La proposición es por un importe máximo de \$ _____ (Son _____ pesos 00/100 m.n.) Importe total con letra expresados en moneda nacional antes de la aplicación del I.V.A.

Consideraciones para el llenado.

- LA CANTIDAD DE PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES ES SOLAMENTE REFERENCIAL Y ESTÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL TIMT, DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DEL TREN. EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SERÁ EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE LOS 449 PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES Y EL MONTO MÍNIMO SERÁ EL 40% DEL MISMO.
- Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser en términos porcentuales (%) con dos decimales y será el mismo independientemente del nivel salarial y número de los servicios requeridos, el cual se debe registrar en el cuadro, el importe correspondiente.
- Se deberá considerar todos los Sueldos brutos de cada Nivel salarial relacionado.
- Se deberá considerar todos los Niveles salariales listados en el entendido de que cada uno está relacionado a diversos Perfiles del Puesto, mismos que se le darán a conocer al licitante ganador.
- Reserva por prestación de Ley de la parte proporcional de las prestaciones (12 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 40 días de gratificación anual).
- Costos directos de nómina (cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas). Para efectos de evaluación y con la finalidad de que todos los Licitantes coticen en igualdad de circunstancias, la propuesta económica deberá realizarse considerando la clasificación del grado de riesgo Clase V.


2026
año de
Margarita
Maza



- Desglosar por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará el licitante. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de 15 días calendario.
- Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el prestador de servicios; considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal incluyendo compensaciones, primas dominicales, días festivos, tiempo extra, etc.
- Los montos cotizados deberán ser mensuales y en moneda nacional.
- Desglosar el monto del costo total mensual de los servicios.
- Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina y para efectos comparativos de las ofertas económicas, se deberá considerar el impuesto sobre nóminas de la Ciudad de México, independientemente que en el ejercicio del contrato se determine para cada profesionista y/o técnico independiente, dependiendo de la ubicación que tuviera derivado del desempeño de sus labores.
- Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT deberán considerarse 31 días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.
- Se deberá considerar que a partir del Nivel salarial N04, se podrán generar trabajos diurnos, mixtos y nocturnos, trabajo en días inhábiles, en días de descanso, horas extras, entre otros, relacionados a diversos Perfiles del Puesto, mismos que se le darán a conocer al licitante ganador. Para el caso de esta propuesta económica, para efectos comparativos de adjudicación, se deberá considerar jornadas laborales normales con una previsión del 3% de la propuesta para el pago de estos rubros.
- Banobras revisará el cálculo adecuado de prestaciones.

- De ser el caso, el Licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que está en posibilidades de otorgar a BANOBRAS.



2026
año de
Margarita Maza



- Vigencia de la propuesta de 90 días mínimo.
- Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.
- El contrato será de carácter abierto.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


2026
año de
Margarita
Maza



UNIFORME DE TRABAJO

Nº	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
1	Uniforme (Traje o traje sastre, camisa o blusa, corbata o mascada según corresponda)	Jgo	449		
2	Chamarra de uniforme	pza	449		
3	Maquinof	pza	449		
Subtotal					

ROPA DE TRABAJO

Nº	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
1	Camisola	pza	126		
2	Pantalón de trabajo	pza	126		
3	Overol térmico	pza	26		
4	Impermeable	pza	170		
5	Pasamontañas	pza	54		
6	Gorra térmica	pza	26		
7	Bufanda	pza	26		
8	Botas de trabajo	pza	16		
Subtotal					

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Nº	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
1	Arnés de Seguridad con Línea de Vida	Pza	142		
2	Calzado dieléctrico	Par	328		
3	Careta de soldador	Pza	4		



Nº	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
4	Careta para esmerilado	Pza	4		
5	Casco de seguridad con visera	Pza	230		
6	Casco dieléctrico (incluye barbiquejo)	Pza	100		
7	Chaleco reflejante	Pza	319		
8	Cinturón portaherramientas	Pza	64		
9	Guantes dieléctricos	Par	268		
10	Guantes térmicos	Par	60		
11	Lámpara minera	Pza	130		
12	Lámpara led	Pza	176		
13	Lentes de seguridad	Pza	184		
14	Orejeras	Pza	26		
15	Tapones auditivos	Pza	52		
				Subtotal	

LICENCIAS FERROVIARIAS

Nº	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
1	Examen psicofísico	Serv	75		
2	Licencias Ferroviarias	pza	75		
				Subtotal	

				Subtotales	
				IVA	
				Total	



APÉNDICE III

UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

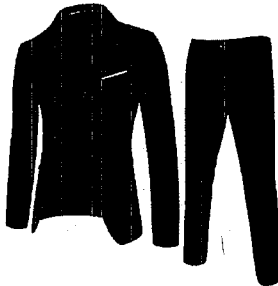
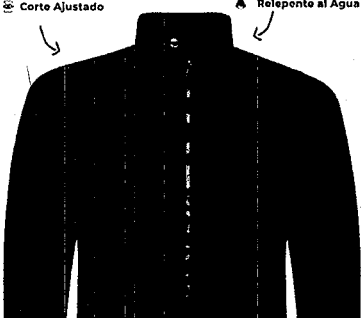
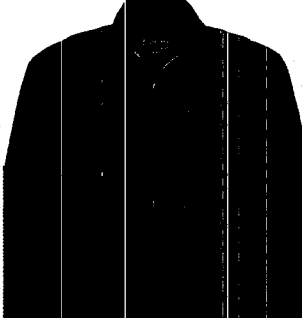
**SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL
TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA "EL INSURGENTE"**



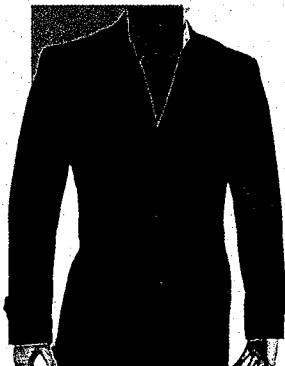
UNIFORME DE TRABAJO

Nº	Concepto	Material	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Uniforme (Traje, traje sastre, camisa, blusa, corbata o mascada según corresponda)	Algodón 100%	200	449	Uniforme de Trabajo
2	Chamarra de uniforme	Algodón 100%	200	449	Uniforme de Trabajo
3	Maquinof	Algodón 100%	200	449	Uniforme de Trabajo

Ejemplos:

Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
1	Uniforme (Traje, traje sastre, camisa, blusa, corbata o mascada según corresponda)	 Caballero	 Dama	 
2	Chamarra de uniforme	 CHAMARRA PARA OFICINA LAZZAR NO ESPECIFICA NORMAS	 CHAMARRA TIPO CAZADORA UNITAM NO ESPECIFICA NORMAS.	



Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
3	Maquínof	 ABRIGO MAQUINOF MONDRAGÓN. NO ESPECIFICA NORMAS.	 ABRIGO MAQUINOF RUDEXA. BOTONES NO METÁLICOS NO ESPECIFICA NORMAS.	

ROPA DE TRABAJO

Nº	Concepto	Descripción	Cantidad	Valor
1	Camisola	Composición: Algodón 100%. UNE-EN ISO 11612:2010 (Ropa De Protección) y UNE-EN 61482-2:2021 (Ropa de Protección Contra Peligros Térmicos) o NFPA 2112 (Resistencia a las Llamas) y NFPA 70E (Protección Eléctrica) y STM F1506 (Rendimiento de Materiales Textiles), ISO 11612 (Protección contra calor y Llamas), EN 1149-5 (Ropa de Protección) o Similares.	25	126
2	Pantalón de trabajo	Composición: Algodón 100%. UNE-EN ISO 11612:2010 (Ropa de Protección) y UNE-EN 61482-2:2021 (Ropa de Protección Contra Peligros Térmicos) O NFPA 2112 (Resistencia a las Llamas) y NFPA 70E (Protección Eléctrica) Y STM F1506 (Rendimiento de Materiales Textiles), ISO 11612 (Protección Contra Calor y Llamas), EN 1149-5 (Ropa de Protección) o similares.	25	126
3	Overol térmico	Composición: Algodón 100%. UNE-EN ISO 11612:2010 (Ropa de Protección), UNE-EN 61482-2:2021 (Ropa de Protección Contra Peligros Térmicos) o NFPA 2112 (Resistencia a las Llamas); NFPA 70E (Protección Eléctrica); STM F1506 (Rendimiento de Materiales Textiles), ISO 11612 (Protección Contra Calor y Llamas), EN 1149-5 (Ropa de Protección) o Similares.	20	26
4	Impermeable	ANSI/ISEA 107-2020 (Accesorios de Alta Visibilidad).	130	170
5	Pasamontañas	Composición Algodón 100% NFPA 2112 (Resistencia a las Llamas) Y NFPA 70E (Protección Eléctrica), ISO 11612:2015 (Protección contra el Calor), UNE-EN 1149-1:2007 (Ropa de Protección Electroestática).	41	54

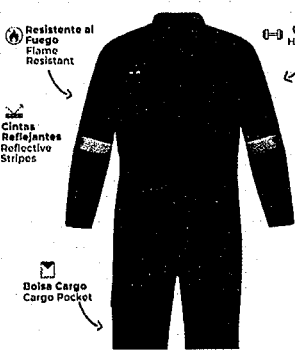


6	Gorra térmica	Algodón 100%	19	26
7	Bufanda	Algodón 100%	20	26
8	Botas de trabajo	NOM-113-STPS-2009 (Calzado Industrial), ASTM F2413 (Calzado de Protección) O UNE-EN ISO 20344:2022 (Equipos de Protección Personal).	11	16

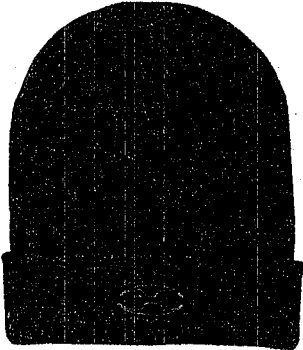
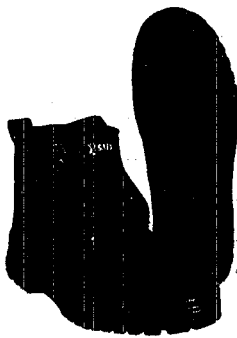
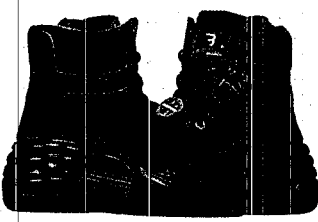
Ejemplos:

Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
1	Camisola	CAMISOLA IGNÍFUGA LAZZAR NO ESPECIFICA NORMAS.	CAMISOLA IGNÍFUGA JYRSA NO ESPECIFICA NORMAS.	CAMISA DE MEZCLILLA IGNÍFUGA SEMSAMEX. CUMPLE NORMAS NFPA 2112 SI (9.2%), Resistencia a la flama: ASTM D-6413, Resistencia al calor: ASTM F1959
2	Pantalón de trabajo	PANTALÓN IGNÍFUGO USO RUDO LAZZAR COMPUESTO DE 50% ALG., 39% ACRÍLICA, 10% VISCOSA, 1% ANTIESTÁTICA. NO SE ESPECIFICAN NORMAS.	PANTALÓN IGNÍFUGO BIZIFLAME. CUMPLE NORMAS EN ISO 11612, EN ISO 11611 Y EN 1149-5	PANTALÓN IGNÍFUGO JYRSA. NO ESPECIFICA NORMAS.



Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
3	Overol térmico	 OVEROL TÉRMICO 100% ALGODÓN BULWARK. CUMPLE NORMAS EN ISO 11612-2008, IEC 61482-2-2009 Y NFPA 2112	 OVEROL ALGODÓN IGNÍFUGO ULINE. CUMPLE NORMAS NFPA 70E/NFPA 2112	 OVEROL IGNÍFUGO LAZZAR ALGODÓN. CUMPLE NORMAS NFPA 2112, NFPA 70E, ASTM F1506 y EN ISO 11612,
4	Impermeable	 IMPERMEABLE ULINE (CHAMARRA). CUMPLE NORMA ANSI/ISEA 107-2020	 IMPERMEABLE CONVERTIBLE LAZZAR. NO ESPECIFICA NORMA.	 IMPERMEABLE TIPO GABARDINA MARCA LICA. NO ESPECIFICA NORMA.
5	Pasamontañas	 PASAMONTAÑAS IGNÍFUGO ULINE. CUMPLE NORMAS NFPA 70E/NFPA 2112	 PASAMONTAÑAS IGNÍFUGO RAG TAYLOR. CUMPLE NORMAS EN ISO 11612 A1, B1, C1, F1 EN 1149 -5 ASTM F1959/F1959M-12	



Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
6	Gorra térmica	 GORRO TRUPER ALGODÓN NO SE ESPECIFICAN NORMAS.	 KIT GORRO, BUFANDA Y GUANTES DE ALGODÓN, MARCA FANBOLD. NO ESPECIFICA NORMA	
7	Bufanda			
8	Botas de trabajo	 BOTAS DE SEGURIDAD SAFE. CUMPLE CON NORMA NOM-113-STPS-2009	 BOTAS DE SEGURIDAD BERRENDO. CUMPLE CON LAS NORMAS NOM 113, ASTM INTERNATIONAL F 2413-18, ISO 20344.	 BOTAS RIVERLINE. CUMPLE CON NORMA NOM-113-STPS-2009

- *Imágenes ilustrativas tomadas de un proveedor comercial, únicamente con fines de referencia visual. No implica modelo, marca ni proveedor específico.*
- *En la presente contratación se reconoce que, en determinados casos, las normas mexicanas, europeas o estadounidenses presentan ámbitos de aplicación coincidentes. Por tal motivo, no será necesario exigir al proveedor el cumplimiento simultáneo de todas ellas; bastará con que acredite, mediante certificación válida, el apego a una de las normas aplicables al rubro señalado, privilegiando en todo momento el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes*
- *Para las partidas número 2, 3 y 5, el Proveedor deberá garantizar que estén fabricados con materiales de alta visibilidad, de conformidad con lo establecido en la NOM-086-STPS-2011,*



relativa a las vestimentas de alta visibilidad, o en su caso, con la norma ANSI/ISEA 107-2020 "High-Visibility Safety Apparel". Dichas prendas deberán incluir franjas o cintas retrorreflectantes colocadas en el pecho, espalda, brazos y piernas, garantizando visibilidad tanto en condiciones diurnas como nocturnas, y durante cualquier actividad en zonas operativas o de tránsito ferroviario.

- *Para todas las partidas deberán confeccionarse con botones, cierres o implementos no metálicos, a fin de evitar riesgos eléctricos, de conducción de corriente o de generación de chispas en áreas donde se utilice equipo electromecánico o se realicen maniobras con tensión eléctrica. Esta característica deberá cumplirse conforme a las disposiciones de seguridad industrial y ferroviaria, priorizando materiales dieléctricos, resistentes y de fácil mantenimiento, que no comprometan la seguridad ni la integridad del trabajador.*
- *En la primera reunión de trabajo se ratificará la fecha específica para la entrega de los bienes, debiendo proporcionar copia de los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma que corresponda y la carta en la que se manifieste el origen de los bienes, 3 días naturales antes de la entrega de las prendas y el EPP.*



APÉNDICE IV

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

**SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL
TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA "EL INSURGENTE"**



2026
año de
**Margarita
Maza**



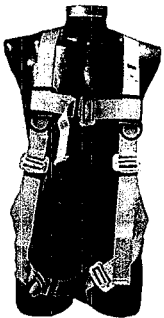
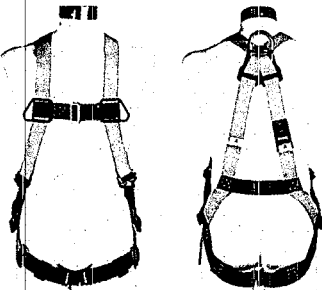
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

ORDEN	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Arnés de Seguridad con Línea de Vida	NOM-009-STPS (trabajo en alturas), ANSI Z359.11 (arneses), ANSI Z359.13 (líneas de vida) O UNE-EN 361:2002 (equipos de protección individual contra caídas de altura)	109	142
2	Calzado dieléctrico	NOM-113-STPS-2009 (Calzado Industrial), ASTM F2413 (Clasificación de Protección)	200	328
3	Careta de soldador	ANSI/ISEA Z87.1 (Protección ocular y facial) o UNE-EN 379:2014 (Filtros automáticos para soldadura).	2	4
4	Careta para esmerilado	ANSI/ISEA Z87.1 (Protección ocular y facial), NMX-S-056-SCFI-2007 (Protectores faciales contra impactos).	2	4
5	Casco de seguridad con visera	NOM-115-STPS-2009 (Cascos de protección), ANSI/ISEA Z89.1 (Cascos), ANSI/ISEA Z87.1 (Visera)	176	230
6	Casco dieléctrico (incluye barbiquejo)	NOM-115-STPS-2009 (Cascos de protección), ANSI/ISEA Z89.1 (Clase E dieléctrico)	24	30
7	Chaleco reflejante	NOM-086-STPS-2011 (Alta visibilidad) O ANSI/ISEA 107 (Vestimenta de alta visibilidad)	200	228
8	Cinturón portaherramientas	NOM-017-STPS (EPP)	48	64
9	Guantes dieléctricos	NMX-J-123-ANCE (Guantes Dieléctricos), ASTM D120 (Guantes Aislantes) O EN 60903:2003 (Trabajos en Tensión) Y UNE-EN ISO 21420:2020 (Guantes de Protección).	205	268
10	Guantes térmicos	ASTM F1060 (Protección Térmica) O EN 407 (Guantes de Protección Riesgos Térmicos)	45	60
11	Lámpara minera	NOM-001-SCFI-2018 (Aparatos electrónicos)	100	130
12	Lámpara led	NOM-001-SCFI-2018 (Aparatos electrónicos)	135	176
13	Lentes de seguridad	ANSI/ISEA Z87.1 (Gafas de seguridad)	141	184



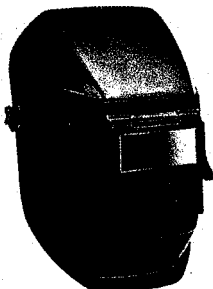
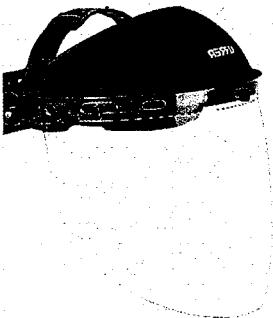
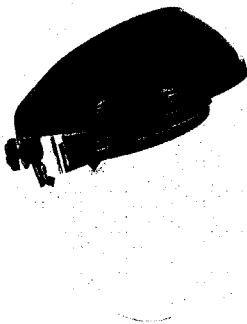
14	Orejas	ANSI S3.19-1974 (Reducción de ruido) O UNE-EN 352-1:2020 (Protectores Auditivos)	20	26
15	Tapones auditivos	UNE-EN 352-2:2020 (Protectores auditivos) O ANSI S3.19 (Reducción de ruido)	39	52

Ejemplos:

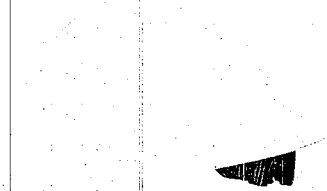
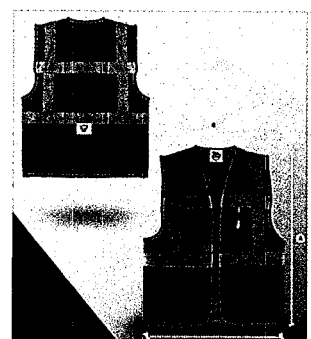
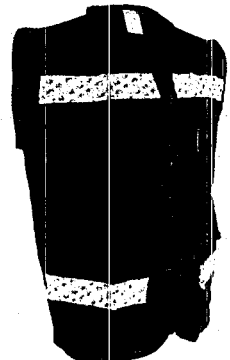
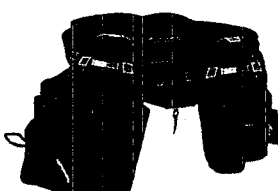
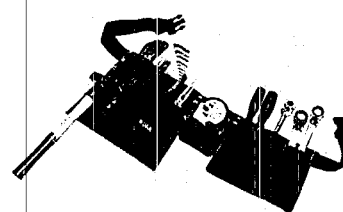
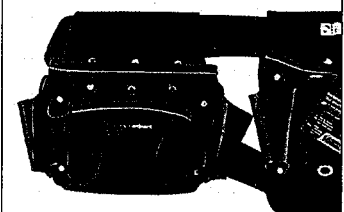
Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
1	Arnés de Seguridad con Línea de Vida	 ARNÉS CON ANILLO D, MARCA LICA. CUMPLE CON NORMAS: ANSI A10.32 y Z359.1-2014, así como CE: EN361:2002 y EN 358:1999.	 ARNÉS MARCA HAWK. CUMPLE CON NORMAS; ANSI Z359.11-2021 Y EN 361:2002	 MARCA TULMEX. Cumple las normas: ANSI Z 359.1-1992, ANSI A 10.32-2004, OSHA 1910, 1915 y 1926, NMX-S-058 / 1 SCFI-2003, ISO -10333 - 1.
2	Calzado dieléctrico	 MARCA LICA. CUMPLE NORMAS: NOM-113-STPS-2009.	 MARCA URREA USZT10. CUMPLE NORMA: NOM-113-STPS-2009	 MARCA BERRENDO. Cumple con NOM - STPS. (Cumplen con la NOM 113 de 14,000 volts y CFE de 18,000 volts) / ASTM F 2413-11.

[Handwritten signature]



Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
3	Careta de soldador	 MARCA INFRA. CUMPLE CON NORMAS: EN379 / ANSI Z87.1 / CSAZ94.3	 CARETA ARCTRON. CUMPLE NORMAS: NMX-S-041-1997, CFE H0000-11-1987, ANSI/ISEA Z87.1-2016	 CARETA PRETUL. CUMPLE NORMAS: NOM-001-SCFI
4	Careta para esmerilado	 MARCA URREA. CUMPLE NORMAS: ANSI Z87.	 MARCA INFRA. CUMPLE NORMAS: ANSI/ISEA Z87.1-2010, NMX-S-056-SCFI-2007, NRF-088-PEMEX-2005	
5	Casco de seguridad con visera	 CASCO MARCA MILWAUKEE. CUMPLE NORMA: ANSI/ISEA Z87.1		



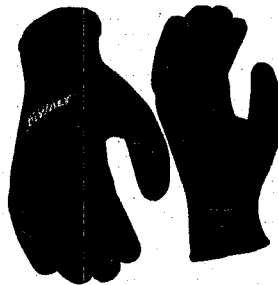
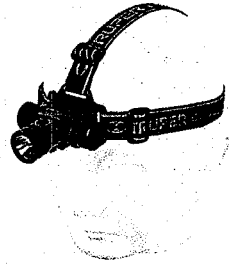
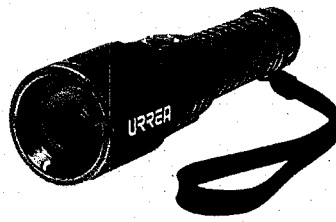
Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
6	Casco dieléctrico (incluye barbiquejo)	 CASCO MARCA TULMEX. CUMPLE NORMAS: NOM-115-STPS-2009, NMX-S-055-SCFI-2002 Y CFE 8H341-02	 CASCO ULINE. CUMPLE NORMAS: ANSI Z89.1 TIPO 1, CLASE C, G Y E	 CASCO INFRA. CUMPLE NORMAS: ANSI/ISEA 839.1-2009, NOM-115-STPS-2009.
7	Chaleco reflejante	 CHALECO MRS. CUMPLE NORMA: ANSI EN 471.	 CHALECO MARCA JYRSA. 100% ALGODÓN. NO SE ESPECIFICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	 CHALECO CON AISLANTE ULINE. CUMPLE NORMA ANSI/ISEA 107-2015
8	Cinturón portaherramientas	 CINTURÓN TOUGHBUILT NO SE ESPECIFICAN NORMAS.	 CINTURÓN MARCA GT LYNE DE NYLON. NO SE ESPECIFICAN NORMAS.	 PORTAHERRAMIENTAS TRUPER. NO SE ESPECIFICAN NORMA.

Handwritten signature



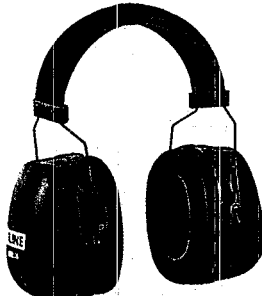
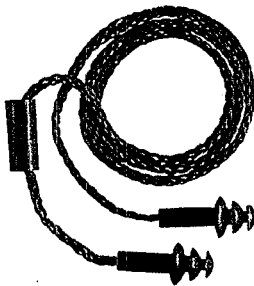
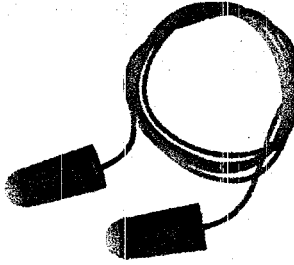
2026
año de
Margarita Maza



Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
9	Guantes dieléctricos	 GUANTE HETSA. CUMPLE NORMA ASTM D120	 GUANTES MARCA ANSELL. CUMPLE NORMAS EN 60903:2003, ISO 21420:2020, ASTM D120, ASTM F2675:2021	
10	Guantes térmicos	 GUANTES TÉRMICOS ULINE. CUMPLE NORMA ANSI/ISEA 105-2016	 GUANTES DEWALT. NO ESPECIFICA NORMA.	 GUANTES PIP. CUMPLE NORMAS EN 407 Y EN 501.
11	Lámpara minera	 LINTERNA MINERA TRUPER. CUMPLE NORMA NOM-001- SCFI-2018	 LINTERNA MINERA RECARGABLE TRUPER. CUMPLE NORMA NOM-001- SCFI-2018	 LINTERNA MINERA RECARGABLE MIKEL'S. NO SE ESPECIFICA NORMA.
12	Lámpara led	 LÁMPARA TRUPER RECARGABLE.	 LINTERNA URREA. NO SE ESPECIFICAN NORMAS.	





Nº	Concepto	Opción 1	Opción 2	Opción 3
		CUMPLE NORMA NOM-001-SCFI-2018		
13	Lentes de seguridad	 LENTES MARCA LICA. CUMPLE NORMA ANSI Z.87.1.2003.	 LENTES MARCA LICA. CUMPLE NORMA ANSI Z.87.1.2003.	 LENTES TRUPER. CUMPLE NORMA ANSI Z.87.1.2003.
14	Orejeras	 OREJERA OPTIME. CUMPLE NORMA ANSI S3.19-1974.	 OREJERAS ULINE. CUMPLE NORMA ANSI S3.19-1974.	 OREJERA URREA. CUMPLE NORMAS EN352-1, ANSI S3.19
15	Tapones auditivos	 TAPÓN REUTILIZABLE TRUPER DE TRIPLE BARRERA. CUMPLE NORMA UNE-EN 352-2:2020	 TAPÓN AUDITIVO JYRSA. CUMPLE NORMA ANSI S3.19	

- *Imágenes ilustrativas tomadas de un proveedor comercial, únicamente con fines de referencia visual. No implica modelo, marca ni proveedor específico.*
- *En la presente contratación se reconoce que, en determinados casos, las normas mexicanas, europeas o estadounidenses presentan ámbitos de aplicación coincidentes. Por tal motivo, no será necesario exigir al proveedor el cumplimiento simultáneo de todas ellas; bastará con que acredite, mediante certificación válida, el apego a una de las normas aplicables al rubro*



señalado, privilegiando en todo momento el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes

- Para las partidas número 1 y 7, el Proveedor deberá garantizar que estén fabricados con materiales de alta visibilidad, de conformidad con lo establecido en la NOM-086-STPS-2011, relativa a las vestimentas de alta visibilidad, o en su caso, con la norma ANSI/ISEA 107-2020 "High-Visibility Safety Apparel". Dichas prendas deberán incluir franjas o cintas retrorreflectantes colocadas en el pecho, espalda, brazos y piernas, garantizando visibilidad tanto en condiciones diurnas como nocturnas, y durante cualquier actividad en zonas operativas o de tránsito ferroviario.*
- Para todas las partidas deberán confeccionarse con botones, cierres o implementos no metálicos, a fin de evitar riesgos eléctricos, de conducción de corriente o de generación de chispas en áreas donde se utilice equipo electromecánico o se realicen maniobras con tensión eléctrica. Esta característica deberá cumplirse conforme a las disposiciones de seguridad industrial y ferroviaria, priorizando materiales dieléctricos, resistentes y de fácil mantenimiento, que no comprometan la seguridad ni la integridad del trabajador.*
- En el caso del Equipo de Protección Personal (EPP), ropa de trabajo y uniformes, cuya entrega no requiera de talla específica, ésta deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **treinta (30) días naturales**, contados a partir de la notificación del fallo.*
- Para la ropa de trabajo y uniformes que requieran talla, el proveedor deberá instalar un módulo de atención en el área del comedor, ubicado en el edificio denominado Centro de Control Operacional, localizado en Avenida Solidaridad Las Torres S/N, Colonia Ejido San Antonio Buenavista, C.P. 51356, San Miguel Zinacantepec, Estado de México, en el cual deberá contar con un lote suficiente y representativo de tallas que permita al personal probarse las prendas y recibir aquellas que correspondan a su perfil y función.*
- En caso de que el proveedor no cuente con la talla solicitada o sea necesario realizar ajustes a la prenda, deberá establecer una fecha de entrega comprometida, la cual no podrá exceder de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de prueba o solicitud del ajuste, garantizando así la entrega total del EPP, ropa de trabajo y uniformes conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos operativos establecidos en el presente anexo.*
- En la primera reunión de trabajo se ratificará la fecha específica para la entrega de los bienes, debiendo proporcionar copia de los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma que corresponda y la carta en la que se manifieste el origen de los bienes, 3 días naturales antes de la entrega de las prendas y el EPP.*
- Asimismo, el proveedor deberá considerar lo siguiente:*
- Para la **partida número 9**, el proveedor deberá garantizar una dotación inicial de cubrebocas para el personal del área médica asignada al servicio, asegurando su disponibilidad y reposición conforme a las necesidades operativas. Asimismo, el proveedor acepta la obligación de suministrar los cubrebocas adicionales que resulten necesarios en caso de presentarse una contingencia sanitaria o situación extraordinaria, durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad Contratante.*



A N E X O "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 18 de mayo del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y firman electrónicamente de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), con el objeto de concluir la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, párrafo cuarto y 44 de la LAASSP, 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por Karla De Tuya García, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de la Sección I Visión General, del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del servidor público Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Titular de la Subgerencia de Contrataciones, como representante del área contratante, del servidor público Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, como representante del área requirente y técnica; del servidor público Alfonso Emmanuel González Gonzalez, Titular de la Subgerencia Contenciosa de Asuntos Agrarios y Administrativos, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y del servidor público Julio Eloy Páez Ramírez, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo décimo de la LAASSP y 90, párrafo sexto del "RLAASSP", al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

La que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción I del RLAASSP, a las **11:15 horas** del día **15 de mayo del 2026**, mediante el **SEGUNDO AVISO**, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en la plataforma Compras MX, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas por la

ELABORÓ: SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

FO-CON-08



convocante mediante el citado **SEGUNDO AVISO**, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que, éste fue publicado en la Plataforma a las **12:40 horas** del 15 de mayo del 2026. De igual manera se adjunta a la presente acta como **ANEXO 1** el **PRIMER y TERCER AVISO**.

En virtud del plazo otorgado de 6 (seis) horas a partir de la publicación del **SEGUNDO AVISO** en la Plataforma Compras MX, hasta las **18:41 horas** del 15 de mayo del 2026, fue la fecha y hora límite para enviar solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante a través de la Plataforma Compras MX, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **SI** se recibieron repreguntas en la Plataforma Compras MX por parte del licitante **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, mismas que son contestadas en su totalidad y siendo parte integrante de la presente acta como **ANEXO 2**.

Se hace constar que la Unidad de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad las respuestas de las repreguntas recibidas de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del RLAASSP.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **11:00 horas del día 26 de mayo del 2026**, a través de la Plataforma Compras MX.

En términos de lo dispuesto por el artículo 43, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la LAASSP y 94, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 15:25 horas del día 18 de mayo del 2026, firmando electrónicamente los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO
Karla De Tuya García	Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones
Javier Martínez Garza	Subdirector de Gestión
Alfonso Emmanuel González Gonzalez	Subgerente Contencioso de Asuntos Agrarios y Administrativos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE
Julio Eloy Páez Ramírez



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-52-2026|ALFONSO EMMANUEL GONZALEZ GONZALEZ|GOGA830205CX7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|68e84e202261ee312b7f78b7df3c088fa7048f27bae4ee2c2a7115d1e49b76d2|18-05-2026 17:15:39||

FIRMA ELECTRÓNICA:
b1RrE2v+kAwMt7qTpfCfHJL3X5rLb1Mq/Ty68gWtUAzr5E5GB/0vEyIUH5Qn8LiU4PQn/VJ168F/FppG9ag6X0t6JvpuKLL+LMMfm6h0HatnBHxKyIz5zhga0wLU9jdAHT8dXm6Wud/bxpybXfgNjIcXypUzr3qodEtTrp8TVhkW6XlXxuJTKfn61qHyZpc3vLP004YSuAnPMo74Ujkr+iuhC7TluYstz+mh6v0muZYV7u7MId4Q/A0AXChBpDEgLYkuTE1Lbh+80QC+dmKzKvt+0sNRJ7pmPIRgmBvTCG63ybr3WeWPBL+zgJ1pn958Hx2ZZ3AFllD0wkchguJng==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
4692fc75-0621-40be-a058-e01d161047b1



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-52-2026|MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ|HEOM751213671|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|68e84e202261ee312b7f78b7df3c088fa7048f27bae4ee2c2a7115d1e49b76d2|18-05-2026 15:51:53||

FIRMA ELECTRÓNICA:
S7eP lAQ/w+1Xz0Pjk1W07RRMubG1y6QU2YmYvUuHSPgVFYyYgweZLxgF2S6RM7d6WuN8kgm0+7yt0DRIdVJ3wkbdd415kGfZ48ppwc+XRwRzphfF4P4/LFuudfXUfELFdNTK65gw+gZIoIst3ZD9mcLH6pd5s1y6muwEu2TsMrfzweQtnxIoGg4a1qX5FINZUpw80FZXJwgCftr00MAY51Xx8cy5L/Kcs/3VzFhrR1PQwtXl4zwdFectL91Xy5K9mMK18uogpLJoTQ1wI4IuZaAbcCrLYos9r1vVm565U7htIoaZadi9p8a2FkLcG/6iS36tFL70j5z0jA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
e52a8dfc-f405-44ad-8e3d-c85a1411260f



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-52-2026|JAVIER MARTINEZ GARZA|MAGJ6909126R6|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|68e84e202261ee312b7f78b7df3c088fa7048f27bae4ee2c2a7115d1e49b76d2|18-05-2026 17:25:46||

FIRMA ELECTRÓNICA:
gpMat2t896MCnLMn91AQLzshEPrlgJEBN89a2knT9qCfuubDDpKIBeXubPo37ZawU0ZLCPKMh0U9s3e1wCnTn/6gRPUFzxzVdfdwBXnEGiISVKAN9kHxXag6DGsW9xix77/5upspZZA|C87rLY4Nt+Lcn1MtxI6|JUL97vWSR+PwFQCxycBwhd0tqQmJMX8HD4S51+rZawUmuZUPFWBI+KwJZ86Ag2sK4tpeRlaqgfsLS00V95ZSpN4LzqT206mf1QTQkmpP1RoFzxs917KnYurdyF4T/z1Z1tP/fds4Eu48S9vA7RgCK1J1RF9qNNV0L6nK403dfHHMBYzKLA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
689f2158-e7b4-4301-af5f-8f6af5542d79



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-52-2026|JULIO ELOY PAEZ RAMIREZ|PARJ691011H57|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|68e84e202261ee312b7f78b7df3c088fa7048f27bae4ee2c2a7115d1e49b76d2|18-05-2026 16:26:28||

FIRMA ELECTRÓNICA:
gR60FFpYJmTke9jUzu1jhvSPYU9vL4ubagEapVXleaUJZ406ntL/3I5keuEjrqYpzn1v2jaLV0mEIH4weUxyerJ2HpenIue9bjLz0ZdbtySRb/VA/IwfB1ZDbkL2Whp1yS940pu/oImqy8VDWdfso0i1dMwFByGFj3sv9chewjDfHdnzt1x1/Di6SddTe1z60VhPQxHdX1cm512R8eTuvJ1jasS8tz9weyJ2ct577bRVQ+um93rftNjYPhZ19cQw4U8SMdVudGJw+Kk0Q8+YYNWorDOPWf0b40ZmC84/c1J2ef3L9T1/xmkC0/zRwkIq//MCEwg+ZTCwLg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
3f7318ca-a5f8-4561-a995-bb76ec54aa1f



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-52-2026|KARLA DE TUYA GARCIA|TUGK761022JB0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|68e84e202261ee312b7f78b7df3c088fa7048f27bae4ee2c2a7115d1e49b76d2|18-05-2026 16:51:40||

FIRMA ELECTRÓNICA:
lgD9wzYX1jhbMEGgVFPWEXci+j8gB8abXjG07poo+rHTWS3y6Mu8vqNJ1+vXHFEEa0BjZQwdgCgSB5Attew9n10sdlTEyy9Fox4vNJeR+CDg6/AT7/Rcd/wzmR51+QPTQ1R8aVmmRgVgw+LVTFvzfz+rKlcoChktJXFYNPdyAYJkyUbuoJEFUC7lk6rQUFS2vqtLh20CCE0Gwcp4Utnn+AvePXUvLT73tYBhVHYjMCAkrkpGD36K7hmjSJeasCWhwv9HZ5j4xU25J5D+3Zua5oy7GdVwnJ+gtw8RF14630Yl0BXU/hx0trG0j2CW5eULgPTvHtb6X3LbeOdwsBeA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
f9dd0f7e-6631-4632-810a-1338be0a857b

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita
Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>

ANEXO 1



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (PRIMER AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"

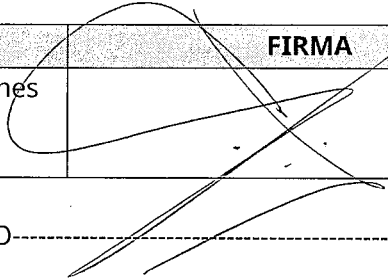
En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas designadas para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

El que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado del número de solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma por parte de los licitantes (48 preguntas), así como del tiempo que se requiere emplear para darles contestación debido a la complejidad de las mismas, se informa que siendo las 11:06 horas del día 14 de mayo del 2026, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, para reanudarse a las **12:00 horas del 15 de mayo del 2026**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción I del RLAASSP.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL PRIMER AVISO-----

ELABORÓ: SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDO AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 15 de mayo del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en adelante BANOBRAS, ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas designadas para intervenir en el presente acto, con el objeto de continuar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, párrafo cuarto, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por el servidor público Moises Isaac Herrera Ordóñez, persona Titular de la Subgerencia de Contrataciones, facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de la Sección I Visión General, del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del servidor público del servidor público Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, como representante del área requirente y técnica; del servidor público Héctor Javier González Galicia, Titular de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y del servidor público Julio Eloy Páez Ramírez, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo décimo de la LAASSP y 90, párrafo sexto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, el servidor público que preside el acto comunicó a las personas servidoras públicas asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafos cuarto y quinto de la LAASSP, 90 y 91, del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de aclaraciones de la licitación pública" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través de la plataforma Compras MX, por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las **11:00 horas del día 13 de mayo del 2026**, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.



Acto seguido, habiendo verificado en la plataforma Compras MX la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que **SÍ** se recibieron escritos de interés y solicitudes de aclaración por parte de los siguientes licitantes:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V.	7
AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	14
HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V.	12
WRAP CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	15

Por lo que respecta a los licitantes **AGRUPA RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.**, **CIATIVA, S.A. DE C.V.**, **JOOKIBA, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS INTEGRALES DIACONMA, S.A. DE C.V.**, únicamente presentaron escritos de interés en participar sin solicitudes de aclaración.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes antes mencionados, fueron atendidas por el área requirente y la convocante, por lo que forman parte integral del presente **SEGUNDO AVISO** como **ANEXO A**.

Se hace constar que la Unidad de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad las respuestas de las preguntas que se pudieran recibir de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del RLAASSP.

El que preside el acto, señala que las preguntas han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, fracción I, del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través de la plataforma Compras MX, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas, por lo que contarán con un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación de las respuestas en la plataforma Compras MX, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el citado sistema al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con el requisito antes señalado no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora mencionada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora a la plataforma Compras MX el presente **SEGUNDO AVISO**.

El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, no existiendo comentarios, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:15 horas del día 15 de mayo del 2026, para reanudarse a las **13:00 horas** del día **18 de mayo del 2026**.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



CADENA ORIGINAL:

||LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026|MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ|HEOM751213671|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f95be9ad758faf8ae1a044883c6520efaad17b649002977057571ca9b31901ee|15-05-2026 12:39:43||

FIRMA ELECTRÓNICA:

KIPJovVjggHoLGMWxd4IxTvbwtYON+bgIv9zhQ+hYAD47hLRzbDM33rXrPCT1M0BCUyoIsENTTWMPaOFWej+xn10IAm7GVLLXz0C988Zw8FLDxYJXc3OPbd4GBvXPH9uNu4ehtb7o9BgBkpd4FrnWKuhPWpcZ1A0zxp9Yur7O9WTQ1fSZ1eXezUAinvV/XLY+H3HnxSbmgezVXFSEv3lt10dU1/qp+DCyYp7qySsCdZzhQanWyAip3ITyuEDquSZZEs5hGpQrbYgLP22/mgBRpyPV6AknZswBSRJpdn4Qj1LbSztBRlymk1k7tpAK5yf+acKtBUFD9a8w6MICM3nRBA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

b6ef3556-982b-4af6-be88-9020edda553c

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



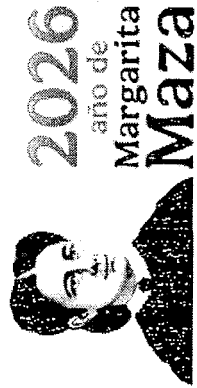
<https://www.gob.mx/buengobierno>



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1099451	ADMINISTRADORA BFC SA DE CV	TÉCNICO	4.3.16 (PROPOSICIONES CONJUNTAS)	EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 4.3.16 (PROPOSICIONES CONJUNTAS) DE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR LO SIGUIENTE: EN CASO DE QUE LOS INTEGRANTES DE UNA PROPUESTA CONJUNTA DECIDAN INCLUIR EN SU CONVENIO PRIVADO UNA CLÁUSULA DE DISTRIBUCIÓN DE CONCEPTOS Y PAGO DIRECTO A CADA INTEGRANTE POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS: A) ¿ES ACEPTABLE QUE CADA EMPRESA INTEGRANTE DE LA AGROPACIÓN FACTURE DE MANERA INDIVIDUAL A BANOBRAS LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE LE CORRESPONDA EJECUTAR? B) EN CASO DE QUE LA RESPUESTA ANTERIOR SEA NEGATIVA, ¿DEBERÁ LA EMPRESA DESIGNADA COMO 'REPRESENTANTE COMÚN' FACTURAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO AQUELLOS PRESTADOS POR EL OTRO INTEGRANTE, ¿PARA EFECTOS DE GESTIÓN DE PAGO?	NO ES ACEPTABLE QUE CADA INTEGRANTE FACTURE DE MANERA INDIVIDUAL A BANOBRAS. EN ESE SENTIDO, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, POR LO QUE LA EMPRESA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ FACTURAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO AQUELLOS PRESTADOS POR LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA.
1099452	ADMINISTRADORA BFC SA DE CV	TÉCNICO	NUMERAL 26 DEL APARTADO XIV.1 DEL ANEXO 1	EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 26 DEL APARTADO XIV.1 DEL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE CONSULTA: TODA VEZ QUE SE SOLICITA FACILITAR LA DIRECCIÓN WEB Y UN ACCESO TEMPORAL PARA QUE EL ÁREA REQUERENTE REALICE LA VALIDACIÓN TÉCNICA NAVEGANDO EN EL SISTEMA, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE PRECISAR SI ES NECESARIO ADJUNTAR UN MANUAL DE USUARIO O GUÍA RÁPIDA DE NAVEGACIÓN EN FORMATO PDF DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, O SI BASTARÁ ÚNICAMENTE CON LOS ACCESOS SOLICITADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO?	BASTARÁ CON LOS ACCESOS PARA UNA AGIL Y RÁPIDA CONSULTA.
1099453	ADMINISTRADORA BFC SA DE CV	TÉCNICO	NUMERAL 2.1 Y 4.1.1 DEL ANEXO 1	RESPECTO AL NUMERAL 2.1 Y 4.1.1 DEL ANEXO 1, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS PERFILES DE PUESTOS DETALLADOS (ESCOLARIDAD, EXPERIENCIA Y FUNCIONES) DE LOS 11 NIVELES SALARIALES, CON EL FIN DE QUE LOS LICITANTES PODAMOS REALIZAR UN ANÁLISIS PRECISO DE LOS COSTOS DE RECLUTAMIENTO Y ASEGURAR QUE EL PERSONAL PROPUESTO	LOS PERFILES SE ENTREGARÁN AL LICITANTE ADJUDICADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 10 "POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN" DEL ANEXO TÉCNICO.





RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

			CUMPLA CABALMENTE CON LAS EXPECTATIVAS OPERATIVAS DEL TREN "EL INSURGENTE".	
			LA PROPUESTA ECONÓMICA INDICA COTIZAR UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA 449 PERSONAS. EN EL NUMERAL 5, ENTREGABLE NÚMERO 10 DEL CUADRO 5.1 "ENTREGABLES DEL SERVICIO" DEL ANEXO TÉCNICO INDICA QUE LA ENTREGA TOTAL DEBE SER EN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES TRAS EL FALLO. CONSIDERANDO QUE EL APÉNDICE II DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLICITA COTIZAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y EPP PARA UN MÁXIMO DE 449 ELEMENTOS; ¿PODRÍA LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EL PAGO DE ESTE EQUIPAMIENTO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN TRAS LA ENTREGA TOTAL DE LOS KITS, O SI SE PAGARÁ DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME SE REALICEN LAS CONTRATACIONES MENSUALES DE LOS PROFESIONISTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO?	EL PAGO DE LOS UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL SE REALIZARÁ CONFORME SE VAYAN ENTREGANDO, CON BASE EN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y EN FUNCIÓN DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO
1099454	ADMINISTRADORA BFC SA DE CV	ECONÓMICO	APÉNDICE II	
1099455	ADMINISTRADORA BFC SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO I NUMERAL 5.1	EL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP COMENZARÁ A CONTAR UNA VEZ DEFINIDOS LOS PERFILES DE PUESTO Y NIVELES SALARIALES EN LA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO.
1099456	ADMINISTRADORA BFC SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO I NUMERAL 5.1	SE OTORGARAN LAS FACILIDADES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL FALLO; SIN EMBARGO, LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y CONECTIVIDAD DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1 DEL ANEXO TÉCNICO
1099457	ADMINISTRADORA BFC SA DE CV	TÉCNICO	NUMERAL 4.1.5 Y AL ENTREGABLE NO. 2 DEL CUADRO 5.1 DEL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)	SE ACLARA QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ÚNICAMENTE SE REQUIERE PRESENTAR EL DISEÑO DIGITAL DE LA CREDENCIAL Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

					TÉCNICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CHIP Y EL MATERIAL DE LA TARJETA DENTRO DE LA PROPUESTA DOCUMENTAL? EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA ENTREGA DE LA TARJETA FÍSICA, LE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE INDICAR EL LUGAR Y FECHA PARA REALIZAR LA ENTREGA.	
					CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LAASP, FRACCIÓN III, INCISO B), LE SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR QUE SE OTORGARAN LOS 0.6 PUNTOS A LAS EMPRESAS COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES Y LAS CONSTITUIDAS O CONFORMADAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE CUENTEN CON DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO EMITIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO A LAS MIPYMES, DE ACUERDO CON LA COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, SIN HACER DISTINCIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS ENTRE UNA U OTRA. ¿ES CORRECTO?	SE ACLARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LAASP Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, SE OTORGARAN LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A CADA DOCUMENTO PRESENTADO 0.3 A CADA UNO DE ELLOS A LOS LICITANTES QUE ACREDITEN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS.
1099728	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO I. CAPACIDAD DEL LICITANTE D. Y F.	6A7 16	PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS, ENTENDEMOS QUE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA EL RUBRO DE EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEBEN ENCONTRARSE CELEBRADOS DENTRO DE LOS 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ES DECIR AQUELLOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN CELEBRADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021. ¿ES CORRECTO?	DEBEN ENCONTRARSE VIGENTES DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y PARA LOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEBERÁN DESTAR CONCLUIDOS.
1099729	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO II. A. Y PÁGINA ANEXO IV.	7A9 16 B. 10 16	PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LOS RUBROS DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, ENTENDEMOS QUE EN EL RUBRO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS BASTARÁ CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO; O, LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; O, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SIMILARES A LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS. ¿ES CORRECTO?	ES CORRECTA LA INTERPRETACIÓN; EN ESE SENTIDO, BASTARÁ CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, CANCELACIÓN DE GARANTÍA O MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO). NO OBSTANTE, SI SE PRESENTA UN CONTRATO DISTINTO A LOS CONSIDERADOS EN LOS RUBROS DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD,
1099730	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10 16		



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

					DEBERA ACOMPAÑARSE TAMBIEN COPIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
1099731	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO II. EXPERIENCIA ESPECIALIDAD A. EXPERIENCIA B. ESPECIALIDAD	7A9 16 Y Y	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR SI, PARA EL ACREDITAMIENTO DE LOS RUBROS DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, ES NECESARIO PRESENTAR FACTURAS PARA RESPALDAR LOS CONTRATOS PRIVADOS? LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON RUBRO CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, EN CASO DE NO SER ASÍ, ¿CUÁL SERÁ EL MEDIO QUE UTILIZARÁ BANOBRAS PARA VALIDAR LA VERACIDAD DE LOS CONTRATOS PRIVADOS PRESENTADOS SI NO ES MEDIANTE ESTE DOCUMENTO? LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LOS CONTRATOS PODRÍAN SER ELABORADOS SIN SUSTENTO REAL Y, CON ELLO, APARENTAR LA EXPERIENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS RUBROS PARA LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, SIN QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO EFECTIVAMENTE.
1099732	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO I. CAPACIDAD DEL LICITANTE A.3 DOMINIO DE HERRAMIENTAS...	3A4 16 DE	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR QUE SE DEBERÁN ENTREGAR CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES (FORMATO DC-3) EMITIDAS POR AGENTES CAPACITADORES EXTERNOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DE MANERA EFICIENTE LA IDONEIDAD TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MATERIAS SOLICITADAS.
1099733	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO C. PÁGINA ANEXO C.	52 1 Y 6 16	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISAR LA DISCREPANCIA ADVERTIDA ENTRE LO PREVISTO EN LA TABLA DE EVALUACIÓN Y LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN RELACIÓN CON LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD, TODA VEZ QUE EN UN APARTADO SE ESTABLECE UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A SEIS MESES. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LAASSP DISPONE QUE DICHA ANTIGÜEDAD NO DEBERÁ SER INFERIOR A UN AÑO; EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE EL CRITERIO APLICABLE PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA LEY.
1099734	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	ECONÓMICO	PÁGINA ANEXO A. COSTO MENSUAL...	61 1	SE ENTIENDE QUE LA BASE PARA CALCULAR LA FILA "PREVISIÓN DEL 3 POR CIENTO PARA EL PAGO DE PRIMAS DOMINICALES Y DÍAS FESTIVOS" DEBERÁ SER SOBRE EL TOTAL ANUAL ¿ES CORRECTO? DE



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

			ANEXO 5 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA	NO SER ASÍ, SE LE SOLICITA NOS ESPECIFIQUE CÓMO SE DEBERÁ CALCULAR.	CONSIDERADO POR CONCEPTO DE SALARIOS DENTRO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.
1099735	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	ECONÓMICO	PÁGINA ANEXO APÉNDICE III 70A71 1	LA CONVOCANTE ESTABLECE "PARA LAS PARTIDAS NÚMERO 2,3 Y 5, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE ESTÉN FABRICADOS CON MATERIALES DE ALTA VISIBILIDAD" SE ENTIENDE QUE SE REFIERE AL "PANTALÓN DE TRABAJO", "OVEROL TÉRMICO" E "IMPERMEABLE", ¿ES CORRECTO? LO ANTERIOR, PORQUE EL CONCEPTO 5 SE REFIERE AL "PASAMONTAÑAS"	LA OBLIGACIÓN DE MATERIALES DE ALTA VISIBILIDAD DEBERÁ APLICARSE A LAS PARTIDAS: PANTALON DE TRABAJO (PARTIDA 2) OVEROL TÉRMICO (PARTIDA 3) IMPERMEABLE (PARTIDA 4)
1099736	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO APÉNDICE III 68A69 1	LA CONVOCANTE SOLICITA QUE LA COMPOSICIÓN DEL "TRAJE SASTRE" SEA ALGODÓN 100%, SE LE SOLICITA QUE ACEPTÉ UNA COMPOSICIÓN DE TELA DE 60% VISCOSA Y 40% POLIÉSTER CON LA FINALIDAD DE QUE LA ESTÉTICA DEL TRAJE NO SE VEA AFECTADA. SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE " COPIA ELECTRONICA DEL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE LA DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS EFECTUADOS A LOS PROFESIONISTAS O TÉCNICOS INDEPENDIENTES, DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN V PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PARTIR DE SEGUNDO MES DEL CONTRATO SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR, DEBIDO A QUE DENTRO DE ESTOS 5 DÍAS AÚN NO SE ENCUENTRAN LAS EMISIONES (FACTURAS) DEL SEGURO SOCIAL HABILITADAS EN EL PORTAL IDSE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CORRECTA Y ADECUADA PARA PRESENTAR LOS PAGOS DEL SEGURO SOCIAL, TALES COMO IMSS, SAR E INFONAVIT, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE LA ENTREGA SE REALICE ASÍ COMO LO SEÑALAN EN PÁGINA 16 DEL ANEXO TÉCNICO 4.1.8 INCISO D) 20 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES. CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PAGOS SE CUMPLAN DE MANERA CORRECTA SEGÚN LO QUE MARCA EL SEGURO SOCIAL. SE ENTIENDE QUE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR A LA AFORE A LOS PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES, ES DE LOS PROFESIONISTAS	LA COMPOSICIÓN DEL TRAJE SASTRE DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE III (UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO), DONDE SE ESPECIFICA ALGODON 100%.
1099737	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO 5.1 NÚMEROAL PÁRRAFO 3, QUINTO 24 1 ENTREGABLES		SE ACLARA QUE SE TRATA DE DOS OBLIGACIONES DISTINTAS CONFORME AL NUMERAL 4.1.8 DEL ANEXO TÉCNICO: EL INCISO C) CORRESPONDE A LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR PAGO DE SALARIOS (CFDI DE NOMINA), LA CUAL DEBE ENTREGARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE CADA MES; MIENTRAS QUE EL INCISO D) CORRESPONDE A LA EVIDENCIA DE PAGO DE IMPUESTOS Y CUOTAS OBRERO-PATRONALES (IMSS E INFONAVIT), CUYA ENTREGA SE REALIZA DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES.
1099738	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO 10 1		LA OBLIGACIÓN PATRONAL CONSISTE EN REGISTRAR AL TRABAJADOR ANTE EL IMSS Y





RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-00661C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

		3. GENERALIDADES A) ACTIVIDADES RELACIONADAS... III	Y NO ASÍ DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, YA QUE LA OBLIGACIÓN PATRONAL SE LIMITA A INSCRIBIR Y TENER VIGENTES ANTE EL IMSS AL PERSONAL GENERANDO LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES ANTE DICHA INSTITUCIÓN Y CON ESTO PUEDAN REALIZAR SU GESTIÓN DE REGISTRO DE AFORE SEGÚN SUS NECESIDADES Y CONVENIENCIA. ¿ES CORRECTO?	ENTERAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES (INCLUYENDO LAS RELATIVAS AL RETIRO).
1099745	WRAP CONSULTORIA SA DE CV TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 12, NO. 3, B), VII Y ANEXO TÉCNICO, PÁG. 49, XIV, NO. 21	CON EL FIN DE PERMITIR UNA MAYOR CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, ¿SE PERMITIRÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE ALTA DE LA CLASIFICACIÓN OTORGADA POR EL IMSS EN SUSTITUCIÓN DE LA ÚLTIMA DETERMINACIÓN ANUAL DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO EMITIDA POR EL IMSS?	NO SE ACEPTA.
1099746	WRAP CONSULTORIA SA DE CV TÉCNICO	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES, PÁG. 3, I. CAPACIDAD, A.2	SE SOLICITA CONFIRMAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO, APARTADO I), INCISO A), ASPECTO SEGUNDO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS TÍTULOS Y/O CÉDULAS PROFESIONALES A PRESENTAR CORRESPONDEN A AQUELLOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITAN LOS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA PLANTILLA REQUERIDA EN EL SUBRUBRO A.1 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL", ENTENDIÉNDOSE QUE DICHO DOCUMENTOS GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERFIL SOLICITADO PARA DICHO PERSONAL. ¿ES CORRECTA NUESTRA INTERPRETACIÓN?	EN CUANTO AL GRADO DE ESTUDIOS, ES CORRECTO QUE LOS TÍTULOS Y/O CÉDULAS PROFESIONALES CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITAN LOS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA PLANTILLA REQUERIDA EN EL SUBRUBRO A.1 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL". NO OBSTANTE, PARA LOS APARTADOS RELATIVOS A COMPETENCIA O HABILIDAD Y DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL, DEBERÁN PRESENTARSE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, QUE ACREDITEN DICHO CONOCIMIENTOS EN LOS TÓPICOS RELACIONADOS.
1099747	WRAP CONSULTORIA SA DE CV TÉCNICO	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES, PÁG. 2, I. CAPACIDAD, A.1	1. PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, ¿ES NECESARIO PRESENTAR, ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO EN LAS BASES, LA CONSTANCIA DE ALTA ANTE EL IMSS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEL GERENTE? 2. ¿SE REQUIERE ACREDITAR LA ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL?	NO ES NECESARIO PRESENTAR CONSTANCIA DE ALTA ANTE EL IMSS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEL GERENTE; PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES, LA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, EN



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

					SU CASO, CONSTANCIAS O CERTIFICADOS; ADICIONALMENTE, SE DEBERA ACREDITAR LA ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA PERFIL CONFORME AL SUBRUBRO A.1 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL" DEL ANEXO TÉCNICO.
1099748	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO			SE ACLARA QUE LA ESCOLARIDAD SI ES CONSIDERADA DENTRO DEL SUBRUBRO A.1 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL", YA QUE EN DICHO APARTADO SE ESTABLECEN EXPLÍCITAMENTE LOS NIVELES DE ESTUDIOS REQUERIDOS PARA EL GERENTE Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, LOS CUALES DEBEN SER ACREDITADOS MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
1099749	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO			LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL XIV.1, DONDE SE DEFINEN LOS MONTO Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRATOS A PRESENTAR.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

1099750	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	ECONÓMICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 61, APÉNDICE II, COSTO MENSUAL Y POR DOCE MESES	¿EL "MONTO MÁXIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" DEL INCISO A. COSTO MENSUAL Y POR DOCE MESES SERVICIOS ESPECIALIZADOS - NÓMINA SERÁ EL MONTO A EVALUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS ECONÓMICOS?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
1099751	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 50, XIV.1, NO. 27 Y 28	EN EL NUMERAL 27 Y 28 DEL INCISO XIV.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, FICHA TÉCNICA, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y CATÁLOGOS. ¿ESTOS NUMERALES SE CUMPLIRÁN PRESENTANDO LA FICHA TÉCNICA DEL BIEN QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y LAS NORMAS CON LAS QUE CUMPLE?	ENTREGAR FICHA TÉCNICA, EL CATALOGO Y LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.23 SUBPUNTO 2 DEL ANEXO TECNICO Y A LO SEÑALADO EN EL APENDICE III. SE ACLARA QUE TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD DEBERA CUMPLIRN CON LA NORMA RESPECTIVA.
1099752	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 12, NO. 3, B), VII	¿SE REFIERE AL DOCUMENTO LLAMADO AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN REGIMEN OBLIGATORIO, EXPEDIDO POR EL IMSS?	NO, SON DOCUMENTOS DIFERENTES. EL REQUERIDO ES LA CONSTANCIA DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA EMPRESA.
1099753	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES, PÁG.3, I. CAPACIDAD, A.3	¿PARA LA ACREDITACIÓN DEL RUBRO DOMINIO DE HERRAMIENTAS, SE PODRÁ PRESENTAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS O DC-3 DE CURSOS O TALLERES IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES AVALADAS ANTE LA STPS?	SE ACEPTA SU PROPOSICION RESPECTO A LOS DC-3 SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION CON LOS APARTADOS DE LA MATRIZ DE EVALUACION.
1099754	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 14, 23 Y 30, NO. 4.1.4, 5.1 Y IV.1	CON FINES DE HOMOLOGACIÓN, DE LO SOLICITADO EN EL NO. 1 DEL PUNTO 5.1 ENTREGABLES, EL PUNTO 4.1.4 Y EL NO. 2 DEL PUNTO IV.1 PENAS CONVENCIONALES, ¿EL PERÍODO DE ENTREGA PARA LOS LECTORES BIOMÉTRICOS ES CONFORME AL NUMERAL 4.1.4, QUE INDICA QUE LOS BIOMÉTRICOS DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DEL CONTRATO?	EL PERIODO PARA LA INSTALACION DE LOS LECTORES BIOMETRICOS SE CONTABILIZARA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ANEXO TECNICO.
1099755	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 10, NO. 3, A), IV	¿EL LICITANTE GANADOR NO PODRÁ DAR DE ALTA AL PERSONAL EN EL IMSS HASTA EN TANTO LA ENTIDAD ENTREGUE DE MANERA FORMAL LOS PERFILES CON LA CLASE DE RIESGO QUE DETERMINEN EN LA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO?	EL ALTA DEL PERSONAL ANTE EL IMSS DEBERA REALIZARSE UNA VEZ QUE LA ENTIDAD ENTREGUE DE MANERA FORMAL LOS PERFILES CON LA CLASIFICACION DE RIESGO

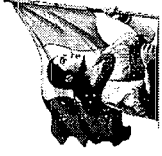


RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

					CORRESPONDIENTE EN LA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO.
1099756	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 31 A 39, IV.1 Y IV.2	PARA EL PUNTO IV.1 PENAS CONVENCIONALES, NO. 1, 3, 5, 6 Y 8, Y PARA EL PUNTO IV.2 DEDUCTIVAS, NO. 1, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 14 Y 15, LE PEDIMOS A BANOBRAS: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS, EN EL NUMERAL III.8. DEL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS Y PEDIDOS, APARTADO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO DEDUCTIVAS, SE ESTABLECE QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE. POR LO ANTERIOR, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LE PEDIMOS A LA ENTIDAD HOMOLOGAR LA PENALIZACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES, A FIN DE QUE, EN CASO DE DARSE EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO, LA PENALIZACIÓN SEA TASADA SOBRE EL PRECIO UNITARIO DIARIO DEL PROFESIONISTA O TÉCNICO INDEPENDIENTE. PARA EL PUNTO IV.1 PENAS CONVENCIONALES, NO. 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22, Y PARA EL PUNTO IV.2 DEDUCTIVAS, NO. 7, 16, 17 Y 18, LE PEDIMOS A LA ENTIDAD: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS, EN EL NUMERAL III.8. DEL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS Y PEDIDOS, APARTADO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, SE ESTABLECE QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE. POR LO ANTERIOR, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LE PEDIMOS A LA ENTIDAD RECONSIDERAR QUE LA PENALIZACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO LAS	LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁN APLICADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO IV PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE APLICARÁN ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO, SUBPUNTOS IV.1 PENAS CONVENCIONALES Y IV.2 DEDUCTIVAS, DEL ANEXO TÉCNICO. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁN APLICADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO IV PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE APLICARÁN ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO, SUBPUNTOS IV.1 PENAS CONVENCIONALES Y IV.2 DEDUCTIVAS, DEL ANEXO TÉCNICO.
1099757	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 31 A 39, IV.1 Y IV.2		





RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

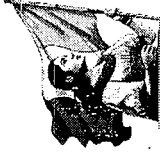
				DEDUCCIONES, EN CASO DE DARSE EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO, SEAN TASADAS SOBRE EL PRECIO UNITARIO DIARIO DEL CONTRATO.	
1099758	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 37, IV.2, NO. 7	LE PEDIMOS A LA ENTIDAD SE ELIMINE EL NUMERAL 7 DEL APARTADO IV.2 DEDUCTIVAS, RELATIVO A LOS RETRASOS EN EL PAGO DE LOS PROFESIONISTAS O TÉCNICOS INDEPENDIENTES, TODA VEZ QUE EL CONCEPTO YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 4 DEL PROPIO APARTADO.	SE ACLARA QUE SE TRATA DE MOMENTOS DISTINTOS: EL NUMERAL 7 SE REFIERE A ERRORES EN LA GENERACION O INTEGRACION DE LA NOMINA ANTES DEL PAGO, MIENTRAS QUE EL NUMERAL 4 CORRESPONDE A FALLAS EN EL PAGO DE LA NOMINA AL PERSONAL; POR LO TANTO, AMBOS SUPUESTOS SON INDEPENDIENTES Y SE MANTIENEN CONFORME AL ANEXO TECNICO.
1099759	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO III. PROPUESTA DE TRABAJO B. PLAN DE TRABAJO...	9 16 ENTENDEMOS QUE AL REFERIRSE A LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO SE REFIERE A LOS RECURSOS HUMANOS (RESPONSABLES DE CADA ACTIVIDAD DEL ANEXO TÉCNICO), ¿ES CORRECTO?	SE REFIERE A LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS CON QUE CUENTA EL LICITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION
1099760	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO III. PROPUESTA DE TRABAJO C. ESQUEMA ESTRUCTURAL...	9 16 ENTENDEMOS QUE EL ORGANIGRAMA DEBERÁ DE PRESENTARSE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBRUBRO A. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, A.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL, Y NO AL ANEXO TÉCNICO COMO MENCIONA, ¿ES CORRECTO?	EL ORGANIGRAMA CORRESPONDERA A SU EMPRESA CONSIDERANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO
1099761	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	TÉCNICO	PÁGINA ANEXO 7. NORMAS DE CALIDAD	28 1 SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE QUE CONSIDERE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018, TODA VEZ QUE ACREDITA DE FORMA OBJETIVA SU OBSERVANCIA Y CONTRIBUYE A ASEGURAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN CASO DE PRESENTARSE UNA PROPUESTA CONJUNTA, DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?	DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO SOLICITADO, SE ACEPTA QUE PRESENTE EL CERTIFICADO SIN QUE ESTE SEA UN REQUISITO OBLIGATORIO
1099779	WRAP CONSULTORIA SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO TÉCNICO, PÁG. 38, IV.2, NO. 11	LA ENTIDAD ESTABLECE COMO NIVEL DE SERVICIO QUE SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, SI LA HERRAMIENTA NO ES AMIGABLE PARA LOS USUARIOS.	SE ACEPTA LA PROPUESTA. EN ESE SENTIDO, SE SUPRIME LA APLICACION DE DEDUCTIVAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE QUE LA HERRAMIENTA SEA "AMIGABLE PARA LOS USUARIOS", EN VIRTUD DE QUE DICHO CONCEPTO PUEDE RESULTAR SUJETIVO EN SU EVALUACION, SIN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMAS



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

			EXISTE UN PARÁMETRO PARA DETERMINAR EL ALCANCE DEL TÉRMINO "AMIGABLE".	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4.1.19 DEL ANEXO TÉCNICO.
1099861	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV TÉCNICO	P.6-ANEXO 16.1.CAPACIDAD DEL LICITANTE.D. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	BANOBAS PUEDE ACLARAR QUE PARA EFECTOS DE ACREDITAR EL CARÁCTER DE MIPYME Y LA CORRESPONDIENTE OBTENCIÓN DE PUNTOS, AUN CUANDO SE PRESENTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTANDO CONTAR CON DICHO CARÁCTER, DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE LA ESTRATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LAASSP, PARA EFECTOS DE ACREDITAR EL CARÁCTER DE MIPYME Y LA OBTENCIÓN DE PUNTOS, SON VALIDOS TANTO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO EL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE AMBOS RESULTAN ACEPTABLES.
1099862	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV TÉCNICO	P.6-7-ANEXO 16.1.CAPACIDAD DEL LICITANTE.D. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	EN EL INCISO F. PARTICIPACIÓN DE COOPERATIVAS U ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL, SE SOLICITA A BANOBAS ACLARAR SI, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO B), FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LAASSP, LOS SUPUESTOS RELATIVOS A COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y MIPYMES DEBEN CONSIDERARSE DENTRO DE UN MISMO RUBRO DE EVALUACIÓN, DE FORMA QUE LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS SEA SUFICIENTE PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS, SIN QUE SU VALORACIÓN TENGA CARÁCTER ACUMULATIVO ENTRE LOS MISMOS.	SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, LOS SUPUESTOS RELATIVOS A COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y MIPYMES SE CONSIDERAN COMO CONDICIONES DIFERENCIADAS, POR LO QUE SU ACREDITACIÓN SE VALORARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN; EN ESE SENTIDO, NO CONSTITUYEN UN RUBRO ÚNICO DE CARÁCTER ACUMULATIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS.
1099863	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV TÉCNICO	P. 8-9 ANEXO 16. II., B. ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. CONTRATOS	A EFECTO DE ACREDITAR LA ESPECIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CUYA NATURALEZA, VOLUMEN, COMPLEJIDAD Y CONDICIONES CORRESPONDAN A LAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE SOLICITA A BANOBAS QUE LOS CONTRATOS A PRESENTAR DEBEN CORRESPONDER A AQUELLOS CUYA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SEA DE MÁS DE 300 PERSONAS, TODA VEZ QUE PERMITIRÍA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y DE RESPUESTA DEL LICITANTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA ADECUADA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN ENTORNOS DE ALTA DEMANDA Y COMPLEJIDAD OPERATIVA	PARA EFECTOS DE ACREDITAR LA ESPECIALIDAD, LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (NUMERAL XIV.1), DONDE SE DEFINEN LOS CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRATOS A PRESENTAR.
1099864	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV TÉCNICO	P. 3-4 ANEXO 16. I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	EN LOS APARTADOS A.2 COMPETENCIA O HABILIDAD Y A.3 DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL, TRAS LA LECTURA DE LOS REQUISITOS, EN AMBAS REDACCIONES SE INFIERE QUE SE REFIEREN AL MISMO PERSONAL Y QUE NO EXISTEN DIFERENCIAS SUSTANCIALES EN LAS COMPETENCIAS EVALUADAS NI EN LA	SE ACLARA QUE, PARA LOS APARTADOS A.2 "COMPETENCIA O HABILIDAD" Y A.3 "DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL", EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS QUE RESPALDEN LOS



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

1099865	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV TÉCNICO			ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN; PARECE ÚNICAMENTE UN AJUSTE DE REDACCIÓN. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SOLICITAMOS A BANOBRAS ACLARAR SI BAJO EL CONCEPTO DE "COMPETENCIA O HABILIDAD", SE DEBE ACREDITAR LA ESCOLARIDAD TANTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO DEL GERENTE, Y SI LOS CURSOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL SUBRUBRO A.3 "DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL"	CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL PROPUESTO; ASIMISMO, LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS APARTADOS RADICA EN EL TIPO DE HABILIDAD QUE SE SOLICITA, SIENDO EL PRIMERO ENFOCADO A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES O CONOCIMIENTOS DE LA MATERIA Y EL SEGUNDO AL DOMINIO ESPECÍFICO DE HERRAMIENTAS O CAPACIDADES APLICADAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
				REFERENTE A LAS PÁGINAS 7-10 DEL ANEXO 16, MISMAS QUE CORRESPONDEN A LOS APARTADOS II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD Y IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, SE SOLICITA A BANOBRAS ACLARAR SI, EN VIRTUD DEL CARÁCTER NACIONAL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS CLIENTES CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RUBROS EN REFERENCIA DEBEN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA	SI BIEN EL PROCEDIMIENTO ES DE CARÁCTER NACIONAL CONFORME AL NUMERAL VI (ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS), DICHA CONDICIÓN APLICA A LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN, NO A LOS CLIENTES DE REFERENCIA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN HABER SIDO PRESTADOS EN TERRITORIO NACIONAL.
1099866	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV ECONÓMICO		P. 6 CONVOCATORIA, 1.2 MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	CON REFERENCIA AL ANEXO 5 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA SE ESTABLECE QUE "EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE RESULTE, MANTENDRÁ FIJO EL COSTO DEL SERVICIO Y LOS DEMÁS OFERTADOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL", AL SER UN CONTRATO CON UNA VIGENCIA QUE INVOLUCRA EL EJERCICIO FISCAL 2027, SE INFIERE QUE LO QUE DEBERÁ SER FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ES LA "COMISIÓN DE LA EMPRESA POR PERSONA EXPRESADO EN PORCENTAJE" LO ANTERIOR, POR QUE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN SE DESCONOCE LA UMA, SALARIO MÍNIMO, TARIFAS DE ISR O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN LAS LEGISLACIONES APLICABLES AL CÁLCULO DE NÓMINA EN EL EJERCICIO 2027, BANOBRAS PODRÍA ACLARAR SI ES CORRECTO	LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO NO SE LIMITA ÚNICAMENTE A LA COMISIÓN DE LA EMPRESA, SINO QUE APLICA AL TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL ANEXO TÉCNICO.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

1099867	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV	ECONÓMICO	P.61 ANEXO 1, APENDICE II, INCISO A.	CON REFERENCIA AL ANEXO 5 MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA, EN LOS ENCABEZADOS G Y H DEL MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA Y/O COTIZACIÓN ESTABLECE "IMSS MENSUAL (CUOTAS OBRERO-PATRONALES)" Y "SEGUROS DEL RETIRO (RCV,CUOTAS OBRERO PATRONALES) MENSUAL", SE INFIERE QUE SE DEBEN ESTABLECER ÚNICAMENTE LOS MONTO CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS PATRONALES, EXCLUYENDO LAS DE OBREROS, YA QUE LAS MONTO CORRESPONDIENTES A CUOTAS DE LOS OBREROS SE INTEGRAN EL SUELDO BRUTO, BANOBRAS PODRÍA ACLARAR SI ES CORRECTO	SE ACLARA QUE ES CORRECTA LA INTERPRETACION, POR LO QUE SE DEBERAN CONSIDERAR ÚNICAMENTE LOS MONTO CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS PATRONALES EN DICHO CONCEPTO DEL MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA.
1099868	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV	ECONÓMICO	P. 12ANEXO 1, B), VIII.	EN EL INCISO B) ASPECTOS RELACIONADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE ESTABLECE "EN LO QUE RESPECTA A LOS UNIFORMES Y EQUIPO DE SEGURIDAD LOS PRECIOS COTIZADOS SON REFERENCIALES Y NO INFLUYEN EN EL COSTO DEL SERVICIO PARA EFECTO DE GENERACIÓN DE LA NÓMINA CORRESPONDIENTE" Y DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.1.23 ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ENTIENDE QUE ESTOS SERÁN FACTURADOS CONFORME AL PRECIO UNITARIO Y LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN LAS NECESIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA LOS VOLUMENES DEFINIDOS EN LOS APÉNDICES III Y IV, BANOBRAS PODRÍA ACLARAR SI ES CORRECTO.	LOS UNIFORMES Y EL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL TIENEN CARACTER REFERENCIAL EN LA PROPUESTA ECONOMICA Y NO FORMAN PARTE DEL COSTO DE NOMINA, Y DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.1.23, ESTOS SERÁN PROPORCIONADOS EN FUNCION DE LOS PERFILES REQUERIDOS; EN ESE SENTIDO, SU SUMINISTRO SERA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y FACTURADO BAJO DEMANDA, HASTA LOS VOLUMENES DEFINIDOS EN LOS APENDICES III Y IV.
1099869	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV	TÉCNICO	P. 21 ANEXO 1, 4.1.20, PARRAFO 3	CON REFERENCIA AL 5.1, NUMERAL 7 Y XIV.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, NUMERO 21, BANOBRAS PODRÍA ACLARAR SI PARA EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN QUE NO CUENTEN CON DECLARACIÓN ANUAL DE RIESGO DE TRABAJO O QUE NO HAYAN ESTADO OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE SINIESTRALIDAD, PODRÁ PRESENTARSE EN SU LUGAR EL "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN RÉGIMEN OBLIGATORIO", CONSIDERANDO QUE DICHO DOCUMENTO CONTIENE LA CLASE DE RIESGO CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	DEBERA ACREDITARSE MEDIANTE LA DECLARACION ANUAL DE RIESGO DE TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACION RESULTA CONSISTENTE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA MINIMA SOLICITADO.
1099870	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV	TÉCNICO	P. 2 ANEXO 16, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, A.1.	BANOBRAS PUEDE ACEPTAR SI PARA LA OBTENCIÓN DE LA MÁXIMA PUNTUACIÓN, SE ACREDITE AL GERENTE DE SERVICIOS CON ESTUDIOS MÍNIMOS DE LICENCIATURA CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL O ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO Y EL	LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y PERFIL DEL PERSONAL DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBRUBRO A.1 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL" DEL ANEXO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

			PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ESTUDIOS MÍNIMOS DE LICENCIATURA CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL	TECNICO, DONDE SE INDICAN LOS NIVELES MÍNIMOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA EL GERENTE Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
1099871	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV	TÉCNICO	P. 14 ANEXO 1, 4.1, 4.1.4	DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO RESPECTO A LOS TIEMPOS DE ATENCION Y SUSTITUCION DE LOS EQUIPOS BIOMETRICOS, CONFORME A LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1099872	HUMAN RESOURCES TEMPLATE SA DE CV	TÉCNICO	P. 41 ANEXO 1, IX	ES CORRECTO; EN CASO DE QUE DICHO SUPUESTO RESULTE PROCEDENTE, DEBERA ATENDERSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN ESE MOMENTO.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (TERCER AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"

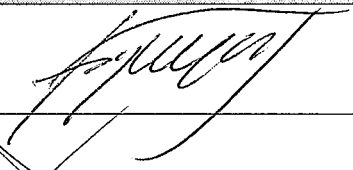
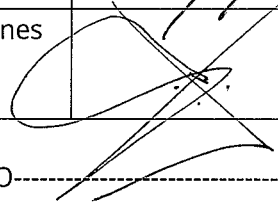
En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 18 de mayo del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas designadas para intervenir en el presente acto, con el objeto de continuar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por Karla De Tuya García, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

La que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado del número de repreguntas recibidas en tiempo y forma, así como del tiempo que se requiere emplear para darles contestación y debido a la complejidad de las mismas, se informa que siendo las 13:10 horas del día 18 de mayo del 2026, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, para reanudarse a las **15:00 horas** de este mismo día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción I del RLAASSP.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Karla De Tuya García	Gerente Ejecutiva de Adquisiciones	
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL TERCER AVISO-----

ELABORÓ: SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

ANEXO 2



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

ID de la pregunta	Licitante	Referencia, a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante	Respuesta
111786	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 4 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099731 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE AURUS NIVEL TOTAL S. DE R.L. DE C.V.	LA CONVOCANTE SEÑALA QUE SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA ÚLTIMA FACTURA PARA RESPALDAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, SIN EMBARGO, SE ENTIENDE QUE DICHA FACTURA ÚNICAMENTE ACREDITA LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN COMERCIAL RECIENTE O FINAL, PERO QUE, PARA VERIFICAR LA VERACIDAD INTEGRAL DEL CONTRATO, EL MONTO EFECTIVAMENTE DEVENGADO, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO REPORTADO, SE DEBERÁN PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE PRETENDA ACREDITAR, CONSIDERANDO QUE UNA SOLA FACTURA PODRÍA NO RESULTAR SUFICIENTE PARA CORROBORAR QUE EL CONTRATO PRIVADO FUE EFECTIVAMENTE EJECUTADO EN LOS TÉRMINOS, MONTO, PERIODICIDAD Y CONDICIONES QUE SE PRETENDEN HACER VALER PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ¿ES CORRECTO?	SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS PRIVADOS PRESENTADOS, ÚNICAMENTE SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA ÚLTIMA FACTURA EMITIDA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO QUE SE PRETENDA ACREDITAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES. POR LO ANTERIOR, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LAS FACTURAS GENERADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
111787	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 4 Y 5 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099734 TIPO DE ACLARACIÓN ECONÓMICO DE AURUS NIVEL TOTAL S. DE R.L. DE C.V.	SE ENTIENDE QUE EL "MONTO TOTAL ANUAL CONSIDERADO POR CONCEPTO DE SALARIOS DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" AL QUE HACE REFERENCIA EN LA RESPUESTA SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO LA COLUMNA A "SUELDO BRUTO MENSUAL" POR LA COLUMNA N "MÁXIMO DE PERSONAS POR NIVEL SALARIAL" POR LA COLUMNA P "TOTAL DE MESES" ¿ES CORRECTO? DE NO SER ASÍ, LE SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDICARNOS A QUE SE REFIERE.	EL MONTO TOTAL ANUAL QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL 3% PARA EL PAGO DE PRIMAS DOMINICALES Y DÍAS FESTIVOS SE DETERMINA SUMANDO LOS RESULTADOS DE LA COLUMNA Q, DEL MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN, APÉNDICE II, LOS MONTO DE ESTA COLUMNA SE OBTIENEN DE LA MULTIPLICACIÓN DE LAS COLUMNAS P POR O, EL MONTO DE LOS MONTO SEÑALADOS EN LA COLUMNA O SE OBTIENEN MULTIPLICANDO LAS COLUMNAS M POR N, ESTO DE ACUERDO A LAS OPERACIONES SEÑALADAS CLARAMENTE EN CADA COLUMNA DEL MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

111788	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 10 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099760 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	SE ENTIENDE QUE EN EL ORGANIGRAMA SE DEBERÁ INCLUIR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PERSONAL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, DESCRITO EN EL SUBRUBRO A. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, A.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL, EL CUAL ADMINISTRARÁ DIRECTAMENTE AL PERSONAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL AT. ¿ES CORRECTO?	SE ENTIENDE QUE EN EL ORGANIGRAMA SE DEBERÁ INCLUIR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PERSONAL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, DESCRITO EN EL SUBRUBRO A. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, A.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL, EL CUAL ADMINISTRARÁ DIRECTAMENTE AL PERSONAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL AT. ¿ES CORRECTO
111789	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 10 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099761 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	LA CONVOCANTE SEÑALA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EL ESCRITO SOLICITADO, Y QUE ADICIONALMENTE PODRÁ PRESENTARSE EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018, SIN QUE ÉSTE SEA REQUISITO OBLIGATORIO, SE ENTIENDE QUE EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ¿SERÁ SUFICIENTE QUE EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018 SEA PRESENTADO POR UNA DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, PARTICULARMENTE POR AQUELLA QUE TENGA A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN O GESTIÓN DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO?	DEBERÁ PRESENTARSE OBLIGATORIAMENTE EL ESCRITO SOLICITADO, ADICIONALMENTE, EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SE ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018 POR CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, SIN QUE ÉSTE CERTIFICADO CONSTITUYA UN REQUISITO OBLIGATORIO.
111790	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 3 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099729 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	DADO QUE NO TODOS LOS CONTRATOS INICIAN DENTRO DE LOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN (A PARTIR DE MAYO DE 2021), LE SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS CON VIGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021. ESTA FECHA SE CONSIDERA PROCEDENTE POR ALINEARSE CON EL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, EVITANDO EXCLUSIONES DE CONTRATOS RELEVANTES ENTRE ENERO Y ABRIL DE 2021, Y ASEGURANDO CLARIDAD Y UNIFORMIDAD EN LA CONTABILIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONTRACTUAL DE LOS OFERENTES ¿SE ACEPTA?	SI SE ACEPTA, PODRÁ PRESENTAR CONTRATOS PLURIANUALES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES DENTRO DEL PERÍODO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
111791	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 6 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES	DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA POR ESA CONVOCANTE, EN LA QUE SE PRECISÓ QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR CONSTANCIA DE ALTA ANTE EL IMSS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEL GERENTE, Y	PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES, PUNTO 1. CAPACIDAD DEL LICITANTE, A CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, A.1 EXPERIENCIA DE, PERSONAL, LA



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

	PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099747 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE WRAP CONSULTORÍA S.A. DE C.V.	QUE LA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CURRÍCULUM VITAE, DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA, CONSTANCIAS O CERTIFICADOS, SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE: PARA EFECTOS DE ACREDITAR LA ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DENTRO DE LA PLANTILLA DEL LICITANTE, ¿DEBE ENTENDERSE QUE SERÁ SUFICIENTE DEMOSTRAR UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA O INTERNA QUE PERMITA VINCULAR AL PERSONAL PROPUESTO CON EL LICITANTE? ASIMISMO, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE DICHA ANTIGÜEDAD PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE CONSTANCIAS LABORALES, CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTRATOS LABORALES, RECIBOS DE NÓMINA, EXPEDIENTES INTERNOS DE PERSONAL O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, SIN QUE RESULTE OBLIGATORIO PRESENTAR LA CONSTANCIA DE ALTA ANTE EL IMSS, CONFORME A LO YA ACLARADO POR ESA LO ANTERIOR, A FIN DE PRECISAR EL PARÁMETRO OBJETIVO DE EVALUACIÓN Y EVITAR INTERPRETACIONES DISTINTAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EXIGIBLE.	ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE.
111792	AURUS NIVEL TOTAL 5 DE RL DE CV PÁG. 7 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099748 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE WRAP CONSULTORÍA S.A. DE C.V.	TODA VEZ QUE EL SUBRUBRO A.1 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL" SE ENCUENTRA ORIENTADO A VALORAR LA TRAYECTORIA, AÑOS DE EXPERIENCIA Y ANTECEDENTES DEL PERSONAL PROPUESTO, ¿DEBE ENTENDERSE QUE LA ESCOLARIDAD MÍNIMA REQUERIDA SERÁ ACREDITADA DOCUMENTALMENTE DENTRO DE DICHO APARTADO, PERO SU VALORACIÓN TÉCNICA CORRESPONDERÁ AL SUBRUBRO A.2 "COMPETENCIA O HABILIDAD", AL TRATARSE DE UN ELEMENTO RELACIONADO CON LA FORMACIÓN, PREPARACIÓN PROFESIONAL Y APTITUD DEL PERSONAL?	PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL SUBRUBRO A.2 "COMPETENCIA O HABILIDAD", SE VALORARÁ QUE EL GERENTE Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPUESTO ACREDITEN CONTAR CON CONOCIMIENTOS, CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN RELACIONADA CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LO ANTERIOR SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CURSOS, DIPLOMADOS O DOCUMENTACIÓN EQUIVALENTE, RELACIONADOS CON TEMAS COMO ADMINISTRACIÓN, TÉCNICAS DE SELECCIÓN, RELACIONES LABORALES, CONTABILIDAD, DERECHO LABORAL, IMPUESTOS, NÓMINAS O MATERIAS AFINES.



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

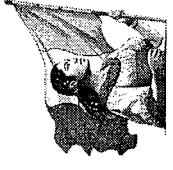
			EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ESCOLARIDAD DEL PERSONAL SERÁ EVALUADA EN EL SUBRUBRO A.2 "COMPETENCIA O HABILIDAD", MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE TÍTULOS, CÉDULAS PROFESIONALES O DOCUMENTACIÓN EQUIVALENTE, CONFORME A LOS ESTUDIOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN LOS PERFILES REFERIDOS EN EL SUBRUBRO A.1 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL".	LO ANTERIOR, A FIN DE DISTINGUIR CLARAMENTE ENTRE LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO.	PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA, SE ESTABLECE EN LA MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN EL PUNTO II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD SUBPUNTO A. EXPERIENCIA DEL LICITANTE: SE REQUIEREN CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE EN SU CONJUNTO EL IMPORTE SEA DE CUANDO MENOS \$125,000,000.00, AL MENOS UNO DE ESOS CONTRATOS DEBERÁ SER POR UN MONTO MÍNIMO DE \$100,000,000.00.
111793	AURUS NIVEL TOTAL 5 DE RL DE CV	PÁG. 7 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099749 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE WRAP CONSULTORÍA S.A. DE C.V.	DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA POR ESA CONVOCANTE, EN LA QUE SE SEÑALA QUE LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL XIV.1, SE SOLICITA PRECISAR LO SIGUIENTE: PARA EFECTOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL RUBRO DE EXPERIENCIA DEL LICITANTE, LOS CONTRATOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR CON UN MONTO MÍNIMO INDIVIDUAL QUE PERMITA ACREDITAR EXPERIENCIA PROPORCIONAL A LA MAGNITUD DEL SERVICIO REQUERIDO? EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA CONFIRMAR SI, ADEMÁS DE ACREDITAR EL MONTO ACUMULADO MÍNIMO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, LOS CONTRATOS PRESENTADOS DEBERÁN CONSIDERAR UN MONTO MÍNIMO POR CONTRATO EQUIVALENTE A \$100,000,000.00, A FIN DE QUE LA EXPERIENCIA EVALUADA CORRESPONDA A SERVICIOS DE ESCALA RELEVANTE Y NO A CONTRATOS DE MONTO MARGINAL FRENTE AL VOLUMEN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.	LO ANTERIOR, PARA ASEGURAR QUE LOS ANTECEDENTES VALORADOS SEAN COMPARABLES, MEDIBLES Y PROPORCIONALES A LA RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE ADJUDICAR.	SE DEBERÁN PRESENTAR POR LO MENOS 5 CONTRATOS QUE EN CONJUNTO SU IMPORTE SUME POR LO MENOS \$125,000,000.00. DE ESTOS 5 CONTRATOS POR LO MENOS UNO DEBERÁ SER POR UN MONTO DE \$100,000,000.00, ES DECIR QUE LOS CUATRO CONTRATOS RESTANTES DEBERÁN SUMAR POR LO MENOS \$25,000,000.00. ES LO MÍNIMO REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN A LA LICITACIÓN.
111794	AURUS NIVEL TOTAL 5 DE RL DE CV	PÁG. 8 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099751	DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA, Y CONSIDERANDO QUE LOS BIENES SE OBTIENEN DE DIVERSOS FABRICANTES QUE NOMBRAN SU CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE DIFERENTES MANERAS UTILIZANDO DENOMINACIONES COMO FICHAS, DESCRIPCIONES TÉCNICAS ETC., SE	PARA EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, APÉNDICE IV, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL SUBPUNTO 28 DEL PUNTO XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR :	



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

	TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE WRAP CONSULTORÍA S.A. DE C.V.	SOLICITA PRECISAR SI EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 4.1.23, SUBPUNTO 2, Y DEL APÉNDICE III, PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUFICIENTE QUE PERMITA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA APLICABLE NACIONAL O INTERNACIONAL. EN PARTICULAR, SE SOLICITA CONFIRMAR SI BASTARÁ CON LA FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE O EL CATÁLOGO DEL PRODUCTO, CUANDO DICHS DOCUMENTOS CONTENGAN DE FORMA CLARA LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y NORMAS APLICABLES NACIONALES O INTERNACIONALES; Y QUE LA CERTIFICACIÓN, CONSTANCIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE SÓLO SERÁ NECESARIA CUANDO LA FICHA O CATÁLOGO NO PERMITAN VERIFICAR DICHO CUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LA FINALIDAD DEL REQUISITO ES PERMITIR A BANOBRAS VERIFICAR OBJETIVAMENTE QUE EL BIEN OFERTADO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LA NORM APLICABLE NACIONAL O INTERNACIONAL, Y NO EXIGIR DE MANERA ACUMULATIVA DOCUMENTOS QUE PODRÍAN CONTENER INFORMACIÓN DUPLICADA O EQUIVALENTE.	PRESENTAR FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, PRESENTAR CATALOGO DEL PRODUCTO Y PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CALIDAD QUE CORRESPONDA AL EQUIPO. PARA LOS UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO APÉNDICE III, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL SUBPUNTO 27 DEL PUNTO XIV.1 ELABORACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL ANEXO TECNICO, SE ACEPTA PRESENTAR FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO EN LA QUE SE INDICARA BAJO QUE NORMAS HA SIDO FABRICADO Y PRESENTAR CATALOGO DEL PRODUCTO.
111795	PÁG. 8 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099752 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE WRAP CONSULTORÍA S.A. DE C.V.	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR ESA CONVOCANTE, EN LA QUE SE PRECISÓ QUE EL AVISO DE REGISTRO PATRONAL DE PERSONAS MORALES EN RÉGIMEN OBLIGATORIO Y LA CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA EMPRESA SON DOCUMENTOS DISTINTOS, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE ACLARAR LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE LA FINALIDAD DEL REQUISITO ES ACREDITAR QUE EL LICITANTE CUENTA CON CLASE DE RIESGO V PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, ¿PODRÁ PRESENTARSE CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO O RECONOCIDO POR EL IMSS EN EL QUE SE ADVIERTA DE MANERA CLARA, EXPRESA E INDUBITABLE DICHA CLASE DE RIESGO V, AUN CUANDO NO SE DENOMINE FORMALMENTE "CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA EMPRESA"? EN PARTICULAR, SE SOLICITA CONFIRMAR SI PODRÁN ACEPTARSE	PARA FINES DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE ESTA SOLICITANDO QUE EN LA MISMA SE CONSIDERE LA CLASIFICACIÓN DEL GRADO DE RIESGO CLASE V. EN EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO VII. SE DEBERÁ ANEXAR LA ÚLTIMA DETERMINACIÓN ANUAL DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO EMITIDA POR EL IMSS PARA EL LICITANTE QUE PRESENTE SU PROPUESTA O EL QUE ASUMA ESA RESPONSABILIDAD EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE LA CLASIFICACIÓN OTORGADA, SE ACEPTA COMO ALTERNATIVA LA CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS O LA ÚLTIMA DETERMINACIÓN ANUAL DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO EMITIDA POR EL IMSS. NO ES EXIGIBLE QUE SE DETERMINE EL GRADO DE RIESGO CLASE V. EL REQUERIMIENTO ES PARA CORROBORAR QUE CUENTAN



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

			DOCUMENTOS TALES COMO EL AVISO DE REGISTRO PATRONAL DE PERSONAS MORALES EN RÉGIMEN OBLIGATORIO, LA ALTA PATRONAL, LA TARJETA PATRONAL, EL ACUSE DE DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SIEMPRE QUE EN ELLOS CONSTE EXPRESAMENTE LA CLASE V. LO ANTERIOR, A FIN DE EVITAR QUE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEPENDA EXCLUSIVAMENTE DEL NOMBRE DEL DOCUMENTO, CUANDO LO SUSTANTIVO ES ACREDITAR LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO EXIGIDA POR LA CONVOCANTE.	CON EL DOCUMENTO EN EL QUE EL IMSS OTORGO LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA.
111796	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 11 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099862 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE HUMAN RESOURCES TEMPLATE S.A. DE C.V.	DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA, SE SOLICITA CONFIRMAR SI LOS SUPUESTOS DE COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y MIPYMES DEBEN ENTENDERSE COMO UN MISMO RUBRO NO ACUMULATIVO, POR LO QUE BASTARÁ ACREDITAR UNA SOLA CONDICIÓN PARA OBTENER EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE.	EN EL PUNTO D. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES, SE OTORGARÁN 0.3 PUNTOS SI SU EMPRESA PRESENTA ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN Y CONSTANCIA O, EN SU CASO, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).
111797	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 11 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099863 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE HUMAN RESOURCES TEMPLATE S.A. DE C.V.	DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA POR ESA CONVOCANTE, EN LA QUE SE SEÑALA QUE LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE AL APARTADO DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO REQUERIDO IMPLICA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA PLANTILLA APROXIMADA DE 319 PERSONAS, ¿LA EVALUACIÓN DEL RUBRO DE ESPECIALIDAD CONSIDERARÁ DE	EN EL PUNTO F. PARTICIPACIÓN DE COOPERATIVAS U ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, SI SU EMPRESA PARTICIPA COMO COOPERATIVA O COMO ORGANISMO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN COMO COOPERATIVA U ORGANISMO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA SE LE OTORGARÁN 0.3 PUNTOS, EN SU CASO, SI ADEMÁS PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EN SU CADENA DE VALOR PARTICIPAN MIPYMES, COOPERATIVAS U OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INAE. EN RESPUESTA A SU PREGUNTA Y CON EL PROPOSITO DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN NO SE CONSIDERA DE MANERA PROPORCIONAL EL VOLUMEN DE PERSONAL. SE ACLARA QUE LA EVALUACIÓN DEL RUBRO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CONTRATOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TÉCNICO, CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS.



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

		MANERA PROPORCIONAL EL VOLUMEN DE PERSONAL ACREDITADO EN LOS CONTRATOS	PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE MEMBRETADO CON LA RELACIÓN DE CONTRATOS Y COPIA SIMPLE COMPLETA, LEGIBLE Y FIRMADA DE POR LO MENOS 5 (CINCO) Y HASTA 10 (DIEZ) CONTRATOS CONCLUIDOS O VIGENTES, CELEBRADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PRIVADAS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
		EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA CONFIRMAR SI LOS CONTRATOS QUE ACREDITEN LA ADMINISTRACIÓN DE AL MENOS 125 TRABAJADORES PODRÁN OBTENER PUNTAJE EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE, Y SI DICHO PUNTAJE SERÁ ASIGNADO PROPORCIONALMENTE CONFORME AL NÚMERO DE TRABAJADORES ADMINISTRADOS, OTORGANDO EL PUNTAJE MÁXIMO A LOS LICITANTES QUE ACREDITEN CONTRATOS CON ADMINISTRACIÓN DE MÁS DE 300 TRABAJADORES. ASIMISMO, SE SOLICITA PRECISAR QUE LOS CONTRATOS CON ADMINISTRACIÓN DE MENOS DE 125 TRABAJADORES NO SERÁN CONSIDERADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS EN DICHO RUBRO.	ASIMISMO, LOS CONTRATOS PRESENTADOS DEBERÁN ACREDITAR QUE, EN SU CONJUNTO, CORRESPONDAN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$125'000,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y QUE AL MENOS UNO DE ELLOS SEA POR UN MONTO MÍNIMO DE \$100'000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
			NO SE CONTEMPLA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES ADMINISTRADOS, NI UNA ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE PUNTOS CON BASE EN DICHO CRITERIO. LOS CONTRATOS SERÁN EVALUADOS CONFORME A LOS REQUISITOS Y MONTOS ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES.
111798	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 12 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099865 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE HUMAN RESOURCES TEMPLATE S.A. DE C.V.	SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DE ACREDITAR LOS RUBROS DE EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS PRESENTADOS POR LOS LICITANTES CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CORRESPONDAN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SU PRESTACIÓN PUEDA SER VERIFICADA MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y FISCAL CORRESPONDIENTE.



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

			LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE, TRATÁNDOSE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, LO RELEVANTE PARA LA EVALUACIÓN NO ES LA NACIONALIDAD DEL CLIENTE, SINO QUE EL SERVICIO SE HAYA EJECUTADO EN MÉXICO, CON PERSONAL DEL PRESTADOR ASIGNADO A INSTALACIONES UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE DICHA PRESTACIÓN PUEDA SER VERIFICABLE MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y FISCAL CORRESPONDIENTE. EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON CLIENTES NACIONALES O EXTRANJEROS SERÁN VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO PRESTADOS Y FACTURADOS EN MÉXICO.	SE ACLARA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE A PRECIO FIJO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, CARGAS LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISIONES ECONÓMICAS, INCREMENTOS SALARIALES, ACTUALIZACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES O NORMATIVAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA EROGACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE, EN SU CASO, RESULTEN APLICABLES LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ATENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SUPERVENIENTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.
111819	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 12 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099866 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE HUMAN RESOURCES TEMPLATE S.A. DE C.V.	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL "LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CONTRATE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIA EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES UTILIZADOS PARA EJECUTAR DICHAS CONTRATACIONES", BANOBRAS AL SEÑALAR QUE LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO APLICA AL TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, IMPLICARÍA QUE SE MANTENGAN FIJOS LOS COSTOS RELACIONADOS A LA NÓMINA 2026 EN EL EJERCICIO 2027 ASPECTO QUE GENERARÍA NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CUOTAS PATRONALES ASÍ COMO OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES VIGENTES PARA 2027 Y EN CONSECUENCIA LA CONVOCANTE DE MANTENER SU RESPUESTA SERÍA RESPONSABLE SOLIDARIO DEL INCUMPLIMIENTO, POR LO ANTERIOR, SE LE PIDE CORDIALMENTE QUE SOLO SE MANTENGA FIJO EL PORCENTAJE DE COMISIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTUALIZACIONES QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE PUEDEN ACTUALIZAR EL SUPUESTO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. LO ANTERIOR EN CONGRUENCIA EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE".

111820	AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV	PÁG. 13 DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA CON NÚMERO DE ID 1099869 TIPO DE ACLARACIÓN TÉCNICO DE HUMAN RESOURCES TEMPLATE S.A. DE C.V.	DE CONFORMIDAD AL NÚMERAL 5.1, NÚMERAL 7, ASÍ COMO AL APARTADO XIV.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, NÚMERO 21, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RESPUESTA DE BANOBRAS EN EL SENTIDO DE QUE LA CLASE DE RIESGO DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA DECLARACIÓN ANUAL DE RIESGO DE TRABAJO, LE PEDIMOS RESPECTUOSAMENTE. PARA EL CASO DE LICITANTES QUE, POR SER EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN O POR NO ENCONTRARSE AÚN DENTRO DEL SUPUESTO TEMPORAL CORRESPONDIENTE, NO HAYAN ESTADO LEGALMENTE OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE RIESGO DE TRABAJO O DECLARACIÓN ANUAL DE SINIESTRALIDAD ANTE EL IMSS, PUEDE BANOBRAS ACLARAR QUE SE PODRÁ ACREDITAR LA CLASE DE RIESGO V MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO O RECONOCIDO POR EL IMSS EN EL QUE CONSTE DICHA CLASIFICACIÓN, TALES COMO EL AVISO DE REGISTRO PATRONAL DE PERSONAS MORALES EN RÉGIMEN OBLIGATORIO, LA ALTA PATRONAL, LA TARJETA PATRONAL, LA CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LA FINALIDAD DEL REQUISITO NO DEBE SER EXCLUIR A EMPRESAS QUE AÚN NO HAN GENERADO OBLIGACIÓN LEGAL DE PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL, SINO VERIFICAR DE MANERA OBJETIVA QUE EL LICITANTE CUENTA CON LA CLASE DE RIESGO V EXIGIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESE SENTIDO, LE PEDIMOS A BANOBRAS CONFIRMAR QUE, CUANDO EL LICITANTE NO HAYA ESTADO OBLIGADO LEGALMENTE A PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE RIESGO DE TRABAJO, SERÁ SUFICIENTE ACREDITAR LA CLASE DE RIESGO V MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL DEL IMSS DONDE DICHA CLASE SE ADVIERTE DE FORMA CLARA Y PRECISA.	SE ACEPTA COMO ALTERNATIVA A LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN, LA CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS O LA ÚLTIMA DETERMINACIÓN ANUAL DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO EMITIDA POR EL IMSS.
--------	---------------------------------	---	---	--

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS VERDÍN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", POR OTRA PARTE "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ALMA GUADALUPE VAQUERA MONTES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIZETH ROCÍO LÓPEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D", POR OTRA Y ÚLTIMA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO VALLES DÍAZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE E", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LA AGRUPACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL PARTICIPANTE A" (ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Gerente que:

1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 268, de fecha 18 de marzo de 2020, constituida ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020023652 de fecha 23 de abril de 2020.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Los nombres de los socios del acta constitutiva son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en AVENIDA DEL OLMO 2, NÚMERO INTERIOR 202, COLONIA ÁLAMOS 2ª SECCIÓN, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76160, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes EAP2003186U5.

1.3 Que el acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública: 1,097

Fecha: 25 de agosto del 2021.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2020023652, en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango de fecha 24 de septiembre de 2021.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
------------------	------------------	------------

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

2. Escritura Pública: 576

Fecha: 06 de junio de 2024.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2020023652, en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango de fecha 07 de agosto de 2024.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

3. Escritura Pública: 996

Fecha: 25 de noviembre del 2025.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2020023652, en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango de fecha 22 de diciembre de 2025.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

4. Escritura Pública: 422

Fecha: 13 de mayo del 2026.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2020023652, en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango de fecha 18 de mayo de 2026.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.4 El **C. JUAN CARLOS VERDÍN GONZÁLEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultes necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número **576** de fecha **06 de junio de 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número **N-2020023652** con fecha 07 de agosto de 2024 en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Se elimina RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

El domicilio del apoderado legal es el ubicado en: [REDACTED]

1.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

2.- "EL PARTICIPANTE B" (AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Apoderada Legal que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **14**, de fecha **20 de abril del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Carlos Mata López**, Notario Público número **21**, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Distrito Notarial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico **6193*3** de fecha **27 de abril de 2011**.

Los nombres de los accionistas del acta constitutiva son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE PASEO DE LA AMERICAS EXTERIOR 43 DESPACHO A-2 PLANTA BAJA, COLONIA LOMAS VERDES 3ª SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53125**, así como Registro Federal de Contribuyentes **ANT110420SY2**.

2.3 Que el acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública No. 131

Fecha: 13 de febrero del 2015.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 18 de febrero de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Monclova, Coahuila.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública No. 450

Fecha: 09 de junio del 2015.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 17 de julio de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

3. Escritura Pública No. 32, 694

Fecha: 16 de diciembre de 2015

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 05, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 26 de mayo del 2017, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

4. Escritura Pública No. 564

Fecha: 21 de mayo de 2019

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 27 de mayo del 2019, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

5. Escritura Pública No. 587

Fecha: 19 de junio de 2020

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 02 de octubre del 2020, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

6. Escritura Pública No. 432

Fecha: 21 de abril de 2021

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 05 de julio del 2021, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

7. Escritura Pública No. 193

Fecha: 16 de febrero de 2022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 23 de febrero del 2022, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

8. Escritura Pública No. 317**Fecha:** 11 de marzo de 2022Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:**Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.**Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.**Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 05 de mayo del 2022, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.**Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

9. Escritura Pública No. 680**Fecha:** 17 de junio de 2022Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:**Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.**Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.**Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 21 de junio del 2022, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.**Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

10. Escritura Pública No. 1,121**Fecha:** 19 de octubre de 2022Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:**Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.**Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.**Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 28 de octubre del 2022, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.**Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

11. Escritura Pública No. 1,275**Fecha:** 29 de noviembre de 2022.Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 19 de diciembre del 2022, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

12. Escritura Pública No. 1,298

Fecha: 01 de diciembre de 2022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 21 de diciembre del 2022, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

13. Escritura Pública No. 956

Fecha: 28 de septiembre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 10 de octubre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

14. Escritura Pública No. 1,075

Fecha: 31 de octubre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

15. Escritura Pública No. 1,164

Fecha: 27 de noviembre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 11 de diciembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

16. Escritura Pública No. 1,257

Fecha: 27 de diciembre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 11 de marzo de 2024, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

17. Escritura Pública No. 579

Fecha: 20 de junio de 2025

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 01 de julio de 2025, en el Registro Público de Comercio de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.4 La **C. ALMA GUADALUPE VAQUERA MONTES**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultes necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número **277**, de fecha **26 de marzo de 2026**, otorgada ante la fe del **Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez**, Notario Público número **49**, en la **Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del apoderado legal es el ubicado en: [REDACTED]

2.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

3.- "EL PARTICIPANTE C" (SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Administrador Único que:

3.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **03**, de fecha **27 de enero de 2025**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Luis Villareal Cuéllar**, Notario Público número **98**, de la **Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico **N-2025037322** de fecha **29 de mayo de 2025**.

Nombre de los accionistas en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE SINALOA NTE 440, INTERIOR PLANTA ALTA, COL. PLACIDO DOMINGO, LERDO, DURANGO, C.P. 35159**, así como Registro Federal de Contribuyentes **SEA250127222**.

3.3. Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública No. 1,091

Fecha: 22 de diciembre de 2025.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Notario Público número 81 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Municipio y Distrito Notarial de Torreón, Estado De Coahuila De Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.4 La **C. ALMA GUADALUPE VAQUERA MONTES**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultes necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número **277**, de fecha **26 de marzo de 2026**, otorgada ante la fe del **Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez**, Notario Público número **49**, en la **Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del apoderado legal es el ubicado en: [REDACTED]

2.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

3.- "EL PARTICIPANTE C" (SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Administrador Único que:

3.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **03**, de fecha **27 de enero de 2025**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Luis Villareal Cuéllar**, Notario Público número **98**, de la **Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico **N-2025037322** de fecha **29 de mayo de 2025**.

Nombre de los accionistas en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE SINALOA NTE 440, INTERIOR PLANTA ALTA, COL. PLACIDO DOMINGO, LERDO, DURANGO, C.P. 35159**, así como Registro Federal de Contribuyentes **SEA250127222**.

3.3. Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública No. 1,091

Fecha: 22 de diciembre de 2025.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Notario Público número 81 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Municipio y Distrito Notarial de Torreón, Estado De Coahuila De Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE DE LOS GERANIOS 646, COLONIA BUGAMBILIAS, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35010**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **SMI251120HK7**.

4.3 Que el acta constitutiva de la sociedad no ha tenido reformas y/o modificaciones.

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Persona Moral		

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.4 La **C. ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultes necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número **937**, de fecha **20 de noviembre de 2025**, otorgada ante la fe del **Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza**, Notario Público número **81**, en la **Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número **N-2025077851** de fecha **27 de noviembre de 2025** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del apoderado legal es el ubicado en: [REDACTED]

4.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

5.- **"EL PARTICIPANTE E" (DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.)** declara por medio de su Administrador Único que:

5.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **121**, de fecha **17 de mayo de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Hesiquio de la Garza de la Garza**, Notario Público número **87**, de la **Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, Durango bajo el folio mercantil electrónico **N-2021037671** de fecha **02 de junio de 2021**.

Nombre de los accionistas en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE PONCIANO ARRIAGA 514 INT. C, COL. BARRIO DE TLAXCALA, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78038**, así como Registro Federal de Contribuyentes **DIN210517MG2**.

5.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. Escritura Pública No. 1,034**Fecha:** 19 de octubre de 2023**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma**

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 con fecha 30 de octubre de 2023, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Durango, Durango.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública No. 1,189**Fecha:** 08 de diciembre de 2023**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma**

Licenciado Margarita Ivonne González Zamorano, Notario Público Número 80 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 con fecha 08 de diciembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Durango, Durango.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. Escritura Pública No. 410**Fecha:** 18 de abril de 2024**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma**

Licenciado Hector Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 con fecha 21 de mayo de 2024, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Durango, Durango.

Los nombres de los accionistas son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Los nombres de sus accionistas actuales son:

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.4 El **C. ALEJANDRO VALLES DÍAZ** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultes necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número **1,034**, de fecha **19 de octubre de 2023**, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, Estado de Durango, bajo el folio mercantil electrónico **N-2021037671** de fecha **30 de octubre de 2023**, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del administrador único es el ubicado en: [REDACTED]

5.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

6. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

6.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en las bases de la convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**, para la contratación del **"SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"**.

6.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**, para la contratación del **"SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"**, presentando proposición que incluye a su propuesta técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que celebran el presente convenio con fundamento en el artículo 45 de la LAASSP y en el artículo 88 RLAASSP, respecto de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**, para la contratación del **"SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"**.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – LAS PARTES convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**,

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP

para la contratación del “SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA “EL INSURGENTE”.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES. – “LAS PARTES” convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**, convocada por el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, en adelante (**BANOBRAS**), objeto del presente convenio, por lo que desde este momento se obligan y comprometen a cumplir con los requisitos que se establecen en la convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaraciones, así como en caso de resultar adjudicados a prestar el servicio de la siguiente manera:

I.- “EL PARTICIPANTE A”, la sociedad denominada “ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.”, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación referida en el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA**, de acuerdo con lo siguiente:

4.3.1. Presentará escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos del representante. **(Anexo 4)**.

4.3.2. Presentará escrito que indica la dirección de correo electrónico.

4.3.3. Presentará manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **(Anexo 7)**.

4.3.4. Presentará declaración de integridad. **(Anexo 9)**.

4.3.5. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

4.3.6. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

4.3.7. Constancia de situación fiscal de no adeudo en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

4.3.8. Presentará escrito de nacionalidad mexicana. **(Anexo 6)**.

4.3.9. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de conflicto de intereses, según previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(Anexo 8)**.

4.3.10. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES). **(Anexo 10)**.

4.3.11. Manifestará la aceptación de que se tendrá como no presentada la proposición y, en su caso, la demás documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que contenga la proposición y/o la demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a BANOBRAS.

4.3.12. Presentará copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente, con fotografía (pasaporte, credencial para votar vigente o cédula profesional).

4.3.13. Presentará la declaración de no colusión, manifieste que no acordará con otros licitantes participar en el procedimiento de contratación de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la proposición presentada no ha sido resultado de un pedido, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en este u otros procedimientos de contratación. **(Anexo 12)**.

4.3.14. Indicará si la proposición que proporciona a BANOBRAS, (a excepción de la proposición económica) contiene información de carácter confidencial, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual considera que tengan ese carácter. **(Anexo 11)**.

4.3.15. Manifestará, que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fechas 19 y 28 de febrero de 2017.

4.3.16. Presentará convenio de participación conjunta firmado en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del **REGLAMENTO**, cuando dos o más personas presenten en forma conjunta su proposición de la Convocatoria y numeral 11. Participación conjunta del Anexo Técnico. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099451, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

4.3.17. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebido en el procedimiento, de conformidad con el artículo 40, fracción XX de la LAASSP. (Anexo 14).

4.3.18. Presentará el acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y su última reforma del 28 de febrero de 2017.

4.3.19. Manifestará que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento (Anexo 15).

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

"EL PARTICIPANTE A" presentará la documentación que hace referencia el numeral **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA** del Anexo Técnico, conformidad con lo siguiente:

1. Propuesta técnica.
2. Carta compromiso señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"**.
3. Carta compromiso donde manifiesta que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
4. Carta compromiso señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.
5. Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, principales clientes con datos de contacto y los datos relevantes de la misma.
6. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 (TRES) años contados a partir de la firma del contrato.
7. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesional Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
8. Carta compromiso en donde indicará que en el caso de resultar adjudicado proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes los uniformes, ropa de trabajo, equipo de protección personal y licencias ferroviarias, según su perfil su puesto, necesarios para el desempeño de sus actividades.

9. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASSP.

11. Opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

13. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

14. Presentará el modelo propuesto de contrato individual de trabajo para los Profesionistas o Técnicos Independientes, mismo que para su aplicación y posibles modificaciones, contará con el visto bueno por escrito por parte del Administrador de contrato.

16. Carta compromiso en donde se obligará a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que esté relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.

17. Presentar el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

18. Carta compromiso en donde mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS, asimismo se acredita que cuenta con el registro, relacionada con la actividad relativa a la prestación del servicio.

21. Presentará la última determinación anual de la prima en el seguro de riesgos de trabajo emitida por el IMSS para el licitante que presente su propuesta o el que asuma esa responsabilidad en el convenio de colaboración conjunta, debiendo anexar constancia de la clasificación otorgada.

23. Presentará un plan de contingencia para que, en caso de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se garantice el cumplimiento del servicio contratado y cualquier tipo de obligación contractual.

27. Presentará la descripción de los uniformes y la ropa de trabajo, ficha técnica, cumplimiento de las normas de calidad, catálogos, de las prendas que propone de acuerdo con los perfiles de cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, para llevar a cabo la operación del TIM. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099751, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

28. Presentará la descripción del Equipo de Protección Personal (EPP), ficha técnica, cumplimiento de las normas de calidad, catálogos, que propone para cada uno de los "Perfiles de cada puesto", que están relacionados con el Nivel Salarial previsto en el numeral 2.1, 4.1.23 y del Apéndice IV del este Anexo Técnico. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099751, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

Para efectos de la evaluación técnica **"EL PARTICIPANTE "A"** realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, con relación al **Anexo 16 MATRIZ DE EVALUACIÓN** y apartado **XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, MATRIZ DE EVALUACIÓN** del anexo técnico, de conformidad con lo siguiente:

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, F. Participación de cooperativas u organismos del sector social. *(Presentará escrito de estratificación Anexo 10). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099728, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099862, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111796 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro III. Propuesta de trabajo, A. Metodología para la prestación del servicio.

Rubro III. Propuesta de trabajo, B. Plan de trabajo propuesto por el licitante. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099759, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

Rubro III. Propuesta de trabajo, C. Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. *(Presentará escrito de presentación, considerando personal de la empresa que nos ocupa). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099760, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111788 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

“EL PARTICIPANTE A” aportará a nombre de **“LA AGRUPACIÓN”** la Propuesta Económica de conformidad con el numeral **XIV.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** del Anexo Técnico, elaborado de conformidad con el Apéndice II. Modelo para presentar la propuesta económica y/o cotización.

Presentará dentro de la propuesta económica, un ejemplo del ejercicio de nómina de la integración del Salario base de cotización de cada nivel salarial, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Adjuntará la cédula de determinación de cuotas o la última determinación anual de la prima en el seguro de riesgos de trabajo emitida por el IMSS.

Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099454, tipo de aclaración económico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., ID de la pregunta 1099734, tipo de aclaración económico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ID de la pregunta 1099750, tipo de aclaración económica de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. e ID's de las preguntas 1099866, 1099867 y 1099868, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID's de las preguntas 111787 y 111819 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

X. Forma, fecha y lugar de pago.

X.1 Forma y fecha de pago.

X.2 Lugar de pago.

B) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO,**

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE A"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE A"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

II.- "EL PARTICIPANTE B", la sociedad denominada "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación referida en el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA**, de acuerdo con lo siguiente:

4.3.1. Presentará escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos del representante. **(Anexo 4).**

4.3.2. Presentará escrito que indica la dirección de correo electrónico.

4.3.3. Presentará manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **(Anexo 7).**

4.3.4. Presentará declaración de integridad. **(Anexo 9).**

4.3.5. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

4.3.6. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

4.3.7. Constancia de situación fiscal de no adeudo en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

4.3.8. Presentará escrito de nacionalidad mexicana. **(Anexo 6).**

4.3.9. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de conflicto de intereses, según previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(Anexo 8).**

4.3.10. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES). **(Anexo 10).**

4.3.12. Presentará copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente. con fotografía (pasaporte, credencial para votar vigente o cédula profesional).

4.3.13. Presentará la declaración de no colusión, manifieste que no acordará con otros licitantes participar en el procedimiento de contratación de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la proposición presentada no ha sido resultado de un pedido, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en este u otros procedimientos de contratación. **(Anexo 12).**

4.3.15. Manifestará, que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fechas 19 y 28 de febrero de 2017.

4.3.16. Presentará el manifiesto de interés en participar a través del COMPRAS MX de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.

4.3.17. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebido en el procedimiento, de conformidad con el artículo 40, fracción XX de la LAASSP. (Anexo 14).

4.3.18. Presentará el acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y su última reforma del 28 de febrero de 2017.

4.3.19. Manifestará que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento (Anexo 15).

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

“EL PARTICIPANTE B” presentará la documentación que hace referencia el numeral **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA** del Anexo Técnico, conformidad con lo siguiente:

2. Carta compromiso señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”.

5. Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, principales clientes con datos de contacto y los datos relevantes de la misma.

6. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 (TRES) años contados a partir de la firma del contrato.

7. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.

9. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASSP.

10. Carta compromiso en donde indicará que en el caso de resultar adjudicado entregará una Póliza de garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto XI de este Anexo Técnico.

11. Opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

12. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

13. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

15. Presentará registro como agente capacitador externo DC-5, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o copia de contrato con un agente capacitador externo.

17. Presentar el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

18. Carta compromiso en donde mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS, asimismo se acredita que cuenta con el registro, relacionada con la actividad relativa a la prestación del servicio.

19. Presentará ejemplo de los planes y programas de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, de conformidad con el artículo 153-A, de La Ley Federal del Trabajo.

20. Presentará el Reglamento Interior de Trabajo registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

22. Presentará contrato para acreditar que cuenta con la experiencia y especialidad mínima de 1 (un) año en la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

24. Presentará la descripción, características, fichas técnicas y catálogo de lectores biométricos que se instalarán para el registro de asistencia.

25. Presentar una muestra a manera de ejemplo la credencial que proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, en sustrato PVC, con información impresa en ambos lados. *Lo anterior conforme la pregunta ID 1099457 técnico de la empresa Administradora BFC, S.A. de C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

26. Presentará la propuesta de la herramienta con la capacidad de realizar y reportar nóminas, IMSS, INFONAVIT e INFONACOT, Reportes Administrativos, Transporte, en la propuesta se incluirá la dirección web y un acceso temporal al sistema hasta la emisión del fallo, el área requirente realizará la validación técnica navegando e imprimiendo las pantallas del funcionamiento del sistema. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099452, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

Para efectos de la evaluación técnica **"EL PARTICIPANTE "B"** realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, con relación al **Anexo 16 MATRIZ DE EVALUACIÓN** y apartado **XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, MATRIZ DE EVALUACIÓN** del anexo técnico, de conformidad con lo siguiente:

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, A.1 Experiencia del Personal. *Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099747 y 1099748, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. e ID's de las preguntas 1099864 y 1099870, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID's de las preguntas 111791 y 111792 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, A.2 Competencia o habilidad. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099746, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. e ID de la pregunta 1099864, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, A.3 Dominio de herramientas del personal. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099732, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ID de la pregunta 1099753, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. e ID de la pregunta 1099864, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento, B.1. Recursos económicos.

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento, B.2 Equipamiento.

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, D. Participación de Mipymes. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099728, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID's de las preguntas 1099861 y 1099862, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111796 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, E. Aplicación de Políticas y prácticas de igualdad de género.

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, F. Participación de cooperativas u organismos del sector social. *(Presentará escrito de estratificación Anexo 10). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099728, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099862, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111796 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, G. Aplicación de políticas de integridad empresarial.

Rubro II. Experiencia y especialidad, A. Experiencia del licitante. *Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099729 y 1099731, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099865, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID's de las preguntas 111786, 111790, 111793 y 111798 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro II. Experiencia y especialidad, B. Especialidad del Licitante. Contratos. *Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099729 y 1099731, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099865, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID's de las preguntas 111790, 111797 y 111798 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026 .*

Rubro III. Propuesta de trabajo, C. Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. *(Considerando personal de la empresa que nos ocupa). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099760, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111788 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

IV. Cumplimiento de contratos. *Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099729 y 1099730, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099865, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID's de las preguntas 111790 y 111798 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando los siguientes numerales:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará copia de la ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Ley de Infraestructura de la calidad, de la certificación vigente en ISO 9001:2015, para la "Gestión de obligaciones obrero-patronales y

administración de nómina y viáticos”, asimismo, presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Preguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

IV. Penas convencionales y/o deductivas que se aplicarán, así como, la base de cálculo. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099755, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

IV.1 Penas convencionales. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099754, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

IV.2 Deductivas. *Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099758 y 1099779, tipo de aclaración legal-administrativa de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

VIII. Póliza de responsabilidad civil.

X.3 Pagos en exceso.

XI. Garantía de cumplimiento del contrato.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, NOVENA. GARANTÍA (S), DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES, DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del **ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP**, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.**

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **“EL PARTICIPANTE B”**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **“EL PARTICIPANTE B”**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

III.- “EL PARTICIPANTE C”, la sociedad denominada “SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.”, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación referida en el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA**, de acuerdo con lo siguiente:

4.3.1. Presentará escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos del representante. **(Anexo 4).**

- 4.3.2. Presentará escrito que indica la dirección de correo electrónico.
- 4.3.3. Presentará manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **(Anexo 7).**
- 4.3.4. Presentará declaración de integridad. **(Anexo 9).**
- 4.3.5. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 4.3.6. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- 4.3.7. Constancia de situación fiscal de no adeudo en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- 4.3.8. Presentará escrito de nacionalidad mexicana. **(Anexo 6).**
- 4.3.9. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de conflicto de intereses, según previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(Anexo 8).**
- 4.3.10. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES). **(Anexo 10).**
- 4.3.12. Presentará copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente. con fotografía (pasaporte, credencial para votar vigente o cédula profesional).
- 4.3.13. Presentará la declaración de no colusión, manifieste que no acordará con otros licitantes participar en el procedimiento de contratación de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la proposición presentada no ha sido resultado de un pedido, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en este u otros procedimientos de contratación. **(Anexo 12).**
- 4.3.15. Manifestará, que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fechas 19 y 28 de febrero de 2017.
- 4.3.17. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebido en el procedimiento, de conformidad con el artículo 40, fracción XX de la LAASSP. **(Anexo 14).**
- 4.3.18. Presentará el acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y su última reforma del 28 de febrero de 2017.
- 4.3.19. Manifestará que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento **(Anexo 15).**

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

“EL PARTICIPANTE C” presentará la documentación que hace referencia el numeral **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA** del Anexo Técnico, conformidad con lo siguiente:

2. Carta compromiso señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”.
5. Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, principales clientes con datos de contacto y los datos relevantes de la misma.
6. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o

reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 (TRES) años contados a partir de la firma del contrato.

7. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.

9. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASSP.

11. Opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

13. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

17. Presentar el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

18. Carta compromiso en donde mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS, asimismo se acredita que cuenta con el registro, relacionada con la actividad relativa a la prestación del servicio.

Para efectos de la evaluación técnica **“EL PARTICIPANTE “C”** realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, con relación al **Anexo 16 MATRIZ DE EVALUACIÓN** y apartado **XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, MATRIZ DE EVALUACIÓN** del anexo técnico, de conformidad con lo siguiente:

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, F. Participación de cooperativas u organismos del sector social. *(Presentará escrito de estratificación Anexo 10). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099728, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099862, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111796 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Preguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro III. Propuesta de trabajo, C. Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. *(Considerando personal de la empresa que nos ocupa). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099760, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111788 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Preguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de*

mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

B) Se obliga a atender las instrucciones de “**EL PARTICIPANTE D**” para la dispersión de pagos a los trabajadores.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.**

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, “**EL PARTICIPANTE C**”, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, “**EL PARTICIPANTE C**”, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

IV.- “EL PARTICIPANTE D”, la sociedad denominada “SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.”, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación referida en el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA**, de acuerdo con lo siguiente:

4.3.1. Presentará escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos del representante. **(Anexo 4).**

4.3.2. Presentará escrito que indica la dirección de correo electrónico.

4.3.3. Presentará manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **(Anexo 7).**

4.3.4. Presentará declaración de integridad. **(Anexo 9).**

4.3.5. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

4.3.6. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

4.3.7. Constancia de situación fiscal de no adeudo en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

4.3.8. Presentará escrito de nacionalidad mexicana. **(Anexo 6).**

4.3.9. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de conflicto de intereses, según previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(Anexo 8).**

- 4.3.10. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES). **(Anexo 10).**
- 4.3.12. Presentará copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente. con fotografía (pasaporte, credencial para votar vigente o cédula profesional).
- 4.3.13. Presentará la declaración de no colusión, manifieste que no acordará con otros licitantes participar en el procedimiento de contratación de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la proposición presentada no ha sido resultado de un pedido, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en este u otros procedimientos de contratación. **(Anexo 12).**
- 4.3.15. Manifestará, que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fechas 19 y 28 de febrero de 2017.
- 4.3.17. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebido en el procedimiento, de conformidad con el artículo 40, fracción XX de la LAASSP. (Anexo 14).
- 4.3.18. Presentará el acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y su última reforma del 28 de febrero de 2017.
- 4.3.19. Manifestará que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento (Anexo 15).

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

“EL PARTICIPANTE D” presentará la documentación que hace referencia el numeral **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA** del Anexo Técnico, conformidad con lo siguiente:

2. Carta compromiso señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”.
5. Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, principales clientes con datos de contacto y los datos relevantes de la misma.
6. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 (TRES) años contados a partir de la firma del contrato.
7. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
9. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASSP.
11. Opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas

aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

13. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

17. Presentar el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

18. Carta compromiso en donde mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS, asimismo se acredita que cuenta con el registro, relacionada con la actividad relativa a la prestación del servicio.

Para efectos de la evaluación técnica **“EL PARTICIPANTE “D”** realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, con relación al **Anexo 16 MATRIZ DE EVALUACIÓN** y apartado **XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, MATRIZ DE EVALUACIÓN** del anexo técnico, de conformidad con lo siguiente:

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, F. Participación de cooperativas u organismos del sector social. *(Presentará escrito de estratificación Anexo 10). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099728, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099862, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111796 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro III. Propuesta de trabajo, C. Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. *(Considerando personal de la empresa que nos ocupa). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099760, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111788 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando los siguientes numerales:

I. Objeto de la contratación.

II. Cantidad y unidad de medida del servicio requerido.

III. Descripción técnica del servicio objeto de la contratación.

1. Antecedentes.

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los servicios.

2.1 Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099453, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

3. Generalidades.

a) Actividades relacionadas con la ejecución de los servicios. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099738, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099755, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

b) Aspectos relacionados para la prestación de la propuesta económica. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099752, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. e ID de la pregunta 1099868, tipo de aclaración económico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111795 de la*

empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

4. Descripción del servicio.

4.1 Descripción y requerimientos generales del servicio.

Profesionistas o Técnicos Independientes.

Numerales 4.1.1 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099453, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099457, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026., 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099754, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026, 4.1.15, 4.1.16, 4.1.17, 4.1.18, 4.1.19 Herramienta de consulta de información relacionada con pagos, 4.1.20 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099869, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026., 4.1.21, 4.1.22, 4.1.23 Útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, 1. Ropa de trabajo, 2. Equipo de protección personal.

5. Entregables del servicio.

5.1 Entregables. Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099455, 1099456 y 1099457 tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., ID de la pregunta 1099737, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099754 de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

6. Forma de aceptación del servicio.

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

8. No aplica.

9. Divulgación de la información.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación.

V. Criterios de evaluación del procedimiento de contratación.

VI. Origen de los bienes y servicios.

VII. Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio.

IX. Vigencia de la contratación. Lo anterior de conformidad al ID de la pregunta 1099872, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

X.4 Anticipo.

XII. Garantía de los servicios.

XIII. Tipo de contrato.

XV. Administración del contrato.

XVI. Información adicional.

XVII. Sustentabilidad ambiental en su caso.

Apéndice I. Niveles Salariales y Cantidades de Servicios Especializados.

Apéndice III. Uniformes y ropa de trabajo. Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099735 y 1099736, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

Apéndice IV. Equipo de protección personal.

B) Se obliga a girar instrucciones a “EL PARTICIPANTE C” para la dispersión de pagos a los trabajadores.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SEXTA. DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del **ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP**, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, “EL PARTICIPANTE D”, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, “EL PARTICIPANTE D”, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

V.- “EL PARTICIPANTE E”, la sociedad denominada “DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.”, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación referida en el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA**, de acuerdo con lo siguiente:

4.3.1. Presentará escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos del representante. **(Anexo 4).**

4.3.2. Presentará escrito que indica la dirección de correo electrónico.

4.3.3. Presentará manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **(Anexo 7).**

4.3.4. Presentará declaración de integridad. **(Anexo 9).**

4.3.5. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

4.3.6. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

4.3.7. Constancia de situación fiscal de no adeudo en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

4.3.8. Presentará escrito de nacionalidad mexicana. **(Anexo 6).**

4.3.9. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de conflicto de intereses, según previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(Anexo 8).**

4.3.10. Manifestará bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES). **(Anexo 10).**

- 4.3.12. Presentará copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente. con fotografía (pasaporte, credencial para votar vigente o cédula profesional).
- 4.3.13. Presentará la declaración de no colusión, manifieste que no acordará con otros licitantes participar en el procedimiento de contratación de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la proposición presentada no ha sido resultado de un pedido, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en este u otros procedimientos de contratación. **(Anexo 12).**
- 4.3.15. Manifestará, que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fechas 19 y 28 de febrero de 2017.
- 4.3.17. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebido en el procedimiento, de conformidad con el artículo 40, fracción XX de la LAASSP. (Anexo 14).
- 4.3.18. Presentará el acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y su última reforma del 28 de febrero de 2017.
- 4.3.19. Manifestará que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento (Anexo 15).

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

“EL PARTICIPANTE E” presentará la documentación que hace referencia el numeral **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA** del Anexo Técnico, conformidad con lo siguiente:

2. Carta compromiso señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado integral para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”.
5. Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, principales clientes con datos de contacto y los datos relevantes de la misma.
6. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 (TRES) años contados a partir de la firma del contrato.
7. Carta compromiso señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
9. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASSP.
11. Opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.
13. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

17. Presentar el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

18. Carta compromiso en donde mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS, asimismo se acredita que cuenta con el registro, relacionada con la actividad relativa a la prestación del servicio.

Para efectos de la evaluación técnica **"EL PARTICIPANTE "E"** realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, con relación al **Anexo 16 MATRIZ DE EVALUACIÓN** y apartado **XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, MATRIZ DE EVALUACIÓN** del anexo técnico, de conformidad con lo siguiente:

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, C. Personal con Discapacidad. *Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099733, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.*

Rubro I. Capacidad del Licitante, Capacidad de los Recursos Humanos, F. Participación de cooperativas u organismos del sector social. *(Presentará escrito de estratificación Anexo 10). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099728, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099862, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111796 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

Rubro III. Propuesta de trabajo, C. Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. *(Considerando personal de la empresa que nos ocupa). Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099760, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111788 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.*

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

B) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS,**

VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE E"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE E"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- Las partes designan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- Las partes convienen en que la sociedad mercantil denominada **ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su Gerente **JUAN CARLOS VERDÍN GONZÁLEZ**, sea el representante común ante **BANOBRAS**, razón por la que se le otorga poder amplio, cumplido y suficiente para que en nombre de la agrupación acuda ante **BANOBRAS**, para atender todo lo relacionado con la proposición, el procedimiento de licitación pública objeto del presente convenio y contrato que se adjudique.

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada uno de los firmantes somos conjunta y solidariamente responsables ante **"BANOBRAS"**, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en este convenio, y en el procedimiento de licitación que del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.- Las partes se obligan y comprometen a mantener durante la vigencia del contrato que pudiera derivarse de la adjudicación correspondiente a la licitación objeto del presente, la distribución de tareas, responsabilidades sin reducir sus participaciones según se establece en el presente convenio de participación conjunta y a responder solidariamente por las obligaciones asumidas por las partes en el Contrato que se celebre con **"BANOBRAS"**, obligándose a acudir a la firma del contrato correspondiente.

Las Partes podrán realizar modificaciones a la distribución de las tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo, dado el carácter solidario de las obligaciones asumidas, mediante comunicación escrita que dirijan a **"BANOBRAS"**.

SÉPTIMA.- Como parte de la obligación y compromiso asumidos para mantener la distribución de tareas y responsabilidades, cuando se justifique afín de privilegiar los estándares del servicio, cualquiera de las Partes podrá asumir el carácter de patrón, de lo cual se le dará aviso previamente a **BANOBRAS** por escrito, sin que ello, implique la reducción de sus participaciones según se establece en el presente convenio de participación conjunta, ni contravenga la solidaridad de las obligaciones asumidas.

OCTAVA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el procedimiento de licitación, y que, en caso de resultar adjudicados, el presente instrumento continuará en vigor ya que formará parte integrante del contrato y los anexos, sus modificatorios, así como las ampliaciones al contrato que suscriban los representantes legales de los participantes.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen expresamente que la sociedad mercantil denominada **"AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V."**, será la responsable de presentar la garantía de cumplimiento a favor de **BANOBRAS**, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A.

Asimismo, entregará una póliza de garantía de responsabilidad civil que cubra a TIMT contra cualquier daño, a sus instalaciones y bienes así como a terceros afectados, contratado con una institución de seguros debidamente autorizada para tal efecto, por el 5% del presupuesto máximo del contrato sin incluir el IVA, para tal efecto, presentará dentro de los 5 días posteriores a la formalización del contrato, la carta cobertura expedida por la institución de seguros, y dentro de los 30 días siguientes al mismo evento la correspondiente póliza del seguro.

DÉCIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, FACTURACIÓN Y PAGO.- Las partes convienen expresamente en ceder los derechos de cobro que les correspondan a favor de la sociedad mercantil denominada **"ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V."**, quien podrá sin anuencia del resto de los participantes, ceder dichos derechos, a favor de terceras personas ya sea físicas o morales, o bien en favor de Instituciones de Crédito, previa conformidad de la convocante conforme al último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, en este acto, los participantes **"B", "C", "D" y "E"**, cede sus derechos de cobro en favor del Participante **"A"**.

Las partes acuerdan que el único participante autorizado para realizar la facturación del servicio es la sociedad denominada **"ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V."**.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" se obligan a asumir la responsabilidad total, de resultar adjudicados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**, convocada por la **BANOBRAS**, en caso de que, como consecuencia de la prestación del servicio, se infrinjan los Derechos de terceros sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, tanto Nacional como Internacionales, liberando desde este momento a la **BANOBRAS** de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Conviene las partes contratantes que en el presente convenio no hay dolo, lesión, error, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de una parte contratante con perjuicio de la otra, siendo por ello, que los referidos otorgantes se obligan y comprometen a no rescindirlos por las causas antes indicadas.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.

La resolución de controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio, será sometido en primer lugar en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que integren la Agrupación, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, los derechos de **"LAS PARTES"** quedarán a salvo para ejercerse en la vía legal que a su derecho convenga, sujetándose a los jueces y tribunales competentes de la CIUDAD DE MÉXICO, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle con razón de su fuero o domicilio.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las obligaciones contraídas mediante el presente convenio deberán cumplirse en su totalidad y, en caso de que alguno de **"LAS PARTES"** incurra en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la Agrupación, el Participante responsable será el encargado de cubrir el costo que se genere; el integrante responsable pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado a los otros integrantes de la Agrupación.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes precisan, para efectos del artículo 88, fracción II, inciso f), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que la presente proposición conjunta tiene el carácter de proposición conjunta sostenible, en virtud de que la totalidad de sus integrantes se encuentran catalogados como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Por lo cual se menciona respecto de cada integrante de la misma, su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter o que están catalogadas como grandes empresas, de conformidad con lo siguiente:

Participante	Estratificación	Documento
--------------	-----------------	-----------

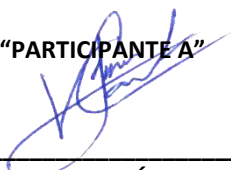
Participante A	PEQUEÑA	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa pequeña.</i>
Participante B	MEDIANA	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa mediana.</i>
Participante C	MICRO	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa micro.</i>
Participante D	MICRO	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa micro.</i>
Participante E	PEQUEÑA	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa pequeña.</i>

Asimismo, se anexan al presente las estratificaciones del **Anexo 10** de la agrupación.

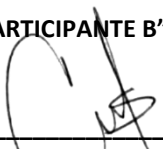
DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de participación conjunta, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de mayo de 2026.

"PARTICIPANTE A"


JUAN CARLOS VERDÍN GONZÁLEZ
 GERENTE DE
ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.

"PARTICIPANTE B"


ALMA GUADALUPE VAQUERA MONTES
 APODERADA LEGAL DE
AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.

"PARTICIPANTE C"


LIZETH ROCÍO LÓPEZ RAMÍREZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE D"


ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO
 GERENTE ADMINISTRADOR DE
SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.

"PARTICIPANTE E"


ALEJANDRO VALLES DÍAZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE
DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.

ANEXO E

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR “LA AGRUPACIÓN”

A. COSTO MENSUAL Y POR DOCE MESES SERVICIOS ESPECIALIZADOS – NÓMINA:

No.	Nivel Salarial	Sueldo Bruto Mensual	Provisión de Prestaciones			Percepción Bruto mensual	Provisión del impuesto sobre nóminas mensual	IMSS Mensual (cuotas obrero-patronales)	Seguros del Retiro (RCV, cuotas obrero-patronales mensual)	INFONAVIT Mensual	Total Impuestos y Carga Patronal	Costo por persona mensual	Comisión de la Empresa por persona \$	Costo total del Servicio por persona mensual	Máxima de personas por Nivel salarial	Total mensual	Total de meses	Total Anual
			Aguinaldo	Vacaciones	Prima Vacacional													
A	B	C	D	E=A+B+C+D	F	G	H	I	J=F+G+H+I	K=E+J	L*	M=K+L	N	O=MxN	P	Q=PxO		
1	N01	\$177,075.98	\$19,675.10	\$5,902.53	\$1,475.63	\$204,129.24	\$8,165.17	\$12,612.45	\$8,648.77	\$4,545.76	\$33,972.15	\$238,101.39	\$23.81	\$238,125.20	1	\$238,125.20	12	\$2,857,502.40
2	N02	\$138,312.36	\$15,368.03	\$4,610.41	\$1,152.60	\$159,443.40	\$6,377.74	\$12,612.45	\$8,648.77	\$4,545.76	\$32,184.72	\$191,628.12	\$19.16	\$191,647.28	7	\$1,341,530.96	12	\$16,098,371.52
3	N03	\$113,760.18	\$12,640.03	\$3,792.01	\$948.00	\$131,140.22	\$5,245.61	\$12,612.45	\$8,648.77	\$4,545.76	\$31,052.59	\$162,192.81	\$16.22	\$162,209.03	25	\$4,055,225.75	12	\$48,662,709.00
4	N04	\$89,679.98	\$9,964.43	\$2,989.33	\$747.33	\$103,381.07	\$4,135.24	\$12,612.45	\$8,648.77	\$4,545.76	\$29,942.22	\$133,323.29	\$13.33	\$133,336.62	50	\$6,666,831.00	12	\$80,001,972.00
5	N05	\$73,843.66	\$8,204.87	\$2,461.46	\$615.37	\$85,125.36	\$3,405.01	\$11,871.09	\$8,114.02	\$4,264.70	\$27,654.82	\$112,780.18	\$11.28	\$112,791.46	84	\$9,474,482.64	12	\$113,693,791.68
6	N06	\$57,339.35	\$6,371.03	\$1,911.31	\$477.83	\$66,099.52	\$2,643.98	\$9,356.80	\$6,300.49	\$3,311.51	\$21,612.78	\$87,712.30	\$8.77	\$87,721.07	25	\$2,193,026.75	12	\$26,316,321.00
7	N07	\$52,230.70	\$5,803.40	\$1,741.02	\$435.26	\$60,210.38	\$2,408.42	\$8,578.56	\$5,739.14	\$3,016.47	\$19,742.59	\$79,952.97	\$8.00	\$79,960.97	53	\$4,237,931.41	12	\$50,855,176.92
8	N08	\$44,257.02	\$4,917.43	\$1,475.23	\$368.81	\$51,018.49	\$2,040.74	\$7,363.86	\$4,862.98	\$2,555.97	\$16,823.55	\$67,842.04	\$6.78	\$67,848.82	22	\$1,492,674.04	12	\$17,912,088.48
9	N09	\$41,067.52	\$4,563.07	\$1,368.92	\$342.23	\$47,341.74	\$1,893.67	\$6,878.02	\$4,512.55	\$2,371.78	\$15,656.02	\$62,997.76	\$6.30	\$63,004.06	125	\$7,875,507.50	12	\$94,506,090.00
10	N10	\$36,283.30	\$4,031.47	\$1,209.44	\$302.36	\$41,826.57	\$1,673.06	\$6,149.16	\$3,986.82	\$2,095.46	\$13,904.50	\$55,731.07	\$5.57	\$55,736.64	33	\$1,839,309.12	12	\$22,071,709.44
11	N11	\$31,583.12	\$3,509.23	\$1,052.77	\$263.19	\$36,408.31	\$1,456.33	\$5,433.18	\$3,470.39	\$1,824.02	\$12,183.92	\$48,592.23	\$4.86	\$48,597.09	24	\$1,166,330.16	12	\$13,995,961.92
									Número de servicios mínimos		319		Número de servicios máximos		449	Total Anual		\$486,971,694.36
														PREVISIÓN DEL 3% PARA EL PAGO DE PRIMAS DOMINICALES Y DÍAS FESTIVOS				\$14,609,150.83
								*COMISIÓN DE LA EMPRESA POR PERSONA EXPRESADO EN PORCENTAJE					0.01%		MONTO MÁXIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA			\$501,580,845.19

UNIFORME DE TRABAJO

N°	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
1	Uniforme (Traje o traje sastre, camisa o blusa, corbata o mascada según corresponda)	Jgo	449	\$4,780.00	\$2,146,220.00
2	Chamarra de uniforme	pza	449	\$1,800.00	\$808,200.00
3	Maquinof	pza	449	\$2,700.00	\$1,212,300.00
Subtotal					\$4,166,720.00

ROPA DE TRABAJO

N°	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
1	Camisola	pza	126	\$1,800.00	\$226,800.00
2	Pantalón de trabajo	pza	126	\$1,500.00	\$189,000.00
3	Overol térmico	pza	26	\$3,800.00	\$98,800.00
4	Impermeable	pza	170	\$600.00	\$102,000.00
5	Pasamontañas	pza	54	\$500.00	\$27,000.00
6	Gorra térmica	pza	26	\$215.00	\$5,590.00

10	Guantes térmicos	Par	60	\$600.00	\$36,000.00
11	Lámpara minera	Pza	130	\$900.00	\$117,000.00
12	Lámpara led	Pza	176	\$500.00	\$88,000.00
13	Lentes de seguridad	Pza	184	\$200.00	\$36,800.00
14	Orejeras	Pza	26	\$900.00	\$23,400.00
15	Tapones auditivos	Pza	52	\$14.00	\$728.00
Subtotal					\$4,589,903.00

LICENCIAS FERROVIARIAS

N°	Concepto	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
1	Examen psicofísico	Serv	75	\$2,500.00	\$187,500.00
2	Licencias Ferroviarias	pza	75	\$7,200.00	\$540,000.00
Subtotal					\$727,500.00

Subtotales	\$10,154,883.00
IVA	\$1,624,781.28

Total	\$11,779,664.28
-------	-----------------